

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2 México D. F., a 22 de diciembre de 2004.

No.30

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 4
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA	Pag. 4
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.	Pag. 5
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.	Pag. 9
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.	Pag. 11
COMUNICADOS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.	Pag. 11
COMUNICADO DE LA DOCTORA ASA CRISTINA LAURELL, SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 13
COMUNICADOS DE LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 15
Continúa en la pag. 2	

COMUNICADO DEL INGENIERO ANTONIO DOVALÍ RAMOS, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	Pag. 21
INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	Pag. 22
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA.	Pag. 25
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 33
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL RELATIVAS AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 47
INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 1368 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 50
INICIATIVA DE DECRETO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 52
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LALEY DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 59
DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 43, 68 Y 69 DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.	Pag. 62
DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA DELEGACIÓN MILPA ALTA A MEJORAR LOS MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES ATIENDE LA GESTIÓN Y LAS DEMANDAS	
Continúa en la pag. 3	

CIUDADANAS, ASÍ COMO PARA QUE INFORME AL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS EL ESTADO QUE GUARDAN LAS GESTIONES Y DEMANDAS QUE DURANTE EL PRESENTE AÑO HAYAN PRESENTADO LOS VECINOS DE ESA DEMARCACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DELEGACIONAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL. Pag. 69 DISCUSIÓN DEL DICTAMEN AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA A QUE REALICE LAS ACCIONES TENDIENTES A LA REORDENACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DEL NOPAL-VERDURA EN DICHA DEMARCACIÓN, ASÍ COMO LA REUBICACIÓN DE LOS PRODUCTORES, QUE PRESENTA LA Pag. 77 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL. DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, REMITA A ESTA SOBERANÍA COPIA SIMPLE DE CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS DE 1997 A LA FECHA CON LA EMPRESA EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO. S. A. DE C. V., CUYO OBJETO HAYA SIDO LA SUSTITUCIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE Pag. 83 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL. DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON SUS RESPECTIVOS ARTÍCULOS, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS. Pag. 89 DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMAS AL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS INCISOS E) Y C) DE LA FRACCIÓN V DE LA BASE PRIMERA DEL APARTADO C; Y AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIONES IX Y XX; ARTÍCULO 43 Y ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, OUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS. Pag. 94 DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LAS INICIATIVAS DE LEY DE CEMENTERIOS DEL DISTRITO FEDERAL. QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL. Pag. 102 PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ENVÍA UN AGRADECIMIENTO AL CABILDO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS, VENEZUELA, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH. Pag. 109

A las 16:15 horas.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y a los diputados.

ELC. SECRETARIO, DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 54 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día de esta sesión.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura al

ORDENDELDÍA

Sesión ordinaria. 22 de diciembre de 2004.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

- 4.- Uno de la presidencia de la Comisión de Asuntos Indígenas.
- 5.- Uno de la Comisión de Desarrollo Metropolitano.
- 6.- Dos de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
- 7.- Uno de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Juventud.
- 8.- Uno de la Doctora Asa Cristina Laurell, Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal.
- 9.- Uno de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal.
- 10.- Uno del Ingeniero Antonio Dovalí Ramos, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Iniciativas

11.- Iniciativa de reformas a la Ley de Salud del Distrito Federal, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- 12.- Iniciativa de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal, que presenta el diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 13.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de la Comisión Ciudadana de Supervisión y Control de la Policía del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 14.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal relativos al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, que presenta el diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 15.- Iniciativa de reformas al artículo 1368 del Código Civil para el Distrito Federal, que presenta el diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 16.- Iniciativa de decreto de ley por la que se crea el Consejo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas en el Distrito Federal, que presenta la diputada Maricela Contreras Julián, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 17.- Iniciativa de reformas a la Ley de las y los Niños, que presenta la diputada María Gabriela González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dictámenes

- 18.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 43, 68 y 69 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.
- 19.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Delegación Milpa Alta a mejorar los mecanismos mediante los cuales atiende la gestión y las demandas ciudadanas, así como para que informe al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas del estado que guardan las gestiones y demandas que durante el presente año hayan presentado los vecinos de esa demarcación ante la autoridad delegacional, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.
- 20.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen al punto de acuerdo por el que se solicita a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, así como al titular de la Delegación Milpa Alta a que realice las acciones tendientes

a la reordenación del centro de acopio y comercialización del nopal, verdura en dicha demarcación, así como la reubicación de los productores, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

- 21.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la arquitecta Laura Itzel Castillo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, remita a esta soberanía copia simple de contratos y convenios celebrados de 1997 a la fecha con la empresa Equipamientos Urbanos de México, S. A. de C. V., cuyo objeto haya sido la sustitución de mobiliario urbano de la Ciudad de México, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.
- 22.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un título al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal con sus respectivos artículos, que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.
- 23.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a la iniciativa de reformas al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los incisos e) y c) de la fracción V de la base primera del apartado C y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.
- 24.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Asuntos Político Electorales.
- 25.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo sobre las iniciativas de Ley de Cementerios del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local.

Propuesta

- 26.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se envía un agradecimiento al Cabildo del Distrito Metropolitano de Caracas, Venezuela, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.
- EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado.

ELC. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputada Presidenta.

NUM. 30

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con veinte minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro, con una asistencia de 50 Diputadas y Diputados, la presidencia declaró abierta la sesión. Se procedió a dar lectura al orden del día. En votación económica se aprobó el acta de la sesión anterior.

La presidencia instruyó a la secretaría para que diera lectura al comunicado de la Comisión de Participación Ciudadana, el cual solicita la ampliación del turno de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. No se obsequió a petición, toda vez que fue dictaminada por a Comisión de Asuntos Político Electorales, se ordenó hacerlo del conocimiento de la presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana

Continuando con el orden del día se presentó la Iniciativa de reformas y adiciones, a diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; que presentó el Diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se ordenó insertar el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

A continuación se presentó una iniciativa de reformas al Código Financiero para el Distrito Federal; se concedió la tribuna al Diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública.

La presidencia dio cuenta de la presentación de una iniciativa con proyecto de decreto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, correspondiente a

la Delegación Xochimilco: que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal: se concedió el uso de la palabra a la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se ordenó insertar en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

Posteriormente se presentó una iniciativa de reformas a la Ley de Fomento Cultural, se concedido la palabra a la Diputada Maria Gabriela González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ

Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

Continuando con el orden del día se presentó un dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. En votación económica se dispensó la lectura, se concedió la tribuna al Diputado José de Jesús López Sandoval para fundamentar el dictamen. En votación nominal del dictamen con 34 votos en pro, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen, desechando la iniciativa y se ordenó remitirlo al Diputado José de Jesús López Sandoval del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Continuando con el orden del día se procedió a la discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma y modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. En votación económica se dispensó la lectura, se concedió la tribuna al Diputado José de Jesús López Sandoval para fundamentar el dictamen. En votación nominal del dictamen con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen, y se remitió al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación se sometió a discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto de reformas al artículo 286 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. En votación económica se dispensó la lectura se concedió la tribuna

al Diputado José de Jesús López Sandoval para fundamentar el dictamen. En votación nominal del dictamen con 46 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen, se aprobó el dictamen, desechando la iniciativa y se ordenó remitirlo al Diputado José de Jesús López Sandoval del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Continuando con el orden del día se presentó el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 259 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. En votación económica se dispensó la lectura, se concedió la tribuna al Diputado José de Jesús López Sandoval para fundamentar el dictamen. En votación nominal del dictamen con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen, y se remitió al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Discusión y en su caso aprobación del dictamen con respecto a la designación de consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Derechos Humanos, En votación económica se dispensó al lectura se le concedió el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera para fundamentar el dictamen. En votación nominal del dictamen con 47 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen, y se ordenó hacerlo del conocimiento del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

A continuación se citó a los ciudadanos que habían sido designados, para que rindieran su protesta constitucional, así pues se nombró la comisión de cortesía con las siguientes Diputadas: Diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, la Diputada Maria de Lourdes Rojo e Incháustegui, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la Diputada Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Cumpliendo con su cometido, inmediatamente dichos consejeros rindieron la protesta constitucional correspondiente. Y se le dio instrucción a la comisión para que a su salida a los consejeros cuando así lo desearan.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO

En votación nominal del dictamen con 48 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen, y se ordenó hacerlo del conocimiento del Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, a través del Secretario de Gobierno, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez.

7

Discusión y en su caso aprobación del dictamen respecto al punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, realice una campaña contra la violencia en el Distrito Federal, que presentó la Comisión de Seguridad Pública. En votación económica se dispensó la distribución y la lectura del mismo y se sometió a discusión de inmediato. Para fundamentar el dictamen se le concedió el uso de la tribuna a la Diputada Irma Islas León. En votación nominal del dictamen con 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen, y se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dentro del orden del día se presentó el dictamen respecto a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, organice un "Foro Metropolitano de Seguridad Pública Contra el Secuestro" para que el Gobierno del Distrito Federal en coordinación con la Asamblea Legislativa diseñe mecanismos que combatan el delito del secuestro, y de exhorto a los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública al cumplimiento del acuerdo relativo al secuestro; que presentó la Comisión de Seguridad Pública. En votación económica se dispensó la distribución y la lectura del mismo y se sometió a consideración de inmediato. Para fundamentar el dictamen se le concedió el uso de la tribuna a la Diputada Lourdes Alonso Flores. En votación económica con 34 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada Irma Islas León, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, de la presidencia de la Comisión de Gobierno y de la Oficialía Mayor de esta Asamblea.

En el siguiente punto del orden del día se vio el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal que presentó la Comisión de Seguridad Pública. En votación económica se dispensó la distribución y la lectura del mismo y se sometió a consideración de inmediato. Para fundamentar el dictamen se le concedió el uso de la tribuna a la Diputada Irma Islas León. En votación económica con 37 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión

A continuación se presento la discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Iniciativa de decreto que adiciona una fracción XXII, al articulo 8 y un artículo 21 a la Ley de Salud del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social. En votación económica se dispensó la distribución y la lectura del mismo y se sometió a discusión de inmediato. Para fundamentar el dictamen se le concedió el uso de la tribuna al Diputado Efraín Morales Sánchez. La presidencia informó a la Asamblea que se recibió un escrito suscrito por diversos diputados mediante el cual se proponen diversas modificaciones Se solicitó a la Secretaría dar lectura a las propuestas de modificación. En votación económica se aprobaron las modificaciones y en votación nominal se aprobó el dictamen, con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

NUM. 30

En el siguiente punto del orden del día discusión y en su caso aprobación del dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, instrumente y ejecute programas y campañas en corresponsabilidad con las organizaciones de taxistas para informar, detectar y prevenir el cáncer de próstata entre los trabajadores de este ramo: que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social. En votación económica se dispensó la distribución y la lectura del mismo y se sometió a discusión de inmediato. Para fundamentar el dictamen se le concedió el uso de la tribuna al Diputado Efraín Morales Sánchez. En votación nominal se aprobó el dictamen con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones. Se ordenó hacerlo del conocimiento a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal a través del Secretario de Gobierno Alejandro Encinas Rodríguez.

Después se continuó con el siguiente punto del orden que fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Administración Pública Local. En votación económica se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se sometió a discusión de inmediato. Para fundamentar el dictamen se le concedió el uso de la tribuna al Diputado Obdulio Ávila Mayo. En votación nominal se aprobó el dictamen con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

En el siguiente punto del orden del día se presentó el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal; que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, en votación económica se dispensó la distribución y lectura del mismo y se sometió a discusión de inmediato Para fundamentar el dictamen hizo uso de la palabra la Diputada Lourdes Alonso Flores. Para razonar su voto hasta por diez minutos tomaron la palabra

los siguientes Diputados y Diputadas el Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el Diputado José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional: el Diputado José Antonio Arévalo González, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: y la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La presidencia preguntó si habría reservas en lo particular del dictamen por lo que se anotaron los Diputados: Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Verde Ecologista de México; Diputado José Antonio Arévalo González, del grupo parlamentario del Verde Ecologista de México; Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado José de Jesús López Sandoval, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Pablo Trejo Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional Diputado Bernardo de la Garza Herrera, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México En votación nominal en lo general y de los artículos no reservados en lo particular, se aprobó el dictamen con 49 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones. Subió a tribuna el Diputado Francisco Agundis Arias, para presentar sus reservas, las cuales en votación económica fueron rechazadas: el Diputado José Antonio Arévalo González presentó las reservas inscritas y en votación económica fueron desechadas las reservas: El Diputado Héctor Mauricio López Velázquez subió a tribuna a fundamentar sus reservas, en votación económica fueron desechadas: el Diputado José María Rivera Cabello, presentó sus reservas, en votación económica no se aceptaron los cambios: el Diputado José de Jesús López Sandoval enunció las reservas, en votación económica se rechazaron: el Diputado Pablo Trejo Pérez presentó las reservas, las cuales fueron aprobadas en votación económica y se reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, subió a tribuna para exponer las reservas propuestas, en votación económica se desecharon; el Diputado Bernardo dé la Garza Herrera, retiró la presentación de sus reservas. En votación nominal se aprobaron los artículos en términos del dictamen y la modificación aprobada por el pleno, con 31 votos a favor, 24 votos en contra y O abstenciones. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

La presidencia instruyó a la secretaria a consultar a la Asamblea si era de prorrogarse la sesión hasta agotarse los asuntos en cartera; en votación económica se autorizó. El siguiente punto fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen con decreto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2005: que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública. En votación económica se dispensó la distribución y la lectura del mismo y se sometió a discusión de inmediato. Para fundamentar el dictamen se le concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa. En la discusión del dictamen subieron a tribuna para razonar su voto hasta por diez minutos los siguientes Diputados y Diputadas: José Antonio Arévalo González, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el Diputado José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y la Diputada Maria Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. El Diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México se anotó en la lista para reservar artículos; En votación nominal se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular con 57 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Se procedió a desahogar las reservas, subió a tribuna el Diputado Francisco Agundis Arias, en votación económica se desechó la reserva. En votación nominal sobre los artículos reservados en términos del dictamen se aprobó con 42 votos a favor, 9 votos en contra y 1 abstención. Se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Se presentó un punto de acuerdo por el que se solícita a la Jefa Delegacional en Tláhuac un informe relativo al pueblo de San Andrés Mixquic, que presentó el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución y se turnó a la Comisión de Administración Pública Local.

En el siguiente punto del orden del día se presentó un punto de acuerdo sobre el Programa "Oportunidades"; que presentó el Diputado Julio Escamilla Salinas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, en votación nominal se aprobó la propuesta con 25 votos a favor, 16 votos en contra y 0 abstenciones. Se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Se presentó el punto de acuerdo por el que se solicita al C. Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se suspenda el proceso

parlamentario con relación a la discusión del dictamen de la Subcomisión de Infraestructura Turística y Desarrollo de la Comisión de Turismo de la Honorable Cámara de Diputados a la iniciativa de decreto que expide a Ley de juegos con apuestas y sorteos especialmente en el apartado correspondiente a la instalación de casinos, que presentó el diputado Miguel Ángel Solares Chávez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, en votación económica se aprobó la propuesta. Se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

La presidencia dio turnó a una propuesta con punto de acuerdo sobre la Comisión Especial de Barrancas, que mandó la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica. Ordenó que se insertase el texto de la propuesta en el Diario de los Debates.

La presidencia informa que recibió una propuesta con punto de acuerdo mediante a cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solícita al Congreso de la Unión exhorte a la Secretaría de Educación Pública incluya en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, CONALEP, la carrera técnica de protección civil, de la Diputada Gabriela González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Educación. Ordenó que se insertase el texto de la propuesta en el Diario de los Debates.

La presidencia informó que se recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en lztapalapa, informe de la tala inmoderada que se está llevando en diversas colonias de esta demarcación, del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica. Ordenó que se insertase el texto de la propuesta en el Diario de los Debates.

La presidencia recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente informe, si las industrias establecidas en el Distrito Federal cumplen lo establecido en la Ley Ambiental, que presenta el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica. Ordenó que se insertase el texto de la propuesta en el Diario de los Debates.

La presidencia instruyó a la Secretaría para continuar con el orden del día, informando la Secretaria que se

habían agotado los asuntos en cartera, procediendo a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

NUM. 30

A las diecinueve horas con cinco minutos del día al inicio señalado la presidencia levantó la sesión y citó para la siguiente sesión solemne, que tendrá lugar el miércoles 22 de diciembre del presente año a las trece horas así como a la sesión ordinaria que tendrá lugar al término de la sesión solemne rogando a todos su puntual asistencia.

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Asuntos Indígenas.

Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO MIGUEL ANGEL **SOLARES CHÁVEZ.-** Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

México D. F., a 22 de diciembre de 2004

COMUNICADO EN TORNO A LA MASACRE EN ACTEAL CHIAPAS.

DICIEMBRE 22 DE 1997

Siete años de impunidad, siete años de dilación, siete años de denegación y un enorme vacío en la impartición y procuración de justicia...

Compañeras y Compañeros Diputados

Recordar Acteal, implica mantener en la memoria uno de los más cruentos ataques represivos a la población en la zona de conflicto en Chiapas perpetrada por los siempre negados, pero siempre activos grupos de choque al servicio de caciques, finqueros y gobernantes cuyo origen se halla en las legendarias "guardias blancas" con plena impunidad para reprimir inconformidades campesinas y que luego del alzamiento zapatista de 1994 fueron el semillero de los grupos paramilitares, bien armados y entrenados por los distintos cuerpos de seguridad y el ejercito mexicano como ha sido documentado por distintos organismos civiles defensores de derechos humanos en base a testimonios de las comunidades hostigadas y agredidas.

Señoras y Señores Diputados

Desde esta tribuna hago propia la carta abierta que enviaron a distintas autoridades gubernamentales, la comunidad de las abejas, en el marco del aniversario luctuoso.

A Vicente Fox Quezada Presidente de México

A la Suprema Corte de Justicia de la Nación

A la Procuraduría General de la República

Al Congreso de la Unión

Al Gobernador del Estado de Chiapas,

Al Procurador General De Justicia del Estado

Al Juez Primero de Distrito del Vigésimo Circuito Judicial, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Al Juez Segundo de Distrito del Vigésimo Circuito Judicial, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Al Juez de lo Penal en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

;NO A LA IMPUNIDAD!

El 22 de diciembre de 1997 en la población de Acteal, cercana a San Pedro Chenalhó, Chiapas, México, fueron masacrados 45 indígenas tzotziles que se encontraban en una ermita, después de tres días de ayuno y oración por la paz: 15 niños, 21 mujeres, cuatro de ellas embarazadas entre diez semanas a cinco meses, y 9 hombres, además de 25 heridos, por un grupo de hombres con armas de alto calibre y balas expansivas de uso exclusivo del Ejército Federal Mexicano sin que los Policías de Seguridad Pública acuartelados a escasos 200 metros, intervinieran en su ayuda, a pesar que el ataque se prolongó por más de 7 horas. Los grupos paramilitares existentes en la región desplazaron, asesinaron, amenazaron y hostigaron constantemente a las comunidades que se les oponían, meses antes de que la masacre ocurriera, por esto se había pactado un acuerdo de no agresión, que era el motivo de la vigilia que terminaba el 22 de diciembre.

Las víctimas de la masacre se encontraban desplazados de sus comunidades a raíz de la violencia generalizada en la zona, producto de la estrategia de guerra de baja intensidad, o de guerra irregular como la nombra el Ejército Mexicano que se puso en marcha por parte del gobierno de México después del levantamiento del Ejercito Zapatista de Liberación Nacional el 1º de enero de 1994.

A través de su estrategia contrainsurgente y al crear grupos paramilitares, el Estado Mexicano provocó el desplazamiento de miles de personas que se vieron obligadas a vivir bajo condiciones inhumanas; les fue violado su derecho a la propiedad y posesión de la tierra y junto con éste, otros derechos que derivaban del cumplimiento de aquél, tales como el derecho a una vida digna, el derecho a la vivienda, el derecho a la rabajo, el derecho a la alimentación, el derecho a la salud, el derecho a la educación entre otros. Junto con estos desplazamientos también se dieron violaciones al derecho a la vida, a la integridad y seguridad personales, ya que las ejecuciones y desapariciones acontecidas en el estado de 1994 a 1999, no han sido esclarecidas.

Los gobiernos estatales y federales se han negado a reconocer las evidencias que señalan el origen de la masacre en acciones que se generan en un contexto de guerra de baja intensidad, esto ha permitido que la defensa de los inculpados quiera confundir a la opinión pública sobre los verdaderos motivos de la masacre, señalando que se trata de un problema religioso, recurriendo para ello a lagunas legales como parte de su estrategia de protección a los culpables, ya que mientras no existan reformas legales que integren un tipo penal especifico sobre grupos paramilitares, se seguirá utilizando términos como el de "grupos civiles armados", consiguiendo con ello minimizar el carácter contrainsurgente de éstas organizaciones.

A partir de aquel 22 de diciembre se inició un largo peregrinaje en búsqueda de la Justicia por parte de las víctimas y ofendidos de la masacre, dentro del sistema de procuración y administración de justicia mexicano, que a la fecha no ha concluido. Múltiples violaciones a los derechos humanos de las víctimas y ofendidos han sido cometidas por el Estado Mexicano; la dilación en la impartición de la Justicia y la Denegación de la misma, es evidente.

La masacre de Acteal constituyó un acto en el que fueron violados de manera brutal los derechos a la vida y a la integridad física; asimismo los derechos de la mujer, de los niños, de protección a la familia tales como la maternidad y la paternidad, entre otros.

El derecho a la justicia, después de ocurrida la masacre ha sido también violado: el conocimiento de la verdad sigue pendiente; los autores intelectuales no han sido investigados; los juicios no se han realizado con prontitud y eficiencia; el derecho a la reparación del daño ha sido negado y el Estado Mexicano no ha dado garantías para que hechos como la Masacre de Acteal no vuelvan a suceder.

La desaparición de la Fiscalía Especial para la atención de los delitos cometidos en el estado de Chiapas, así como de la Unidad Especializada para la atención de delitos cometidos por probables grupos civiles armados, demuestran la intención de la autoridad de minimizar los hechos y la poca importancia que a la fecha dan al asunto.

El municipio de Chenalhó tiene la mayor presencia militar por población en el país después del Distrito Federal y a pesar de esto, el tráfico de armas y municiones, las amenazas y hostigamientos continúan, así como la presencia de paramilitares.

La impunidad y la injusticia no sólo permanecen para las víctimas de Acteal, sino también para las miles de personas desplazadas que aún hoy viven en condiciones infrahumanas; los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno de la Organización de las Naciones Unidas, así como las recomendaciones emitidas

al Estado Mexicano por parte del Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los desplazados internos, aún no han sido cumplidos ni siquiera en el caso de las familias retornadas, dado que los riesgos de violencia en las comunidades y de reactivación de los grupos paramilitares, siguen vigentes.

El Estado mexicano ha firmado y ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, principal instrumento del Sistema Interamericano, y como parte de este tratado tiene la obligación de garantizar que se respeten entre otros, el derecho a la vida, el derecho a la justicia y el derecho a la verdad de todos sus habitantes. En este sentido, la protección del derecho a la vida de las personas exige por parte de los órganos estatales una investigación seria, completa, eficiente e imparcial de este crimen de lesa humanidad como fue la masacre de Acteal, para de esta manera garantizar el pleno respeto a los derechos humanos de las víctimas y sus familiares.

El curso que tomó la investigación de este crimen de lesa humanidad, así como sus consecuencias, deberían servir como un llamado de atención a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de México, ya que ponen en evidencia deficiencias estructurales del aparato estatal que afectan de manera directa el fortalecimiento del Estado de derecho y la democracia. En este sentido, vale recordar lo dicho reiteradamente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus sentencias con respecto a que una situación de impunidad "propicia la repetición crónica de violaciones de los derechos humanos."

Mientras no se garantice una efectiva protección a los derechos elementales de la población más vulnerable, la verdad y la Justicia seguirán siendo una utopía.

Señores Diputados

- El Estado mexicano debería admitir responsabilidades por las serias irregularidades cometidas durante los meses que antecedieron a la masacre de Acteal, durante la investigación así como en el procedimiento judicial, por esto solicitamos implementar medidas que garanticen reformas institucionales tendientes a terminar con años de impunidad tanto en éste como en muchos otros casos.
- A los Gobiernos Federal y Estatal exigimos realizar una investigación que cumpla con los estándares internacionales reconocidos en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, y que evite asimismo la impunidad de semejante hechos y finque responsabilidad a los autores intelectuales de la Masacre en los niveles Local y Federal, hasta llegar al esclarecimiento de la verdad.

Esto implica investigar penalmente a quienes se desempeñaban en 1997 como funcionarios de alto nivel y a los autores intelectuales de este crimen de lesa humanidad: Secretario de Gobernación, Lic. Emilio Chuayffet, Procurador General de la República, Jorge Madrazo Cuellar; Lic. Julio César Ruiz Ferro Gobernador del Estado de Chiapas, Doctor Marco Antonio Besares Escobar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas; Secretario de Gobierno del estado de Chiapas, Lic. Homero Tovilla Cristiani y el Subsecretario de Gobierno del Estado de Chiapas, Lic. Uriel Jarquín, y al Ejército Federal Mexicano por la formación y tolerancia de los grupos paramilitares.

NUM. 30

- Exigimos a las autoridades encargadas de procurar e impartir justicia, se apeguen a los principios fundamentales del derecho a la verdad y juicio justo. Así mismo contemplar la reparación integral del daño a las víctimas de la masacre, viudas, huérfanos y sobrevivientes, y las garantías de no repetición de este tipo de hechos.
- A la Procuraduría General de la República, exigimos se ejecuten las órdenes de aprehensión pendientes en contra de civiles y funcionarios públicos implicados en la Masacre en Acteal.
- Al Gobierno Federal y Estatal urgimos el desarme y desarticulación de los grupos paramilitares en Chiapas, para que hechos como los ocurridos el 22 de diciembre de 1997 no se repitan.
- Al Congreso de la Unión solicitamos se tipifiquen en el Código Penal Federal los delitos de masacre y paramilitarización para evitar que estos permanezcan en la impunidad. e

ATENTAMENTE

DIP. RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y dos de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

Of. Núm. ALDF/CDM/ST/072/04. México D.F., a 17 de diciembre de 2004.

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitó a usted la ampliación del plazo previsto en el numeral citado, para analizar y dictaminar la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Coordinación General de Programas Metropolitanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la información sobre los Programas de Acciones Prioritarias para las Franjas de Integración Metropolitana, presentada por el propio y turnada a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, el pasado 18 de noviembre del año en curso, mediante oficio MDPPSA/CSP/832/2004.

Lo anterior, debido a que se requiere mayor tiempo para su análisis y dictamen, a efecto de contar con los elementos suficientes y considerar las aportaciones que hagan llegar a esta presidencia los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ PRESIDENTE

____ *0* ____

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

NÚMERO DE OFICIO: CDIU/0325/04 México, Distrito Federal, a 20 de diciembre de 2004.

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica y 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle la ampliación del término o prórrogas para Dictaminar la Iniciativa y Punto de Acuerdo siguientes:

- a) Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.
- b) Punto de Acuerdo: Primero.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba que, para atender de inmediato la falta de información actualizada, ordenada y sistematizada del medio rural y ambiental del Distrito Federal, promoverá por todos los medios a su alcance la actualización de los diagnósticos de campo y la elaboración de los pronósticos, así como de los estudios, investigaciones aplicadas y foros que los doten de la identificación de temas estratégicos y propuestas

concretas para mejorar el marco legal normativo de la Ciudad de México. Segundo.- El pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba que ante la gravedad de la problemática y vinculación existentes en las materias de Desarrollo Rural, Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, Turismo, Desarrollo e Infraestructura Urbana, de Gestión Integral del Agua y de Hundimientos Diferenciales en el territorio de la Cuenca de México, se convoque por los presidentes de las comisiones ordinarias y extraordinarias de Comisiones Unidas, cuantas veces sea necesario para profundizar el análisis y el debate sobre la necesidad, objeto y viabilidad de una nueva Ley de Desarrollo Sustentable del Distrito Federal.

Lo anterior, dado que en ambos casos debemos reconsiderar el Turno a esta Comisión así como la amplia agenda de trabajo que se tiene en la misma.

Segura de la atención brindada a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MA. ELENA TORRES BALTAZAR PRESIDENTA

_____ 0 ____

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

NÚMERO DE OFICIO: CDIU/0326/04 México, Distrito Federal, a 20 de diciembre de 2004.

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica y 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle la ampliación del término o prórrogas para Dictaminar las Iniciativas y Puntos de Acuerdo siguientes:

- a) Iniciativa de Reformas a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- b) Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversos artículos de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.
- c) Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la conformación de una Comisión Especial integrada por tres diputados, para la inspección del puente que se encuentra localizado

en la Avenida Monte Líbano, sobre la barranca Tecamachalco y que enlaza al Estado de México con el Distrito Federal, en la Delegación Miguel Hidalgo, para una rápida y definitiva solución al problema que afronta.

d) Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, la información sobre el retiro de anuncios espectaculares.

Lo anterior, con motivo de allegarnos información al respecto para poder analizar adecuadamente las iniciativas y propuestas, así como por la amplia agenda de trabajo que se tiene en esta Comisión.

Segura de la atención brindada a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MA. ELENA TORRES BALTAZAR PRESIDENTA

Esta presidencia después de revisar las solicitudes recibidas, considera que se actualiza la hipótesis establecida por el párrafo segundo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si son de aprobarse las solicitudes presentadas por las comisiones señaladas.

ELC. SECRETARIO, DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si son de autorizarse las solicitudes de prórroga de las comisiones de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autorizan, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Hágase del conocimiento del diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y de la diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Esta presidencia informa que se recibió un comunicado de las comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de la Juventud mediante el cual solicitan la ampliación de turno de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y del nuevo Código Penal para el Distrito Federal en materia

de guarda y custodia y el derecho de los menores a la convivencia con los progenitores, presentada por la diputada Maricela Contreras Julián en la sesión celebrada el día 16 de diciembre del año en curso.

NUM. 30

En atención a lo expresado por los titulares de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Juventud, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII, 64 y 84 de la Ley Orgánica y artículo 29 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se amplía el turno de la iniciativa de referencia para su análisis y dictamen a las comisiones solicitantes.

Toma nota la secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

Hágase del conocimiento de los titulares de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, de Juventud y de Administración y Procuración de Justicia.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Doctora Asa Cristina Laurell, Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal. Proceda la secretaría a dar lectura al Comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México• La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE SALUD SSDF/595/04 México. D.F., a 15 de diciembre de 2004

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

En respuesta a su oficio SG/13336/2004 en el que nos informa sobre el punto de acuerdo aprobado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 2 noviembre de 2004 mediante el cual se le solicita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal generar un Programa de Nutrición y Orientación Alimenticia, así como contemplar una asignación dentro del presupuesto para darle la correcta difusión, me permito hacer los siguientes comentarios:

Compartimos la preocupación de los legisladores por las múltiples deficiencias en la alimentación de la población, toda vez que están asociadas con las principales causas de enfermedad y muerte en el país y en el Distrito Federal. Este campo de conocimiento ha sido abordado por instancias de investigación de las áreas de las ciencias exactas y sociales, y ha sido un frente de trabajo de las

instituciones de salud, sin embargo la solución de la problemática requiere involucrar en las diversas tareas a más actores sociales.

A continuación relatamos algunas de las actividades que la Secretaría de Salud del DF viene realizando, y que podría ser relevante que la Asamblea Legislativa considerara. Dichas actividades se realizan en forma sistemática y permanente para la prevención y atención de los problemas nutricionales en la población a su cargo:

- 1) El Gobierno del Distrito Federal estableció la Pensión Alimentaría Para Personas Adultas Mayores de 70 años Residentes en el Distrito Federal desde marzo de 2001, y a partir de noviembre de 2003 se aprobó la iniciativa de Ley que establece ese derecho. Al mes de octubre de 2004 llega a 352 000 adultos mayores, se otorga prácticamente a toda la población elegible por lo que su cobertura oscila alrededor del cien por ciento en todas las delegaciones, con excepción de Miguel Hidalgo y Benito Juárez. En las evaluaciones realizadas al programa se observa que dos tercios de las personas beneficiadas, el 64.2%, estiman que mejoró su alimentación. En el país son pocos los programas de éste tipo que arrojan un beneficio inmediato y directo en la calidad de vida de un grupo poblacional de alta vulnerabilidad.
- 2) Otro programa importante es el de compensación para consumidores de leche LICONSA, que consiste en otorgar un subsidio que anula el impacto del aumento de precio de la leche LICONSA, mediante la entrega trimestral de un vale. Los resultados de una encuesta de salida a beneficiarios, señalan que la mayoría de las familias canalizan este apoyo a la compra de alimentos. A lo largo de esta administración, hasta el mes de octubre de 2004, el Gobierno del Distrito Federal ha erogado recursos locales por 9 154 millones de pesos a los programas de Pensión Alimentaría y de apoyo a consumidores de la Leche LICONSA.
- 3) Para la atención médica de problemas de malnutrición, de enero a octubre de 2004, se han otorgado 443 596 consultas a niños de cero a cuatro años. El 97.75% de ellas para el control de una nutrición normal, el 1.63% para la atención de la desnutrición leve, moderada y severa, y el 0.62% para la atención de obesidad y sobrepeso. Están en control nutricional 108 518 individuos, 74.79% con nutrición normal, 20.46% con algún tipo de desnutrición y 4.75% con obesidad; fueron ingresados a dicho control 8 087 niños, el 73.6% con nutrición normal, el 17.84% con algún tipo de desnutrición y el 8.5% con obesidad. En adultos se han realizado 243 683 acciones de detección de obesidad, en el 27.9% de ellas se detectó sobrepeso y obesidad en el 31.9%; 76 206 personas están en tratamiento por obesidad.
- 4) La Secretaría de Salud del Distrito Federal realiza cotidianamente actividades de promoción de la

alimentación sana. En el año 2003 se realizaron 25 950 sesiones de orientación familiar en las unidades de salud, el 56.3% fueron sobre lactancia materna, el 22.3% sobre alimentación complementaria y el 21.4% sobre integración de la dieta familiar. Además, en el rubro de educación para la salud se realizaron 11 488 sesiones de nutrición infantil, a las que asistieron 192 781 personas. Hasta el mes de octubre del 2004 se han efectuado 33 513 actividades de orientación nutricional, el 42.6% de ellas sobre lactancia materna, el 40.7% sobre alimentación complementaria y el 16.6% sobre integración de la dieta familiar; además se han capacitado a 11510 madres en la prevención y control de la desnutrición infantil.

La orientación nutricional es un tema habitual en la información que el personal médico y de enfermería proporciona en la atención que brindan a los usuarios de los servicios en consulta externa y en hospitalización. Además el tema está considerado en la Guía de Acciones Integradas de Salud; por ejemplo, en las acciones integradas de Salud para Hombres y Mujeres en el grupo de 20 a 69 años se debe de informar y orientar sobre as condiciones a evitarse como son la obesidad, desnutrición, sedentarismo, consumo de alcohol y sobrepeso; así como orientar sobre una adecuada alimentación, ejercicio y prevención del estrés. También se deben de identificar factores de riesgo, medir el peso, talla, perímetro abdominal y signos vitales, y detectar el uso injustificado de medicamentos que afectan el metabolismo de los carbohidratos y lípidos.

Por otra parte la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a través de los Servicios de Dietología de los hospitales, promueve la educación en materia de nutrición, instrumenta actividades dirigidas a personal profesional, grupos de riesgo ambulatorios (embarazadas, población menor de 5 años o personas con problemas crónicos degenerativos, entre otros) y familiares, para alcanzar un estado nutricional equilibrado y a bajo costo. También establece criterios para la educación en materia de alimentación en el caso de la atención directa a enfermos.

La Secretaría de Salud ha generado varios documentos de apoyo didáctico para la orientación nutricional, entre otros, Recomendaciones Para el Cuidado y la Alimentación del Recién Nacido, Centro de Educación Nutricional, Guía de Evaluación de la Calidad de Atención de Dietología a Pacientes, Cartilla Nutricional, Orientación Nutricional en la Mujer Embarazada y la Guía Practica Para el Cuidado de la Diabetes, que incluye información sobre nutrición, entre otros.

5) Respecto a la solicitud para que esta Secretaría asigne recursos para la difusión de las actividades de orientación nutricional, señalamos que no existe una partida específica, ya que por diversas vías se utilizan recursos para la orientación nutricional. Por ejemplo, se ejerce

15

NUM. 30

presupuesto del rubro de servicios personales, ya que el médico y la enfermera proporcionan la información; De la misma manera en el rubro de servicios de salud, al orientar a la población y al impartir pláticas de educación para la salud.

En conclusión, ésta Secretaría de Salud efectúa múltiples acciones de orientación alimentaría, promueve una nutrición adecuada y atiende el problema de la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros problemas alimentarios. Lo cual se ve reflejado en las actividades reseñadas.

Seguiremos avanzando en el diseño e instrumentación de políticas gubernamentales desde una perspectiva interinstitucional, en vista de que las anomalías en la nutrición, por déficit o por exceso, están determinadas por factores económicos, sociales y culturales que rebasan los ámbitos de actuación del área de salud. Por otra parte estamos en la mayor disposición para ofrecer toda la información sobre el tema que requiera la Asamblea Legislativa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Salud DRA. ASA CRISTINA LAURELL

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Hágase del conocimiento del diputado Bernardo de la Garza Herrera.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal.

Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL **SOLARES CHÁVEZ.-** Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

> GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México• La Ciudad de la Esperanza Secretaría de Gobierno

México, D. F. a 22 de diciembre de 2004 SG/14391/2004

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL **PRESENTE**

Me es propicia la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que mediante oficio No. SMA/798/2004 fechado el día 16 del presente mes y año, la Secretaría del Medio Ambiente

remitió a esta Dependencia un Informe de los Estudios realizados por el Consejo de Estudios para la Valoración y Restauración Ambiental (CONSERVA) y sus Aplicaciones (1995-2002), a efecto de dar cumplimiento al punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Local de Gobierno el 25 de noviembre del presente año, relacionado con el Consejo de Estudios en comento.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracciones III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, anexo al presente se servirá encontrar copia del oficio No. SMA/ 798/2004, así como del citado Informe, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

o

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México La Ciudad de la Esperanza SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SMA/798/2004 México, D. F. a 16 de diciembre de 2004

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Con relación a su oficio No. SG/13337/2004, con fecha 30 de noviembre de 2004 en donde se solícita un informe en el que se indique los recursos destinados al Consejo de Estudios para la Valoración y Restauración Ambiental (CONSERVA) desde su conformación, así como la aplicación de los recursos y seguimiento de as acciones, le comento que desde 1995 a 2002 los recursos ascienden a un total de \$23,501.584 (veintitrés millones quinientos un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/1 00 M.N) y se han destinado a 69 estudios

Anexo al presente un Informe de los Estudios Realizados por el CONSERVA y sus Aplicaciones (1995-2002).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

NUM. 30

INFORME DE ESTUDIOS REALIZADOS Y APLICACIONES

Consejo de Estudios para la Restauración y Valoración Ambiental (CONSERVA) (1995-2002)

Introducción

El Consejo de Estudios para la Restauración y Valoración Ambiental (CONSERVA) se creó en 1995 como un órgano asesor y auxiliar del Distrito Federal, en la promoción, análisis, evaluación, dictamen y seguimiento de estudios, investigaciones y desarrollo de tecnología aplicada para el cuidado, recuperación y mejoramiento ambiental del Distrito Federal.

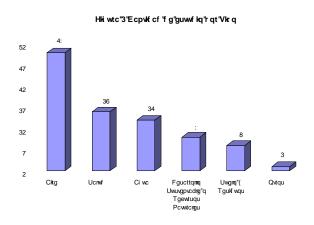
A partir del año 2002 los recursos que integraban el CONSERVA pasaron a formar parte de los recursos del recién creado Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, cuyos recursos, de acuerdo al artículo 69, Capítulo VIII de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en 13 de enero de 2000 en la Gaceta Oficial del D.F., se destinarán, entre otras acciones, al desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental y para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente.

Desde 1995 hasta el 2002 se han realizado 69 estudios dentro del CONSERVA y los recursos destinados suman un total de \$23,501,584 (veintitrés millones quinientos un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N), **Tabla 1.** La mayor parte de estudios realizados (41%, 28 estudios) han sido de dentro del tema de aire, seguidos por 14 estudios enfocados a la salud, 12 al agua, 8 al desarrollo sustentable y recursos naturales y 6 al tema de suelos y residuos (**Figura 1**).

Tabla 1. Estudios Realizados y

Recursos Destinados al CONSERVA (1995-2002) Cantidad de Recursos

\tilde{Ano}	Estudios	(Pesos)
1995	9	\$ 1.881,500
1996	8	\$3.956.630
1997	11	\$ 3.776,684
1998	14	\$ 5.380.000
1999	9	\$ 2, 000,000
2000	7	\$ 2,562 3
2001	7	\$ 2,053,404
2002	4	\$1,890.990
Total	69	\$23,501,584



En las Tablas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se muestra un historial de los estudios realizados por año y a continuación se presenta una descripción de las acciones derivadas de os estudios llevados a cabo.

Es importante mencionar que los estudios realizados por el CONSERVA dentro del tema de aire y salud, fueron de vital importancia para la toma de decisiones de las medidas a incluir en el Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) 2002 - 2010 y con esto lograr la reducción de emisiones contaminantes que propicien el incumplimiento de las normas de calidad del aire para la protección a la salud

Los estudios de "opinión sobre el Programa "Hoy no Circula" en la ZMVM' realizado en 1995 y el que evalúa la situación actual y perspectivas del Programa Hoy no Circula" realizado en 1997 han ayudado a promover las modernizaciones constantes de este Programa y con esto a mejorar la calidad del aire en la ZMVM. El estudio de evaluación del costo-beneficio sobre la utilización del gas natural como carburante en vehículos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM), realizado en 1998 ha dado la pauta para llevar a cabo Programas como lo es el de Conversión de Microbuses que funcionaban a Gasolina por Gas Natural, obteniéndose resultados cuantiosos en reducción de contaminantes locales.

Los estudios relacionados con calidad del aire y salud, entre los que se encuentran los relacionados con partículas suspendidas PM10 y PM2. 5 y en particular estudios como "Efecto de la exposición a partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en población susceptible de la Ciudad de México: una investigación sobre el mecanismo de daño para apoyar el desarrollo de normatividad ambiental y "potencial tóxico y proinflamatorio de las partículas contaminantes" desarrollados en el año 2000, así como el estudio "PM2.5

y PM10: Evaluación de métodos para el monitoreo de partículas finas, análisis gravimétrico y estimación del contenido total de Carbono" desarrollado en 2001. Y los estudios en materia de salud como son: "Contaminación atmosférica y enfermedades respiratorias en escolares en la Ciudad de México" desarrollado en 1995, "evaluación de los efectos en la salud respiratoria en escolares con diferentes patrones de exposición" desarrollado en 1996, "Contaminación atmosférica por material particulado y mortalidad en la Ciudad de México" desarrollado en 1997, entre los otros mostrados, han contribuido a llevar a cabo acciones como son la revisión de normas oficiales mexicanas, la modernización del Programa de Verificación Vehicular, así como llevar a cabo la aplicación integral del Sistema de Verificación Vehicular (SIVEV) que se realiza desde este año (2004), dichas acciones además de las medidas de renovación de los equipos de verificación vehicular, el programa de ordenamiento de transporte pesado de diesel y la continuación del recambio del parque vehicular, todo basado en los estudios realizados y sus consecuencias en a salud han permitido mejorar la calidad del aire que respiran los habitantes de la Ciudad de México.

El estudio de análisis de convertidores catalíticos para vehículos a gasolina desarrollado en 1996, sentó las bases para llevar a cabo el Programa de Sustitución de Convertidores Catalíticos adoptado a partir del 2002 y en el cual se realiza el diagnóstico, reparación y sustitución de convertidores catalíticos en talleres autorizados por la Secretaria del Medio Ambiente.

En el caso de los estudios relacionados con el terna de agua, tales corno "Acuíferos profundos en el Valle de México: Estudio de píe factibilidad técnica para u explotación" y "Recarga de acuíferos por presas de infiltración" desarrollados en 1996 y la "Realización de un diagnóstico de los escurrimiento supe de la Ciudad de México y su aprovechamientos" finalizado en 2003, han dado la pauta para establecer el Programa de Construcción de Pozos de Absorción para Recarga del Acuífero" que tiene como meta la construcción de 600 pozos de infiltración que ayuda a la recarga del acuífero mediante el agua de lluvia, pero a la vez permite disminuir la frecuencia de encharcamientos.

Con la metodología empleada a nivel nacional por el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) y con los estudios realizados dentro del CONSERVA que han contribuido a establecer un diagnóstico de las cuencas y especial los estudios "indicadores de calidad del agua en al cuenca sur (Xochimilco-Tláhuac) riesgos para la salud; perspectivas de control", elaborado en 1996, "definición de la calidad del agua subterránea extraída en la subcuenca de México (Delegación Iztapalapa)", "Algunos indicadores de la calidad del agua en el río La Magdalena Contreras, Distrito Federal, México",

llevados a cabo en 1998, "Comunidades acuáticas (algas, macroinvertebrados y ácaros) indicadoras de la calidad del agua en los ríos permanentes de la región poniente del Distrito Federal (Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Cuajimalpa) México", desarrollado en 1999 se han elaborado los Planes Rectores de Producción y Conservación (PRPC) de las microcuencas del sur del DF.

NUM. 30

En el caso de los estudios "Actualización y desarrollo metodológico del balance de energía de la Zona Metropolitana del Valle de México" y "Diagnóstico de la cubierta vegetal en el suelo de conservación del D. F,: estimación de biomasa forestal" realizados en 2003 y 2004 ayudaron a establecer los escenarios de gases de efecto invernadero que forman parte de la Estrategia Local de Acción Climática del D.F. presentada en el año 2004.

Los estudios realizados dentro del tema de desarrollo sustentable y recursos naturales como son "Monitoreo de especies de reforestación en el sur del D.F. (Tlalpan y Milpa Alta)", "Optimización de los recursos destinados a la reforestación en el Distrito Federal', llevados a cabo en 1997, y el de "Propiedades edáficas y calidad de sitio de áreas reforestadas en la Sierra de Guadalupe" finalizado en 2004, contribuyen a la toma de decisiones para Programas como el de Sustitución de Arbolado de Alto Riesgo y Reforestación Urbana, así como en todo caso para más adelante levar a cabo un Programa de Rescate de a Sierra de Guadalupe, reforestando con especies adecuadas al Sitio y Suelo.

Estudios Realizados en 1995

Tema	Nombre del Proyecto	
Agua	Estudio de calidad del agua en la ciudad de México usando como indicadores microorganismos y compuestos orgánicos	
Aire	Estudio de opinión sobre el "Programa Hoy No Circula" en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México	
Aire	Niveles de exposición a compuestos orgánicos volátiles en población ocupacional expuesta. Evaluación del Programa de recuperación de vapores de Gasolina	

DesarrolloSustentable y RecursosNaturales Programa de rescate del Desierto de los Leones

Salud	Contaminación	Atmosférica	у
	enfermedades respi en la Ciudad de M		res

Salud Programa de apoyo a contingencias ambientales para el invierno (1995-1996)

18	ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERA	AL NUM.	22 DE DICIEMBRE DE 2004
Salud	Estudio de contaminación del aire y mortalidad en la Ciudad de México	Aire	Caracterización de las circunstancias clínicas y epidemiológicas que rodean las muertes en días de alta y baja
Salud.	Niveles de plomo en sangre de cordón umbilical en embarazadas y sus Salud productos, Residentes en la Ciudad de México		concentración de partículas re (PM10 y PM2 5) y otros contaminantes atmosféricos en la Zona Sureste del Área Metropolitana de la Ciudad de México.
Salud.	Predictores ambientales y nutricionales de plomo en hueso y su relación con la Salud antropometría al nacer	Aire	Situación Actual y Perspectivas del Programa Hoy no Circula
Estudios Realizados en 1996		Desarrollo Sustentable Monitoreo de especies d reforestación en el sur del DF. (Tlalpo	
Tema	Nombre del Proyecto		y Milpa Alta Recursos Naturales Alta)
Agua	Acuíferos profundos en el Valle de México Estudio de prefactibildad teonca para su explotación	Desarrollo	Sustentable Optimización de recursos destinados a la reforestación en el Distrito y Recursos Naturales Federal
Agua	Recarga de acuíferos por presas de infiltración	Salud.	Evaluación de exposición humana a benceno y 1 3- butadieno a partir de las fuentes urbanas.
Agua	El agua en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México Consideraciones ambientales y repercusiones en la zona	Salud	Evaluación de riesgos para la salud por exposición a plaguicidas
4 :	lacustre de Xochimilco	Salud	Contaminación atmosférica por material particulado y mortalidad en la Ciudad
Aire	Análisis de convertidores catalíticos para vehículos a gasolina	•	de México
Aire	Energía contaminación atmosférica y crecimiento urbano Estudio comparativo entre las Ciudades de México y Chicago	Salud.	Evaluación de riesgos y eventos centinela en la Zona Chinampera Xochimilco.
04		Estudios Realizados en 1998	
Otros	Desarrollo de vehículo eléctrico de carga ligera	Tema	Nombre del Proyecto Monto con IVA incluido
Salud	Evaluación de los efectos en la salud respiratoria en escolares con diferentes patrones de exposición	Agua	Indicadores de calidad del agua en la cuenca sur (Xochimilco-Tláhuac) riesgos para la salud perspectivas 430,000.00
Suelo	Detección de fugas de hidrocarburos en el subsuelo		de control
Tabla 4 Est	Tabla 4 Estudios Realizados en 1997		Definición de la calidad del ague subterránea extraída en la subcuenca d Máxico (Delegación Istanalana)
Tema	Nombre del Proyecto		México (Delegación Iztapalapa) 380,000.00
Agua	Tratamiento avanzado en aguas residuales desinfección con dióxido de cloro en solución		Algas indicadores de la calidad del agua en el río La Magdalena Contreras, Distrito Federal, México 180,000. 00
Aire	Evaluación de la exposición a compuestos orgánicos volátiles y riesgo de cáncer en al Ciudad de México	Aire	Estructura urbana, energía y calidad ambiental en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Indicadores de 300,000.00 sustentabilidad.
Aire	Monitoreo evaluación de la exposición, caracterización e identificación de Aire fuentes de partículas PM10 y PM 2 5 en la Zona Metropolitana del Valle de México		Indicadores ambientales de compuestos orgánicos volátiles en el aire de la Ciudad de México 300,000.00

Comunidades

(algas,

Evaluación del costo-beneficio sobre la utilización del gas natural como carburante en vehículos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México 300,000,00

Comportamiento y distribución de las partículas respirables finas y gruesas en el norte y sureste de la Ciudad de México. 300,000.00

Desarrollo

Diseño y metodología de una base de datos para crear un sistema de Sustentable o Recursos información para evaluar la sustentabilidad y Naturales ordenamiento ambiental de la Ciudad de México. 400,000.00

Situación y perspectiva de la industria productora de Recursos maquinaria y equipo para el suministro y tratamiento del agua en a Zona Metropolitana de la Ciudad de México 70,000.00

Desarrollo agrícola regional e indicadores de sustentabilidad en la Ciudad de México. 300,000.00

Residuos

Saneamiento ambiental y producción de alimentos mediante el procesamiento de residuos orgánicos 630,000.00

Salud.

Evaluación de índices de exposición en el estudio de los efectos a la salud por contaminantes atmosféricos del sistema de vigilancia epidemiológica ambiental en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. 400,000.00

Patrones de exposición atmosférica a PM10 y ozono en una cohorte de niños escolares de a Ciudad de México 790,000.00

Campaña de monitoreo de partículas y da algunos precursores de ozono, como indicadores de base para estudios de efectos en la salud en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México 600,000.00

5,380,000.00

Estudios Realizados en 1999

Tema Nombre del Proyecto Monto con IVA incluido

Agua Diagnostico de la calidad del agua residual por sectores de la Ciudad de México 210.00000

macroinvertebrados y ácaros) indicadoras de a calidad del agua en los ríos permanentes de la región poniente del Distrito Federal (Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Cuajimalpa) México. 250,000 00

Análisis histórico de la visibilidad en el

acuáticas

Aire

Análisis histórico de la visibilidad en el aeropuerto internacional Benito Juárez y Tacubaya de la Ciudad de México e impacto de la contaminación atmosférica en el deterioro de la visibilidad 230.000 00

¿Tienen a PM10 de diferentes zonas de la Ciudad de México el mismo potencial tóxico? 210,000.00

Desarrollo de un indicador ambiental para sulfatos y nitratos en partículas atmosféricas respirables 300.000.00

Desarrollo de un indicador confiable para medir la concentración de ozono en la zona industrial del área Metropolitana de la Ciudad de México 230,000.00

Análisis de fuentes naturales y procesos asociados con las aeropartículas (PM10 de la ciudad de México 250.000.00

Salud

Las variaciones en la función pulmonar como indicadores de efecto en los escolares entre 12 y 20 años de edad residentes en la Zona Metropolitana del Valle de México debidas a la Contaminación del Aire 226,000 00

Suelo

Algunos hongos silvestres, como indicadores biológicos de contaminantes en los bosques de la Sierra Chihinautzi 94,000.00

2,000,000.00

Estudios Realizados en 2000

Tema Nombre del Proyecto Monto con IVA incluido

Agua Impacto ambiental a la calidad del agua subterránea en la zona comprendida

entre Santa Fé e Iztapalapa, D.F.

402,500.00

Aire Desarrollo de un indicador ambiental de

estado de calidad del aire a partir de la

lluvia el D.F. 312,906.00

Potencial tóxico y proinflamatorio de las partículas contaminantes. Un estudio experimental comparativo entre las PM 10 y las PM 25 de dos zonas de la Ciudad de México 268,400.00

Evaluación experimental de modelos de emisiones de hidrocarburos biogénicos no metano para tres especies arbóreas bajo diferentes condiciones ambientales en el Valle de México 326,550.00

Efecto a la exposición de de partículas suspendidas PM 10 y PM 25 en población susceptible de a Ciudad de México: Una investigación sobre el mecanismo de daño para apoyar el desarrollo de normatividad ambiental 577.889.00

Proyecto de monitoreo ambiental, microambiental y de exposición personal a partículas menores a diez micrometros (PM10) y menores a dos y medio micrómetros (PM 2.5) en la zona metropolitana de la Ciudad de México 269,675.00

Residuos

Estudio experimental sobre a producción de biogás en relleno sanitario y caracterización de la composición del biogás producido en los sitios de Santa Catarina y Bordo Poniente 404,45615

2,562,376.15

Estudios Realizados en 2001

Tema Nombre del Proyecto
Monto con IVA incluido

Aire

Caracterización Elemental y Morfológica del PM10 y PM2 5 en la Ciudad de México 299,000.00

Evaluación de la Capacidad de PM2.5 y PM10 de tres zonas de la Ciudad de México para inducir in vitro estrés celular y daño genofoxico cuantificando los niveles ERK y P53 299,625.00

Caracterización de partículas aerotransportadas menores a Micrómetros y determinación de elementos tóxicos a la salud humana 299,999 92

Análisis sobre la relación, entre la composición química de PM2.5 y el grado de disfunción autonómica cardiaca en sujetos de a tercera edad en la Ciudad de México 244,030 00

PM2 5 y PM10 Evaluación de métodos para el monitoreo de partículas finas, análisis gravimetrico y estimación del contenido total de Carbono 334,993 90

Suelo

Aire

Evaluación sanitaria del manejo de lodo generados por plantas de tratamiento de agua residual proyectadas para la Ciudad de México 276,000.00

Determinación de riesgos de contaminación de las aguas subterráneas contenidas en las Delegaciones de Milpa Alta Xochimilco y Tláhuac 299 750 00

2,053,403.82

Estudios Realizados en 2002-2003

Tema Nombre del Proyecto
Monto con IVA incluido

Agua Realización de un diagnóstico de los escurrimientos superficiales de la Cuidad

de México y SUS aprovechamientos 473 045 15

475 045

Actualización y desarrollo metodológico del balance da energía de la Zona Metropolitana del Valle de México 600 000 00

Diagnostico de la cubierta vegetal en el suelo de conservación del D.F estimación de biomasa forestal. 590,000.00

Propiedades edáficas y calidad de sitio de áreas reforestadas en la Sierra de Guadalupe. 227,944.59

___ *o* ___

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México La Ciudad de la Esperanza Secretaría de Gobierno

México, D.F. 30 de Noviembre de 2004. SG/13337 /2004

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención al oficio No. MDPPSA/CSP/90712004, signado por la Dip. Irma Islas León, Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde se hace del

conocimiento que el Pleno de ése Órgano Legislativo en sesión celebrada el 25 de noviembre del presente, resolvió aprobar el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: Es de aprobarse el punto de acuerdo de referencia en los siguientes términos:

Se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente envíe un informe a esta Soberanía en el cual se señale a cuanto ascienden los recursos destinados al Consejo de Estudios para la Valoración y Restauración Ambiental (CONSERVA) desde su conformación, explique la aplicación de los recursos y el seguimiento y las acciones que el Gobierno del Distrito Federal ha tomado a partir de los estudios realizados por este Consejo.

En tal virtud, adjunto copia del documento de referencia para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECIÓN EL SECRETARIO DE GOBIERNO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Hágase del conocimiento del diputado Arturo Escobar y Vega.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del Ingeniero Antonio Dovalí Ramos, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

ELC. SECRETARIO, DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

> GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Secretaría del Medio Ambiente Sistema de Aguas de la Ciudad de México Organismo Público Descentralizado

Oficio: GDF/SACM/CEO/DAPP/04

Asunto: Sobre el Pleno del Órgano Legislativo.

México, La Ciudad de la Esperanza a 03 de diciembre de

C. ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **PRESENTE**

En atención a su similar No. SG/11206/04, el cual refiere el oficio No. MDPPSA/CSP/185/2004, signado por el Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativo a los términos del dictamen para mejorar el servicio de agua potable en la Delegación lztapalapa, hago de su conocimiento los comentarios de este organismo a mi cargo, a los puntos contenidos en el documento referido.

NUM. 30

- A. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México por medio de la Dirección de Verificación y Coordinación Delegacional, agendará con cada una de las instituciones involucradas en la reunión solicitada.
- B. Por parte del Sistema de aguas de la Ciudad de México, se atiende de manera cotidiana en coordinación con la Delegación el suministro de agua potable en toda la demarcación, poniendo atención especial en las colonias que reciben el servicio por tandeo, así como la atención inmediata por medio de pipas en caso de corles del suministro de agua potable por reparación a tuberías de la red de distribución o por interrupciones de energía eléctrica.
- C. En la reunión solicitada en el punto No. 1, se analizará la situación que existe en los limites de las Delegaciones lztapalapa y Tláhuac, dado que para la alimentación de la Delegación Iztapalapa, se tienen en operación ramales de pozos de agua potable ubicadas en las Delegaciones Tláhuac y Coyoacán.
- D. En cuanto a este punto el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, requiere mayor volumen de agua disponible de una fuente externa al Distrito Federal, de cuyo caudal se disponga en la Delegación Iztapalapa, por lo que se solicita trabajar ante la instancia correspondiente a este punto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL DIRECTOR GENERAL ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Hágase del conocimiento del diputado Efraín Morales Sánchez.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se prorroga la sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de prorrogarse la sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Salud del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional.

LAC. DIPUTADA NORMA GUTIERREZ DE LA TORRE.Gracias diputada Presidenta de la Mesa Directiva.

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL

Diputada presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la que suscribe Dip. Norma Gutiérrez de la Torre, diputada por el Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122, base primera, fracción y inciso i de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10, fracción I, 17, fracciones IV y V, 83, 84, párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82, fracción I y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presento la siguiente propuesta de reforma a la Ley de Salud para el Distrito Federal bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El derecho a la salud, es una garantía establecida en el artículo cuatro de nuestra carta magna, además de ser un derecho establecido en la Carta de los Derechos Humanos de la ONU de 1948.

Desde la década anterior los servicios de salud del país y de la ciudad han sufrido serios recortes presupuéstales lo que ha dado lugar que su alcance y calidad se vean trastocados.

Ante ello existe una importante falta de inversión en infraestructura y personal hospitalario, que comparados con la demanda existente, es insuficiente.

En la actualidad las instalaciones de salud que pertenecen a la Secretaria de Salud del Distrito Federal y el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal suman un total de 26 hospitales, 210 centros de salud y 10 clínicas de especialidad.

Que deben atender a los tres millones y medio de capitalinos que no cuentan con ningún servicio de seguridad social: que además en su mayoría son menores mujeres, y adolescentes que en buena parte pertenecen a la economía informal y a estratos pobres de la Ciudad.

Sin olvidar que existe una importante desigualdad para el acceso a los servicios de salud con calidad, por cuestiones económicas primordialmente, además de la dificultad de contar con mecanismos de financiamiento.

Bajo esta premisa es que el Programa de Salud del Gobierno del Distrito Federal 2002-2006, señala como uno de sus principales objetivos avanzar en la gratuidad de los servicios de salud: por lo que se incorporó el Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos, comprometiéndose a garantizar la atención medica y distribución de medicamentos a la población que carece de aseguramiento en el sistema publico de seguridad social

Uno de los objetivos es beneficiar a población noasegurada con residencia mínima de tres años en el DF.

Entre los servicios médicos que se otorgarán a los derechohabientes de la Secretaria de Salud del Distrito Federal esta la atención del embarazo, parto y puerperio inmediato.

En este sentido de acuerdo al INEGI el 52 por ciento de quienes solicitan algún servicio de salud en el Distrito Federal, son mujeres mientras que el 35 por ciento de los servicios que se solicitan tienen como principal motivo la atención del embarazo.

Es así que en la Ciudad de México, el que haya una amplia cobertura en servicios materno-infantiles, no se traduce en mayor número de mujeres con acceso a estos, por lo que presento la iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley de Salud del Distrito Federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia del empobrecimiento de la población del país y de la capital; el acceso a los servicios básicos como educación y salud, se ha visto minado. El problema de salud se traduce -entre otras cosas- en gran riesgo a la salud y la vida en muchas ocasiones de mujeres.

En este sentido la mortalidad materna en el país y en la Ciudad de México es grave debido a que las tasas de mortalidad se han modificado en los últimos 10 años a la alza.

El Distrito Federal esta entre las 10 entidades con mas altas tasas de muerte materna y a pesar de contar con el mayor numero de servicios de salud la mayoría de muertes ocurre en hospitales públicos: pero también se da el fenómeno de que la madre no cuente para pagar la cuota de recuperación en los hospitales públicos o sea rechazada para ser atendida y da a luz en condiciones que ponen en riesgo su salud.

Entre el año 2000 y 2003 se registraron más de 200 muertes maternas en instituciones públicas.

Sin considerar que en muchas ocasiones las madres que acuden a solicitar un servicio de parto son menores de edad por lo que no cuentan con un ingreso suficiente para pagar adecuados servicios.

En este sentido, en México cada año nacen más de 450 mil infantes de madres no mayores de 20 años, lo que significa el 16 por ciento del total de nacimientos.

Ante tal situación estados como Tamaulipas y Puebla han implementado programas denominados "Parto Gratuito" en el primero se han beneficiado a 37 mil mujeres mientras que en la Ciudad de México existe el programa de gratuidad de servicios médicos.

Pero ello no garantiza que en nuestra ciudad se apliquen adecuadamente y se requiere dar mayor certidumbre jurídica a las usuarias, que primordialmente son jovencitas.

Es así que se continuaría con acciones sociales en beneficio de sectores vulnerables y con mayores necesidades. Tanto la vida así como la salud de la mujer y sus hijos deben ser prioritarias y así haya mayor eficacia y calidad.

Es prioridad del gobierno de la ciudad asumir la responsabilidad de la salud de las mujeres que serán madres considerando ante todo el derecho que tienen a recibir atención de calidad, calidez, eficiencia y gratuidad en a prestación de servicios de salud,

Pero aceptando y reconociendo que en nuestra ciudad en a actualidad existen irregularidades y desigualdades que impactan irremediablemente a grupos vulnerables como pueden ser mujeres embarazadas de escaso recursos.

Por eso se hace una adición al artículo dos de la ley, para que se establezca el concepto de "parto de calidad" como una acción de gobierno encaminada a disminuir las barreras y elevar la salud materno- infantil de la población sin recursos económicos y sin seguridad social, y asimismo se reforma al artículo seis de la misma ley en su inciso b. para que a prestación de los servicios de atención materno-infantil que comprende la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento desarrollo, salud mental y promoción de la vacunación oportuna, sea gratuita para la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio.

El artículo 16 Bis establece que la población tiene derecho a una atención médica apropiada, independientemente de la condición económica cultural identidad étnica y género del individuo, por eso adiciono una fracción

quinta a ese artículo para que las mujeres puedan recibir un parto de calidad cuando lo requieran.

NUM. 30

Sobre las siguientes adiciones el artículo 16 Bis 8 propone que las instituciones públicas de salud del Gobierno del Distrito Federal, gratuitamente y en condiciones de calidad, garanticen a las mujeres de escasos recursos tener atención médica gratuita en el embarazo, el parto y el puerperio para reducir los riesgos durante la maternidad y el nacimiento y así dar certidumbre a la mujer; y sobre el artículo 16 Bis 9 se hace patente las obligaciones de la beneficiarias.

Por lo anterior resulta primordial que en a actual Ley de Salud del Distrito Federal se plasme este derecho que tienen las mujeres que serán madres para recibir servicios gratuitos de salud, por lo que presento el siguiente decreto de reforma y adición a la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 BIS Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16 BIS 8 Y 16 BIS 9 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 2 Y 6 DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL

Por economía parlamentaria solicito que sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates:

ARTÍCULO 20.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Ley General, a la Ley General de Salud;

II. Secretaría, a la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal;

III. Gobierno, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

IV. Delegación, al Órgano Político-Administrativo de las demarcaciones territoriales;

V. Secretaria del Distrito Federal, a la Secretaría de Salud del Distrito Federal:

VI. Sistema de Salud del Distrito Federal, al conjunto de unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados del Gobierno y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como a los mecanismos de coordinación de acciones que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal:

VII. Usuario del servicio de salud, a toda persona que requiera y obtenga los servicios de salud que presten los sectores públicos, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

VIII. Servicios de salud a todas aquellas acciones que se realizan en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad: éstos se considerarán como servicios públicos de salud a la población en general cuando se presten por establecimientos públicos de salud a la población en el Distrito Federal que así lo requiera regidos por criterios de universalidad, equidad y gratuidad:

- IX. Parto de Calidad, acción de gobierno encaminada a disminuir las barreras y elevar la salud materno- infantil de la población sin recursos económicos y sin seguridad social; y
- X. Regulación y control sanitario, a los actos que lleve a cabo el Gobierno para ordenar o controlar el funcionamiento sanitario de las actividades que se realicen en los establecimientos a que se refiere esta Ley y los reglamentos respectivos, a través del otorgamiento de autorizaciones, vigilancia, aplicación de medidas de seguridad e imposición de sanciones en los términos de esos ordenamientos.
- ARTÍCULO 60.- En las materias de Salubridad General a que se refiere el artículo 13 Apartado B) de la Ley General, dentro del territorio del Distrito Federal, corresponderá al Gobierno realizar las actividades establecidas en ese ordenamiento conforme a sus disposiciones, para lo cual tendrá las siguientes a atribuciones:
- I. Planear, Organizar, Operar. Supervisar y Evaluar de la manera prescrita en la Ley General:
- a) La prestación de los servicios de atención médica en sus formas preventivas curativas y de rehabilitación, preferentemente en beneficio de la población de mayor riesgo y daño:
- b) La prestación de los servicios de atención maternoinfantil que comprende la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo salud mental y promoción de la vacunación oportuna, y la atención gratuita de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio:
- c) La prestación de los servicios de salud para la mujer:
- d) La prestación de los servicios de salud sexual y reproductiva:
- e) La prestación de los servicios de salud mental:
- f) El ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, que estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 50. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, así como a la Ley General, demás normas jurídicas aplicables y bases de coordinación que se definan entre las autoridades sanitarias y educativas:

- g) La promoción de la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud:
- h) La promoción de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos, así como el apoyo para el funcionamiento de establecimientos públicos destinados a la investigación en salud:
- i) La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el Distrito Federal:
- j) La prestación de los servicios de educación para la salud:
- k) La prestación de los servicios de orientación y vigilancia en materia de nutrición, así como la promoción para la participación de organismos nacionales e internacionales de los sectores social y privado, cuyas actividades se relacionen con la nutrición y la disponibilidad de alimentos:
- l) La prestación de los servicios de prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, el desarrollo de investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños para la salud de la población originada por la contaminación del ambiente: la vigilancia y certificación de la calidad del agua para uso y consumo humano y la vigilancia de la seguridad radiológica para uso médico:
- m) La prestación de los servicios de salud ocupacional para lo cual se promoverán, desarrollarán y difundirán investigaciones de carácter multidisciplinario que permitan prevenir y controlar las enfermedades y accidentes ocupacionales, así como estudios para adecuar los instrumentos y equipos de trabajo a las características del hombre;
- n) La prestación de los servicios de prevención y control de las enfermedades transmisibles a las que se refiere la Ley General y de acuerdo con las disposiciones de la misma:
- o) La prestación de los servicios de prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes:
- p) La prestación de servicios de prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas discapacitadas:
- q) El programa contra el alcoholismo:
- r) Los programas contra el tabaquismo:
- s) Ejecutar, en coordinación con a Secretaría de Salud el Programa contra la Farmacodependencia elaborado por ésta:
- II. Programar, organizar y desarrollar el Sistema de Salud del Distrito Federal, procurando su participación

programática en el Sistema Nacional de Salud, coadyuvando a su consolidación y funcionamiento:

- III. Organizar y ejecutar los programas y acciones de regulación que en materia de salubridad local le competan:
- IV. Consolidar el sistema local de información estadística y proporcionar la información a las autoridades federales competentes:
- V. Formular y desarrollar el Programa Local de Salud, en el marco del Sistema de Salud del Distrito Federal y de acuerdo a los principios y objetivos al Plan Nacional de Desarrollo y del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;
- VI. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y
- VII. Las demás que le atribuyan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16 Bis.- La población tiene derecho a una atención médica apropiada, independientemente de la condición económica cultural identidad étnica y género del individuo.

Los usuarios de los servicios de salud deberán:

- I. Ser atendidos por un médico:
- II. Ser tratados respetando sus intereses:
- III. Recibir un tratamiento conforme a los principios médicos científicamente aceptados.
- IV. La seguridad en la calidad y continuidad de la atención médica recibida, independientemente del nivel o unidad donde reciba el servicio y
- V. En el caso de las mujeres recibir un parto de calidad cuando así lo requieran si no cuentan con recursos económicos suficientes.
- ARTÍCULO 16 Bis 8.- Las instituciones públicas de salud del Gobierno del Distrito Federal, gratuitamente y en condiciones de calidad, deberán garantizar a las mujeres de escasos recursos tener atención médica gratuita en el embarazo, el parto y el puerperio para reducir los riesgos durante la maternidad y el nacimiento conforme a lo siguiente:
- I. Proporcionar de manera gratuita cinco consultas prenatales;
- II. Dotación de ácido fólico y fumarato ferroso
- III. Exámenes de cáncer cérvicouterino.
- IV. Estudios de laboratorio

- V. Atención del parto
- VI. Tamizneonatal
- VII. Orientación sobre métodos de planificación familiar
- VIII. Control del niño sano hasta los tres años de edad.
- **Artículo 16 Bis 9.-** la mujer que requiera el parto de calidad se compromete a:
- I. Asistir por lo menos a cinco consultas y cumplir con todas las indicaciones del médico.
- II. Acudirá a dos consultas puerperales
- III. Esperar para el próximo nacimiento tres años para volver a ser beneficiaria del parto de calidad
- IV. Cumplir con el control del niño sano.
- El gobierno realizará los estudios socioeconómicos necesarios de la persona que requiere el parto de calidad, para garantizarle o negarle dicha atención.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

DIP. NORMA GUTIERREZ DE LA TORRE

Es cuanto, diputado Presidente.

ELC. PRESIDENTE, DIPUTADO RAFAELHERNÁNDEZ

NAVA.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA.- Gracias, Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITIO

HONORABLE ASAMBLEA

Jaime Aguilar Álvarez y Masarraza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción X y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre de los diputados abajo firmantes, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pongo a consideración de este órgano colegiado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman derogan y adicionan diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal, con base en la siguiente:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho, como un conjunto de normas tendientes a regular la conducta humana, tiene entre sus principales objetivos, el resolver y prevenir problemas sociales.

Como toda disciplina que tiene como destinatario final a la sociedad debe evolucionar, modificarse y adaptarse a las circunstancias y tiempo en que las relaciones sociales se llevan a cabo,

Derivado de los acontecimientos por todos sabidos y que el vox populi denominó como "videoescándalos" quedaron al descubierto, una serie de practicas entre diversos actores, que tuvieron como escenario los comicios electorales celebrados recientemente y la necesidad de que las autoridades electorales cuenten con las herramientas adecuadas para hacer frente y controlar situaciones que ponen en riesgo y debilitan el estado de derecho necesario para convivir armónicamente en toda sociedad: atentando con esto también contra la legalidad y legitimidad de procesos en donde se eligen a quienes precisamente van a representar a la sociedad y velar por la solución de sus problemas y necesidades.

De igual forma, los partidos políticos que participan en las contiendas electorales, han innovado nuevas prácticas que atentan contra los principios rectores de todo ejercicio de esta naturaleza como son los de legalidad, certeza independencia y equidad; quedando estas practicas sin la posibilidad de ser reguladas o sancionadas con los instrumentos actuales por parte de las autoridades competentes en el ámbito electoral e incluso de procuración y administración de justicia.

Por tal motivo, es necesario llevar a cabo una serie de reformas y adecuaciones a nuestro marco normativo, que permita cubrir esas lagunas legales que tanto dañan y ponen en riesgo el actual sistema de partidos, la representación política y el propio estado de derecho como ya se ha mencionado anteriormente.

La iniciativa que ponemos a su consideración contempla entre otras cosas las siguientes: Realizar una serie de precisiones a diversos artículos que tienen actualmente errores de técnica jurídica y legislativa y que dan pauta a la interpretación arbitraria y por ende deriva en una incertidumbre jurídica.

Reconocer y normar con toda claridad los procesos de selección interna de candidatos al interior de los partidos, conocidos comúnmente como precampañas que actualmente carecen de regulación alguna, imponer topes para los gastos de estos procesos internos de selección, fiscalización para detectar la procedencia y aplicación de dichos gastos, así como una serie de lineamientos y preceptos que quienes participen en estos procesos y los partidos, deben sujetarse.

Una de las propuestas más importantes de la iniciativa es la modificación a la fórmula y al procedimiento para la asignación de los diputados a la Asamblea Legislativa electos por el principio de representación proporcional.

Después de la realización de varios comicios y de aplicación de la fórmula de asignación prevista en el artículo 13 del Código Electoral del Distrito Federal se encontró que existe la posibilidad de no poder aplicar correctamente la hipótesis prevista en el inciso d) de ese artículo, al cual se le denomina como fórmula de proporcionalidad pura. Este problema se presenta específicamente cuando un Partido Político obtiene un número de diputaciones de mayoría relativa que representa un porcentaje de la Asamblea Legislativa superior al porcentaje de votos que haya obtenido en la elección de diputados por representación proporcional y que al otorgársele diputados bajo este principio, se lleva a una sobrerepresentación que trae como consecuencia en desequilibrio y distorsión de voluntad ciudadana, al momento de integrarse la Asamblea Legislativa, que es la suma de muchas de las expresiones políticas y corrientes de pensamiento que coexisten en la Ciudad.

Para corregir esta deficiencia, en la iniciativa se propone modificar la fórmula de asignación cuando se da el supuesto de una y que esto implicaría restarle al partido que se adecuara en tal hipótesis, el número de diputados necesario para ajustarse a la formula actual, llegando al extremo de que debiera quitársele incluso algunos de los diputados alcanzados bajo el principio de mayoría relativa, situación por demás ir y que requería forzosamente de que en el Código se contemplara y normara tal posibilidad.

La experiencia nos ha demostrado que desde la entrada en vigor del actual Código Electoral, el procedimiento de asignación de diputados bajo el principio de representación proporcional, ha tenido que dirimirse en la instancia superior, como es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, registrándose casos de resoluciones totalmente discordantes entre esta última instancia, el Tribunal Electoral del Distrito Federal y el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Para resolver esta problemática, se adiciona un párrafo segundo al inciso d) del artículo 13, con el que se establece un límite a la sobrerrepresentación de los Partidos Políticos, de tal manera que sí un partido político se ubica en el supuesto de que el número de diputados que le correspondieran sumados por ambos principios rebasa el porcentaje establecido del 3% ya no se le asignaran más diputados por el principio de representación proporcional, debiendo deducirse su votación obtenida de la votación efectiva. Asimismo, dicha votación deducida, será la base con la que se calculará un nuevo cociente natural y resto mayor para la asignación a los demás partidos políticos de los diputados de representación proporcional que quedaran por repartir.

Para dar funcionalidad a la fórmula que se propone, en el artículo 12 se introduce el concepto de votación deducida, la cual será la utilizada como ya se dijo para obtener nuevo cociente natural y resto mayor, la cuál se utilizará para repartir las curules restantes, entre los demás partidos políticos.

A fin de garantizar que la transparencia también llegue a las Agrupaciones Políticas se establece la obligación de que estas rindan cuentas a sus integrantes respecto del financiamiento público y privado, acreditando transparencia en el uso de los recursos que les son proporcionados, adicionando para eso un inciso g) al artículo 21.

Sin que constituya una intromisión a la vida interna de los partidos pero como entidades de interés público, es necesario garantizar que al interior de estos se cuente con un sistema que garantice los derechos de los militantes y permita impugnar resoluciones de sus órganos internos, buscando en la adición de un nuevo inciso en el artículo 25 que los institutos políticos perfeccionen cada vez más su democracia interna.

Otro aspecto relevante para nuestro grupo y que se ve reflejado a lo largo de la iniciativa, es que garantizar mejores condiciones de equidad y abaratar los costos de las campañas políticas, sea facultad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la de contratar los tiempos de radio y televisión, negando así esta posibilidad a los partidos y siendo ahora dicha dirección la que se encargue de distribuir y otorgar los tiempos para tales efectos, a los candidatos militantes o cualquier tercero.

En lo referente a la candidatura común, se propone una adición al artículo 48 en la que se excluye de esta figura a las elecciones de Diputados por representación proporcional. Esta exclusión obedece a que la naturaleza de la candidatura común no es compatible con la figura de la representación proporcional, ya que la primera tiene como finalidad que los votos emitidos en favor de diversos Partidos Políticos se sumen en favor de un candidato que hayan propuesto de común acuerdo, mientras que con la representación proporcional se busca establecer un cuerpo legislativo que refleje los porcentajes de votación obtenidos por las fuerzas políticas contendientes, lo cual, en un sistema de dominante mayoritario, opera como correctivo a la sobrerrepresentación que se genera por las victorias obtenidas por los partidos políticos dominantes en los distritos uninominales.

NUM. 30

En este orden de ideas, la representación proporcional se encuentra vinculada a los votos obtenidos por cada Partido Político o Coalición considerada individualmente concepto que excluye a la candidatura común porque ésta se basa en la suma de votos emitidos en favor de dos o más Partidos Políticos además, en la candidatura común pueden identificarse con toda nitidez los votos que corresponden a cada Partido Político, habida cuenta que en este caso los electores señalan cuales son los institutos políticos a quienes se los otorgan, de tal forma que con base en ellos puede realizarse la asignación de diputados de representación proporcional, sin necesidad de que se hayan registrado previamente listas de representación proporcional en candidatura común.

Es importante destacar el fortalecimiento de las facultades a la Comisión de fiscalización, para que en el curso de una investigación, tenga las mayores facilidades posibles y pueda solicitar y recurrir ante las instancias a que hubiera lugar a fin de que cuente con mayores elementos de prueba que permita esclarecer cualquier indicio de irregularidad o contravención a la ley por parte de los candidatos o partidos.

Por lo que respecta al Secretario Ejecutivo del Instituto, se propone modificar el artículo 73 con el objeto de eliminar la temporalidad de siete años en el ejercicio del cargo, con el fin de que el Consejo General tenga la más amplia libertan para el nombramiento y la remoción de ese funcionario.

Finalmente, dos elementos que confiamos contribuyan a contar con mejor ordenamiento que solvente algunas inconsistencias e insuficiencias advertidas durante el pasado proceso electoral del año 2003, son los relativos a la nulidad de la elección sí derivado de la revisión de los informes que rindan los partidos políticos a través de sus órganos internos al Instituto Electoral del Distrito Federal, se detecta el rebase a los topes de gastos de campaña. En este caso, el Consejo General, dará aviso a la Fiscalía para la atención de los Delitos Electorales turnando el expediente para os ere procedentes.

Y la aceptación de pruebas supervenientes cuando en el curso de una investigación un partido político solicite al Consejo del Instituto se indague sobre las actividades de otros partidos o agrupaciones políticas, incumplimiento de obligaciones irregularidades, de las que se tuviera conocimiento, antes de que se presente al Consejo General el Dictamen correspondiente

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del pleno de este órgano colegiado el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Primero.-Se reforman los artículos 4, 9, 10, 26, 56, 60, 73, 80 bis, 83, 103, 61, 164, 181, 205, 209, 274.

Segundo.- Se deroga el inciso c) del artículo 160.

Tercero.- Se adicionan los artículos 7, 12, 13, 21, 25, 27, 37, 48. 66. 77 un nuevo artículo 147 bis, 148, 158, 159, 219, 283, 277.

Para quedar como sigue:

Artículo 4...

a). Votar y participar en las elecciones y en los procesos de participación ciudadana de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y este Código.

b) al e)...

• • • • •

a) al c)...

Artículo 70. A ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o del Distrito Federal. Salvo que se trate de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, en cuyo caso no podrán registrar simultáneamente mas de diez candidatos propietarios o suplentes respectivamente.

Los precandidatos de los partidos políticos que incurran en irregularidades que violen los preceptos establecidos para los procesos internos, estarán a las sanciones dispuestas por el artículo 276 de este ordenamiento.

Artículo 9...

Por cada candidato propietario se elegiría un suplente. Los candidatos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que postulen los partidos políticos no podrán exceder el 70% de un mismo género. ••••

Artículo 10.

Los Partidos Políticos o Coaliciones procurarán que los candidatos que postulen a Jefes Delegacionales en ningún caso se registren más de 70% de un mismo sexo.

Artículo 12.

a) *a d*)...

- e) Se entenderá como votación deducida, la que se obtenga de restar la votación obtenida de un partido que se ubique en la hipótesis planteada por el inciso d) del artículo 13 de este Código, de la votación efectiva, que será la base para que se calcule un nuevo cociente natural y resto mayor con los que se hará la asignación de diputados de representación proporcional a que hubiere lugar;
- f) Cociente de distribución es el resultado de dividir la votación ajustada entre el numero de diputados de representación proporcional por asignar en los términos de los incisos e), f) y g) del artículo 13 de este Código; y
- g) Resto mayor es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada Partido Político, se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir una vez hecha la asignación de acuerdo con los incisos anteriores.

Artículo 13. ...

a) a c)...

d).

Sí un partido político se ubica en el supuesto de que el número de que le correspondieran sumados por ambos principios rebasa el porcentaje establecido en el párrafo anterior, ya no se le asignaran más diputados por el principio de representación proporcional, debiendo deducirse su votación obtenida de la votación efectiva. Dicha votación deducida, será la base con la que se calculará un nuevo cociente natural y resto mayor para la asignación a los demás partidos políticos de los diputados de representación proporcional que quedaran por repartir.

e) *a j*)...

Artículo 21...

I....

a) a f)

g) Las Agrupaciones Políticas rendirán cuentas a sus integrantes respecto del financiamiento público y privado, acreditando transparencia en el uso de los recursos que les son proporcionados.

...

II a III...
...
...
Artículo 24.-...

a) *a e*)...

- f) Cumplir sus actividades de acuerdo con sus documentos básicos y con las normas de este código.
- g) los demás que les otorgue este código.

Artículo 25.-...

a) *a n*)...

- ñ) Contar con un sistema que garantice los derechos de los militantes y permita impugnar resoluciones de sus órganos internos;
- o) Las demás que establezca este Código.

•••

Artículo 26. ...

a) Tener acceso permanente a la radio y/o televisión en los términos de este código y conforme a la distribución que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

b) a d)...

II...

Artículo 27....

...

Queda prohibido a los partidos políticos nacionales y sus militantes, servidores públicos, personas morales o particulares, la contratación o cesión de espacios en radio o televisión, fuera de los proporcionados por el Instituto Electoral del Distrito Federal de acuerdo con el presente Código. Quién infrinja esta disposición incurrirá en delito electoral y quedara sujeto a las sanciones que imponga la ley penal.

Artículo 37.-...

I a II...

La Comisión de Fiscalización podrá proponer al Consejo General se le autorice para requerir de las autoridades del Distrito Federal, solicitar a organismos financieros o bancarios; así como a las personas físicas y morales la documentación o información que estime pertinente, siempre y cuando se relacione con ellas y tenga que ver con una investigación en marcha.

Artículo 48.-...

NUM. 30

a) *a b*)...

...

...

Se excluye de la candidatura común, lo referente a los Diputados por el principio de representación proporcional.

Artículo 56.-...

a) a i)...

j) No ser Secretario de Estado, ni Procurador General de la República o del Distrito Federal, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal. ni Secretario de Gobierno o cualquier otro cargo o puesto de dirección en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con 3 años de anticipación al día de su nombramiento.

Articulo 60.-...

I a XIX...

XX. Determinar los topes máximos de gastos de campaña que se puedan erogar en los procesos internos y en las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, de conformidad con este Código;

XXI a XXVI...

Artículo 66.

I a IV...

V. Revisar los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y del origen y destino de los recursos aplicados a los procesos de elección interna y de campaña de los Partidos Políticos según corresponda.

VI...

VII Ordenar visitas de verificación a las Asociaciones Políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes; así como cuando por motivo de una investigación la Comisión de Fiscalización requiera para mejor proveer de la revisión de la documentación que juzgue necesaria, para su compulsa con hechos denunciados.

Cuando este en curso una investigación, los partidos políticos deberán brindar las facilidades necesarias al

Instituto Electoral del Distrito Federal, para que el personal auditor de este ingrese a sus oficinas, mismo al que le proporcionara la documentación e información que le sea requerida para su verificación.

En caso de negativa, para los supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores los el partido será sancionado conforme lo dispone el artículo 276 de este ordenamiento;

VII a X. ...

XIV. Las demás que le confiera este Código.

Artículo 73.- Para ser Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal además de reunir los requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, deberá contar con titulo de Licenciado en derecho, expedido y registrado en los términos de este Código, por lo menos con tres años de antigüedad a la fecha del nombramiento y estará sujeto a las reglas que señala este Código. El Secretario Ejecutivo estará a lo que dispone el régimen de responsabilidades establecido en la Ley de la materia.

Artículo 77.

a) *a h*)...

h) Planear el procedimiento de distribución de espacios en Radio y Televisión para las campañas de imagen institucional de los partidos políticos y de sus candidatos. Someterlo a la consideración de la Comisión de Asociaciones políticas para su dictamen y esta al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su respectiva aprobación.

Una vez autorizado por el Órgano Superior de Dirección el programa y los tiempos en Radio y Televisión para las campañas electorales de los partidos políticos la Dirección Ejecutiva de Asociaciones políticas, procederá a efectuar las contrataciones respectivas. De ello dará cuenta a los partidos políticos en todo momento para que elaboren su participación en los medios conforme a las características del material que les sea requerido para su transmisión correspondiente; y

j) Las demás que le confiera este Código.

Artículo 80 Bis.- La Contraloría Interna es el órgano del Instituto Electoral del Distrito Federal, encargado de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos de esa autoridad, así como para incoar el procedimiento administrativo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en su caso aplicar las sanciones previstas por este ordenamiento jurídico. El Consejo General determinará, de acuerdo con su Reglamento Interno, el nombramiento del Contralor Interno y los requisitos que deberá cubrir quien ocupe el cargo.

Artículo 83.

a)...

b) Tener residencia de cinco años en el Distrito Electoral que corresponda

c) a g)...

Artículo 103.- Las autoridades del Distrito Federal y de sus dependencias están obligadas a proporcionar informes, certificaciones y el auxilio de la fuerza pública a los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el cumplimiento de sus funciones, previa solicitud que le formulen sus respectivos titulares.

.

Artículo 147 bis.- En los Procesos de Selección Interna los partidos políticos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- a) Informar del proceso de elección al Instituto Electoral del Distrito Federal, cuando menos con 15 días previos al inicio de dicho proceso acompañando el programa o calendario de actividades y el mecanismo o modelo de elección, de acuerdo con sus estatutos;
- b) Establecer en el calendario a que hace mención el inciso anterior, el proceso de elección interna comprenderá un periodo máximo de 30 días de duración;
- c) Dentro del proceso de selección interna para acceder a un cargo de representación popular, el gasto que el partido y sus precandidatos eroguen, no podrá exceder de un monto equivalente al 20% del financiamiento público otorgado al partido político que reciba más financiamiento en el año anterior a la fecha proceso de selección. Dicho porcentaje formará parte de los topes a los gastos de campana que determine el Consejo General del Instituto;
- d) La utilización de recursos con los que se lleve a cabo el proceso de elección interna de un partido, será exclusivamente el proveniente del financiamiento público a que tiene derecho, en términos de lo previsto por el inciso anterior. El o los individuos interesados en participar en el proceso interno, se abstendrán de aportar recursos de origen privado:
- e) Queda prohibido a quien participe como interesado en el proceso de elección interna para alcanzar una candidatura correspondiente a un cargo de elección popular, a los miembros de sus partidos, así como a sus simpatizantes, utilizar recursos públicos o vincular su imagen en cualquier forma obra o servicio público alguno;
- f) El o los individuos interesados en una candidatura sólo podrán hacer uso de la radio y la televisión para efectos

31

de promover en cualquier forma su aspiración, mediante los tiempos a los que tenga derecho su partido político, una vez que hayan registrado su precandidatura y exclusivamente en el marco de debates organizados por sus respectivos partidos;

- g) Deberán expresar con total claridad en cada elemento e instancia propagandísticos, que se trata de un proceso interno, así como el partido político a cuya candidatura aspiran y la expresión de "precandidato"
- h) El o los interesados en alcanzar una candidatura dentro del proceso de selección interna, deberán de fomentar el respeto y evitar la calumnia entre precandidatos, así como el respeto a la imagen de la infraestructura urbana

La propaganda de los procesos de selección interna para la postulación de candidatos deberán realizarse entre los meses de Enero a Marzo del año de la elección. Los precandidatos y los partidos políticos no deberán rebasar los topes de gastos que al efecto establezca el Consejo General del Distrito Federal.

Los partidos políticos darán cuenta al Consejo General respecto de los ingresos y los gastos erogados en los procesos de elección interna.

Artículo 148.-...

...

La propaganda electoral de los partidos políticos o sus precandidatos en los procesos de elección interna, deberán ajustarse a los límites acordados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Los que no deberán exceder el porcentaje a que hace mención el inciso c) del artículo 147 bis. De ello, el órgano interno del partido deberá informar oportunamente al Instituto Electoral del Distrito Federal. Cualquier violación a este precepto será sancionado conforme a lo dispuesto por este código.

Artículo 158. La comisión de Asociaciones Políticas a través de la dirección de Asociaciones Políticas tendrá la atribución exclusiva de contratar tiempos en radio y televisión que serán distribuidos entre los partidos políticos para la difusión de sus mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el presente artículo.

Los partidos políticos, destinarán los tiempos institucionales y los que corresponden a los candidatos, mismos que no podrán rebasar a los que les fueron distribuidos por la comisión de Asociaciones Políticas.

El Comité de Radiodifusión realizará monitoreos muestrales de los tiempos de transmisión sobre las campañas de los Partidos Políticos y Coaliciones en los espacios noticiosos de los medios de comunicación, para informar al Consejo General

En ningún caso se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión en favor o en contra de algún Partido Político, Coalición o candidato por parte de partidos políticos, militantes de estos o de terceros.

El Consejo General, a más tardar el 31 de enero del año de la elección aprobara los lineamientos generales aplicables en los noticieros de radio y televisión respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los Partidos Políticos o en su caso, Coaliciones.

El Consejo General, a más tardar el 15 de febrero del año de la elección. Hora del conocimiento de la instancia en el Distrito Federal de la Comisión de Radiofusión y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 159.-...

•••••

••••

....

En el caso de que dos o más Partidos Políticos o Coaliciones manifiesten interés en aparecer en un mismo tiempo, canal o estación, en los mismos horarios, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas dividirá el tiempo total disponible para contratación del canal o estación en forma igualitaria entre el número de Partidos Políticos o Coaliciones interesados en contratarlo; el resultante será el tiempo que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas podrá contratar para cada partido político o coalición. Si hubiese tiempos sobrantes volverán a estar a disposición de los concesionarios o permisionarios y no podrán ser objeto de contratación posterior por los Partidos Políticos o Coaliciones.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas dará a conocer los tiempos, canales y estaciones que corresponden a cada uno de los partidos políticos y coaliciones.

El Instituto Electoral del Distrito Federal podrá convenir con el Órgano Electoral Federal medidas para la coordinación e intercambio de información respecto a lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 160.-...

a) *a b*)...

c) Derogado

Artículo 161. El Consejo General, en la determinación de los topes de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas:

I. Se sumarán los días de campaña de cada una de las elecciones:

II. Se sumará el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto y la estimación del financiamiento privado, a que se refiere el artículo 36 fracción de este Código, que en ambos casos el Partido Político o Coalición mayoritario puede obtener, de acuerdo a las reglas de financiamiento establecidas por el presente Código;

III. Se dividirá el resultado del inciso b) entre el resultado del inciso a) de este artículo:

IV. Para obtener el tope de gastos de campaña de cada elección, se multiplicará el número de días que tenga cada una de ellas por el resultado del inciso anterior

V. Para determinar el tope de gastos de campaña en Distritos y Delegaciones, se considerará el número de electores de cada uno conforme al último corte del padrón electoral al momento de realizar el cálculo. Consecuentemente, el número de electores del respectivo Distrito o Delegación se multiplicará por el factor de costo por ciudadano y el resultado obtenido será el tope de gastos de campaña del respectivo Distrito o Delegación.

VI. Para obtener el factor de costo por ciudadano, la cantidad obtenida conforme al primer párrafo de este inciso d) para las elecciones de Diputados o Jefes Delegacionales se dividirá entre el número de electores correspondiente al último corte del padrón electoral.

VII. Cada Partido Político o Coalición deberá destinar por lo menos el 50% de las erogaciones que realice para la propaganda en radio y/o televisión en programas para la difusión de su plataforma electoral, la promoción de sus candidatos así como para el análisis de los temas de interés del Distrito Federal y su posición ante ellos.

VIII. Salvo el Partido Político que obtenga mayor financiamiento público en términos de este Código, los demás Partidos Políticos podrán realizar transferencias de sus otras fuentes de financiamiento para los gastos de campaña respetando los topes de gastos, especificando los montos de cada una de las transferencias y observando el principio de supremacía del financiamiento público sobre el privado.

Artículo 164.-...

Durante los quince días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial las casillas, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas y sanciones correspondientes. Artículo 181.-...

El día de la jornada electoral, exclusivamente pueden portar armas los miembros uniformados de las fuerzas públicas encargadas del orden. Sin embargo, ningún miembro uniformado podrá ingresar armado a la casilla.

Artículo 205. Concluidas por los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla operaciones establecidas en los artículos anteriores, el Secretario levantará acta de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete electoral que contenga los expedientes. El acta será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, recibiendo estos últimos copia de la misma.

Artículo 209. Los Consejos Distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, conforme a las reglas siguientes:

a) El cómputo distrital se hará conforme se vayan recibiendo los paquetes electorales de las casillas, de los paquetes que no tengan muestra de alteración, se abrirá la bolsa adherida en el exterior de la urna, y se extraerán los expedientes de la elección. El Consejero Presidente del Consejo Distrital, quien podrá ser suplido temporalmente por el Secretario Técnico Jurídico, o por un miembro del Servicio Profesional Electoral previamente habilitado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, extraerá las actas de escrutinio y computo contenidas en el expediente de casilla, cantando los resultados y haciéndolos del cocimiento de los integrantes del Consejo mediante el empleo de instrumentos tecnológicos en lo términos que haya autorizado el Consejo General; en primer lugar los resultados de la elección de Jefe de Gobierno, enseguida los de Jefes Delegacionales, y por ultimo los de diputados a la Asamblea Legislativa, en forma sucesiva hasta su conclusión.

De no ser posible el empleo de instrumentos tecnológicos autorizados por el Consejo General, el Consejero Presidente del Consejo Distrital extraerá las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla, procediendo a dar lectura en voz alta en el orden señalado en el presente inciso:

Inciso b)...

c) Al finalizar la recepción de los paquetes, se procederá a abrir aquellos que no contengan los expedientes de los resultados en la bolsa adherida a la urna procediendo a extraer el expediente de su interior si existiere; de igual forma se abrirán los paquetes que contengan muestras de alteración. En ambos casos el consejo distrital realizará las operaciones señaladas en los incisos anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva;

d) a e)...

...

Artículo 219.

a) a e)...

f) Cuando el Partido Político o Coalición con mayoría de los votos sobrepase los topes de gastos de campaña en la elección que corresponda y tal determinación se realice en los términos del artículo 40 de este Código. En este caso, el candidato o candidatos y el Partido Político o Coalición responsable no podrán participar en la elección extraordinaria respectiva.

También será nula la elección, si derivado de la revisión de los informes que rindan los partidos políticos a través de sus órganos internos al Instituto Electoral del Distrito Federal, se detecta el rebase a los topes de gastos de campana. En este caso, el Consejo General, dará aviso a la Fiscalía para la atención de los Delitos Electorales turnando el expediente para los efectos procedentes.

•••

Artículo 238. Para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, en todo momento y durante los recesos electorales para la elección de representantes populares y los procesos de participación ciudadana, los ciudadanos, los Partidos Políticos y las organizaciones o Agrupaciones Políticas contarán con los medios de impugnación que se establecen en el presente Código y demás leyes de la materia.

Artículo 274.-...

a) *a b*)...

c) Las autoridades del Distrito Federal y sus dependencias a que se refiere el artículo 103 de este Código, en los casos en que no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto, Para ello una vez conocida la infracción, se integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que éste proceda en los términos de ley. El superior jerárquico a que se refiere el párrafo anterior deberá comunicar al Instituto Electoral del Distrito Federal las medidas que haya adoptado en el caso.

d) *a h*)...

Artículo 277.-...

•••

a)...

b) Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en el que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba aportada fuera del plazo previsto para ello será tomada en cuenta, salvo que se trate de pruebas supervenientes, las que en todo caso, deberán presentarse antes de que se presente al Consejo General el Dictamen correspondiente;

c) a f)...

NUM. 30

TRANSITORIOS

Único.- el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Firman la presente iniciativa: Dip. Manuel Jiménez Guzmán; Dip. Héctor Mauricio López Velázquez; Dip. Claudia Esqueda Llanes; Dip. Norma Gutiérrez de la Torre y Dip. Jaime Aguilar Álvarez.

Recinto Legislativo de Donceles, a 22 de Diciembre de 2004

EL C. PRESIDENTE.- Insértese íntegramente en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión Asuntos Político-Electorales.

Par presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de la Comisión Ciudadana de Supervisión y Control de la Policía del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Irma Islas, del Partido Acción Nacional.

LAC. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA. PRESENTE

Los diputados signantes, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en los artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción y, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracciones XI y XXX, 45, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, fracción I, 11 párrafo primero, 17 fracción IV, 83 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82, fracción I y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, demás artículos relativos, presentamos ante esta H. Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los legisladores que integramos el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en esta soberanía, concientes de que sólo mediante el cumplimiento de los principios de un estado democrático de derecho, se podrá consolidar un verdadero sistema integral de seguridad, hemos asumido como compromiso presentar propuestas de alternativas y reflexiones respecto del modelo de seguridad, como una forma de participar, desde nuestra función asignada por voluntad de los ciudadanos de esta Ciudad, en la consolidación de dicho sistema.

El tema de la seguridad, implica la conjunción y coordinación de sus diferentes vertientes, como las referentes a la prevención del delito, su persecución, la procuración de justicia, su impartición y la ejecución de sanciones. Es por ello, que la consolidación de un sistema integral de seguridad debe abarcar acciones y políticas en cada una de esas etapas, manteniendo entre éstas su grado de relación y coordinación.

En lo que hace a la prevención del delito, primer escalafón del sistema integral de seguridad, los elementos de la policía, tienen un papel primordial y fundamental, por lo que uno de los temas centrales se refiere a la forma en que éstos ejercen sus funciones en, por y para la sociedad.

Por lo anterior, la actuación de las autoridades responsables de aplicar la ley y garantizar la seguridad pública, en especial los que ejercen la función policial, deben ajustar el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones a los preceptos constitucionales y legales, al respeto de los derechos fundamentales de las personas y a la legalidad.

Es así como la presente iniciativa pretende abrir un espacio para que la ciudadanía, representada a través de los sectores académicos, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, en conjunción y participación con las autoridades de gobierno del Distrito Federal, detecten y evalúen aquellas probables irregularidades que se pueden presentar con motivo del ejercicio de las funciones de la policía del Distrito Federal.

En nuestra ciudad, contamos con instituciones y organismos, que realizan acciones sobre supervisión de la actuación policial, tales son los casos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través de la Unidad de Asuntos Internos y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, las cuales a razón de sus propias cualidades y naturalezas, conocen de algunas formas y aspectos que caracterizan el desempeño de las funciones de los elementos de la policía, como son las referentes, principalmente, la ineficacia, corrupción, abuso de autoridad y uso irracional de la fuerza.

Sin embargo, dichas acciones generadas por estas instituciones y organismos aún no han logrado constituir un mecanismo de control y supervisión imparciales y objetivos de la función policial, que permita una evaluación seria de las acciones que realizan los elementos policiales.

Reconocemos que la intervención de estas instituciones y organismos, principalmente, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federa, ha generado algunas reflexiones en ciertos sectores y ámbitos de la sociedad, y en algunas ocasiones, han tenido injerencia en la propia institución gubernamental encargada de brindar a la sociedad seguridad pública, sin embargo, aún no es lo que la comunidad requiere y demanda, toda vez que persiste la exigencia de lograr y mantener la afirmación social de un control real y supervisión sobre la actuación de los elementos de la policía.

Sobre todo si consideramos que resulta indispensable adicionar a estos objetivos un elemento esencial: acercar a los ciudadanos a los policías, crear un vínculo de alianza entre ellos.

Y es que la función de supervisión y control sobre la actuación policial, que realizan dichas instituciones y organismos, se encuentra determinada, por lo siguiente:

- La Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se vincula a la autoridad gubernamental que tiene como su principal atribución y función brindar seguridad a los habitantes de esta Ciudad, por lo que su función se realiza y limita a razón de dispositivos institucionales internos y centrales;
- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se vincula con toda la gama de derechos humanos de las personas, por lo que conoce, a través de quejas, de diversas transgresiones a éstos, y formula distintas recomendaciones, sin que sea su actividad concreta y detallada la relativa a la supervisión y control del proceder de la policía del Distrito Federal,

Lo anterior, no busca esencialmente la consolidación de un mecanismo real de escrutinio sobre la actuación

NUM. 30

35

policial, por lo que la sociedad aún aguarda y reclama un control y una supervisión respecto a los verdaderos problemas a los que se enfrenta en su relación con las autoridades que representan orden y seguridad.

Con la presente iniciativa se pretende acercar a la ciudadanía con los policías a fin de que la función policial que realicen, se desarrolle con el objetivo cierto de servir a la sociedad, y de brindar protección y seguridad a los ciudadanos.

La sociedad en un estado democrático de derecho exige la presencia de un mecanismo de escrutinio, que dentro del marco de derecho, permita la presentación e investigación de quejas presentadas por cualquier persona contra aquellos elementos de las corporaciones del Distrito Federal que por el ejercicio de sus funciones no cumplen con los principios básicos de actuación: legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. Es por ello, que los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, ambicionamos brindar una respuesta precisa a dicho requerimiento.

Pretendemos con ésta iniciativa, a través de la integración de la Comisión Ciudadana de Supervisión y Control de la policía del Distrito Federal, crear un mecanismo de control y supervisión sobre la actuación policial mediante un organismo público descentralizado, que permita trabajar efectivamente en el binomio institución policialciudadanos, a través de la injerencia principal de la sociedad, con ello se podrá afirmar la relación y coordinación puntual y pormenorizada, en el ámbito de las funciones policiales, entre sociedad y autoridades gubernamentales teniendo como base principal la premisa que la seguridad pública debe brindar las condiciones necesarias que permitan ejercer adecuadamente las medidas eficaces que aseguren tanto al policía como a la sociedad que el funcionamiento de la institución policial, a través de los elementos de las policías en servicio, es el apropiado.

Son diversos los factores que impiden que los habitantes de esta ciudad se sientan protegidos en su persona, integridad y bienes, en virtud a que la mayoría de las ocasiones se asocia la falta de credibilidad en la propia institución encargada de la seguridad pública por la comisión de algunas acciones como abuso de autoridad y uso excesivo de la fuerza, por lo que para dar respuesta objetiva y técnica a dichas situaciones es necesario que la sociedad del Distrito Federal, participe activamente y se involucre en un aparato de control y supervisión de las funciones de la policía.

En este sentido, la función de la Comisión Ciudadana de Supervisión y Control de la policía del Distrito Federal, estaría dirigida a la evaluación objetiva y crítica sobre la función policial, conociendo principalmente de aquellas probables irregularidades en las que incurra el elemento de la policía del Distrito Federal en ejercicio y cumplimiento de sus funciones, sin que necesariamente se traduzcan en violación a los derechos humanos, ello sin demérito del derecho que se tiene de presentar e iniciar los procedimientos conducentes ante las autoridades respectivas, para la iniciación de procesos administrativos o penales conducentes, que den como resultado, en su caso, la sanción administrativa o penal que corresponda.

La Comisión Ciudadana de Supervisión y Control de la policía del Distrito Federal, tendría entre sus funciones, las siguientes: Organizar un sistema eficaz y eficiente de supervisión y control ciudadano de la policía; proveer, con base en las quejas ciudadanas, análisis y evaluaciones sobre estándares y normatividad que rigen la actuación de la policía; integrar recomendaciones ciudadanas y fomentar el fortalecimiento de la relación ciudadano-policía.

Asimismo, entre sus atribuciones destacan: Recibir quejas ciudadanas sobre probables irregularidades en el actuar de la policía; conocer e investigar las probables irregularidades en el actuar de la policía; emitir opinión en cuanto a la revisión de disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas que a su juicio deban modificarse para la consolidación de un mejor servicio por parte de la policía; realizar estudios y análisis respecto a la actuación de la policía y las materias relacionadas y brindar asesoría y orientación a la ciudadanía, cuando por resultado de la queja ciudadana, surja la probable comisión de un ilícito o de una falta administrativa, para que se presente ante la autoridad competente la denuncia respectiva.

La propuesta que el día de hoy se presenta, pretende que la Comisión Ciudadana de Supervisión y Control de la policía del Distrito Federal, no sólo conozca de las irregularidades de los elementos, sino que sea el vínculo entre policías y ciudadanos, que construya la relación de confianza tan necesaria que, contribuya a fomentar en los policías la actitud de servicio, la carrera policial, la búsqueda de la eficiencia y calidad, Es decir, no es un órgano que sólo evidenciará y buscará sancionar conductas, como lo es Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, sino que su carácter de ciudadano va más allá que el sólo conocimiento sobre quejas y emisión de recomendaciones,

Como un organismo público descentralizado, la Comisión Ciudadana de Supervisión y Control de la policía del Distrito Federal, tendría que realizar un trabajo conjunto y coordinado, con la propia institución policial que está a cargo de la seguridad pública en esta ciudad, lo anterior, para el Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional, es necesario, independientemente, de los múltiples problemas e inconvenientes que aún presenta dicha institución, toda vez que sólo ésta cuenta con los insumos e instrumentos necesarios que facilitarían la labor de la Comisión.

Coincidimos en que las acciones conjuntas y coordinadas, que en su momento se implementen entre la sociedad y la Secretaría de Seguridad Pública, en el campo del control y supervisión de las funciones policiales, servirían para iniciar un proceso tendiente a recuperar la confianza del ciudadano en la legalidad y en la justicia, lo que coadyuvará a que el gobernado genere y constate un paradigma distinto de la función policial y de la propia institución.

A razón de algunas inconsistencia que todavía presenta la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y la Administración Pública Local, en su conjunto, se propone que la Comisión Ciudadana de Supervisión y Control de la policía del Distrito Federal, actúe y decida con autonomía, independiente de intereses coyunturales que puedan presentarse, en virtud a que a través de la autonomía técnica se conservaría la ordenación y continuación de la función que le sea encomendada para beneficio de la sociedad.

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, hace una propuesta tendiente a incurrir en el modelo de honestidad y confiabilidad que debe caracterizar a los elementos de la policía del Distrito Federal, mediante el cumplimiento y respeto a los derechos fundamentales de las personas; a las normas locales, federales e internacionales y al empleo del uso de la fuerza, en sus distintos niveles.

Se propone que la Comisión Ciudadana de Supervisión y Control de la policía del Distrito Federal, se integre por las siguientes estructuras: Un Consejo General de la Comisión, integrado principalmente por representantes de diversos sectores de la sociedad; la Presidencia de la Comisión, las Coordinaciones Generales, y el personal profesional, técnicoespecialista y administrativo necesario.

La actuación de la policía, debe cumplir con el mantenimiento del orden y servicio a la sociedad, lo cual se logrará a través del diálogo que exista entre gobierno y ésta, es por ello, que se propone que el Consejo se integre por catorce miembros, de los cuales diez, representarán a la sociedad, en los sectores académico, sociedad civil organizada y medios de comunicación, y cuatro, que representarán al Gobierno del Distrito Federal, los cuales serán los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, quien fungirá como Presidente del Consejo; de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y de la Contraloría General del Distrito Federal.

Los integrantes del Consejo tendrán su cargo con carácter honorífico y personal, por lo que no podrá desempeñarse a través de representantes y tendrán derecho a voz y voto durante las reuniones del Consejo

El Consejo de la Comisión será el órgano de gobierno, para lo cual entre sus funciones tendrá las de: instrumentar, a través de acuerdos y decisiones generales, los lineamientos generales para el cumplimiento de los fines y atribuciones de la Comisión; elaborar y aprobar las disposiciones reglamentarias internas y manuales que faciliten su organización y funcionamiento; aprobar el proyecto anual de presupuesto de la Comisión, que sea presentado por su Presidente; verificar y asegurar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros asignados y la consecución de los fines de la Comisión, con la finalidad de garantizar la transparencia en su aplicación; aprobar las recomendaciones ciudadanas para ser emitidas por la Comisión, a través de su Presidente; revisar y, en su caso, aprobar los programas de trabajo, que sean presentados por las Coordinaciones Generales; solicitar toda la información que se requiera, en cuanto al estado de las quejas ciudadanas y proponer las medidas conducentes, al Presidente, para la mejor consecución de los fines y atribuciones de la Comisión.

La Presidencia de la Comisión estará a cargo de un Presidente, quién será nombrado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la convocatoria, que para el efecto emita la Comisión de Seguridad Pública de dicha soberanía, dirigida principalmente a la sociedad civil organizada, a sectores especializados, asociaciones, colegios, entidades o personalidades, que en el desempeño de sus actividades se hayan distinguido por interesarse en la realización de acciones afines a la materia que conocerá la Comisión, con la finalidad de que propongan candidatos para ocupar el cargo de Presidente.

El nombramiento del Presidente de la Comisión, será de cuatro años, pudiendo ser reelecto sólo por un segundo período. Además de fungir como titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo y realizar las funciones inherentes, el Presidente de la Comisión, tendrá las atribuciones y obligaciones, entre otras de: dirigir, representar legalmente y administrar la Comisión; integrar las unidades administrativas, necesarias para el funcionamiento de la Comisión; nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y personal de la Comisión, respetando las reglas del servicio Civil de Carrera incluidas en el Reglamento y el Estatuto; nombrar y remover, con aprobación del Consejo, a los mandos superiores de la Comisión; así como a los funcionarios cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta; delegar, mediante acuerdo delegatorio, funciones y atribuciones a los titulares de las

Coordinaciones Generales y a los funcionarios de la Comisión, que así estime, informando al Consejo de ello; presentar anualmente un informe pormenorizado de los trabajos de la Comisión ante la Asamblea Legislativa; elaborar el proyecto anual de presupuesto de la Comisión; realizar semestralmente una evaluación de los trabajos de la Comisión, ante el Pleno del Consejo; informar periódicamente a la ciudadanía el cumplimiento de las funciones de la Comisión; reunirse periódicamente con la sociedad civil organizada interesada, a efecto de intercambiar puntos de vista sobre los fines y atribuciones de la Comisión; emitir las recomendaciones ciudadanas y organizar, coordinar y supervisar las acciones de las Coordinaciones Generales.

Para el mejor desempeño de las obligaciones encomendadas a la Presidencia, se propone la integración de Coordinaciones Generales, en los ámbitos de Control y Seguimiento de Quejas Ciudadanas interpuestas por los particulares; Control y Seguimiento de Quejas Ciudadanas de Oficio; Control de Recomendaciones Ciudadanas, y Orientación y asesoría a los ciudadanos, las cuales a través de sus titulares coadyuvarán en instrumentar las medidas conducentes a efecto de cumplir con los fines de la Comisión; presentar informes periódicos conforme a los programas de trabajo aprobados; auxiliar al Presidente en la dirección, administración, organización de la Comisión; recibir y admitir toda queja ciudadana presentada ante la Comisión; iniciar de oficio, la investigación de hechos o situaciones constitutivas de probables irregularidades en el actuar de la policía y promocionar, difundir y evaluar las funciones, obligaciones y responsabilidad de los elementos de la policía.

La actuación de la policía del Distrito Federal, es uno de los temas prioritarios en el ámbito de la prevención del delito y de las funciones propias de la institución encargada de seguridad pública, por lo cual es susceptible de evaluación objetiva y técnica a través de la percepción de los usuarios de dicho servicio público, a razón de ello, los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de esta iniciativa planteamos la necesidad de que la sociedad cuente con un organismo que reciba y analice todas y cada una de las probables irregularidades en las que incurran los elementos de la policía en el ejercicio de sus funciones, a través de una declaración denominada queja ciudadana.

Con la finalidad de incitar a los particulares a denunciar aquellas probables irregularidades en que incurra un elemento de la policía, la queja ciudadana podrá realizarse por cualquier persona, independientemente, de su edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, profesión u ocupación. Asimismo, se podrán presentar directamente ante la Comisión o vía telefónica, fax, correo electrónico

o mediante escrito, durante todos los días del año y en cualquier horario. En caso, de que la presentación de las quejas se realice a través de otro medio diverso a la presentación directa ante la Comisión, deberán ser ratificadas.

Así mismo, la Comisión podrá iniciar el procedimiento de oficio, cuando la situación o hecho probable constitución de una irregularidad así lo amerite.

Las pautas y lineamientos bajo los cuales se realizará el análisis e investigación de la queja ciudadana, de acuerdo con la iniciativa que se presenta, son los siguientes:

- 1. Identificación de la veracidad de los datos del denunciante, en su caso, del perjudicado y del elemento de la policía. La Comisión verificará que los datos de identificación del denunciante y/o perjudicado proporcionados durante el levantamiento de la queja ciudadana sean ciertos, ello con la finalidad de mantener un contacto personal y directo con la persona interesada. Asimismo, la Comisión con el auxilio de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública comprobará que los datos de identificación del elemento de la policía y/o vehículo que, en su caso, se proporcionaron, sean los adecuados, con la finalidad de instrumentar un mecanismo para comprobar que se está iniciando al investigación de una probable irregularidad que atañe exclusivamente a los elementos en servicio de la policía del Distrito Federal.
- 2. Revisión integral entre la narración de la situación o el hecho que es probable comisión de una irregularidad por parte del elemento de la policía y las consideraciones presentadas por el elemento de la policía. En esta etapa, la Comisión revisará y analizará las consideraciones y declaraciones que obren en el expediente de la queja ciudadana, y que en su momento se hayan presentado por el elemento de policía, identificado como el probable responsable de la comisión de una irregularidad y por las emitidas por el perjudicado y, si los hubiere, por los testigos. Esta etapa tiene la finalidad de realizar una identificación técnica y objetiva de las coincidencias y disidencias de los hechos o situaciones narradas o descritas como probables irregularidades cometidas por parte del policía.
- 3. Investigación en cuanto al hecho o circunstancia motivo de la queja ciudadana, a través de entrevistas con el perjudicado y/o denunciante, con el elemento de la policía y, en su caso, con los testigos. Las entrevistas que se realicen a los involucrados, tienen como finalidad principal, fomentar credibilidad en la Comisión, basada en la objetividad, integralidad y sensibilidad que demuestren sus funcionarios, a través de mantener un trato y contacto personal y directo con los involucrados en cualquier queja ciudadana, independientemente del

papel que funjan en la misma. Se respeta y fomenta de esta forma el derecho que tienen las personas de ser atendidas y escuchadas de una forma seria y profesional, ante la solicitud de una prestación de un servicio.

- 4. Revisión del marco jurídico y legal del actuar de la policía. Esta etapa, es importante, toda vez, que se deberá examinar y corroborar en todas las disposiciones jurídicas aplicables y en su caso, en las normas internas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que la actuación del elemento de la policía se encontraba dentro del marco del derecho, derivando en una actuación justificada, legal y apropiada.
- 5. Elaboración e integración de las resoluciones. Con esta etapa concluye el período de investigación. Tienen como finalidad el análisis y estudio de todo lo actuado y obrado en el expediente de la queja ciudadana, lo que será fundamento para que se emitan conclusiones preliminares, por parte de los funcionarios, y en su caso, las observaciones conducentes de los titulares de las Coordinaciones Generales y de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública.

La fase terminal de la queja ciudadana, interpuesta por los particulares o seguida de oficio, es la emisión pública de una recomendación ciudadana, la cual tendré como fin informar públicamente de una forma clara y precisa, la consideración final fundamentada, motivada y razonada, que emite la Comisión respecto a determinado hecho o situación que se consideró o no como probable comisión de una irregularidad por parte del elemento de la policía en servicio.

Como se puede observar, la presente iniciativa lo que busca es la consolidación en la comunidad de un mecanismo e instrumento de control y supervisión de la policía del Distrito Federal, emanado del seno de ésta, que en coordinación con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, se puedan identificar algunas de las vulnerabilidades e insuficiencias que se presentan en las funciones policiales y en la institución policial y con ello coadyuvar en la consolidación de un modelo policial que permita su fortalecimiento ante una sociedad que reclama del Estado acciones contundentes que garanticen el derecho a la seguridad.

Consideramos que el policía debe contar con los instrumentos y medios legales que le permitan actuar con mayor eficacia y la sociedad, por ser el usuario primordial del servicio de seguridad pública, debe avalar que sus funciones se realicen con estricto apego a la legalidad y a los principios rectores de los derechos fundamentales de la persona.

Los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos que en ámbito de un sistema integral de seguridad, solo a través de la investigación, el análisis, a discusión, la transformación, el ajuste institucional y las proposiciones sólidas, sostenidas en ejercicios abiertos y plurales que involucren al gobierno del Distrito Federal y a los ciudadanos de esta metrópoli, se fortalecerán los principios y procesos explícitos que necesitamos para obtener la seguridad pública, que aún está pendiente en esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, los diputados signantes, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo Único: Se crea la Ley de la Comisión Ciudadana de Supervisión y Control de la Policía del Distrito Federal, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social, de aplicación en el Distrito Federal y tienen por objeto regular la Comisión Ciudadana de Supervisión y Control de la Policía del Distrito Federal.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Asamblea Legislativa, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. Comisión, a la Comisión Ciudadana de Supervisión y Control de la Policía del Distrito Federal;
- III. Consejo, al Consejo General de la Comisión;
- IV. Coordinaciones Generales, a la Coordinación General de Supervisión y a la Coordinación General de Control, ambas sobre la policía del Distrito Federal;
- V. Estatuto, al Estatuto de la Comisión;
- VI. Ley, a la Ley de la Comisión Ciudadana de Supervisión y Control de la Policía del Distrito Federal;
- VII. Policía, a la policía del Distrito Federal, integrada por la Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea el reglamento respectivo; así como por la Policía Complementaria integrada por la Policía Auxiliar, la Policía Bancaria e Industrial y demás que determine el reglamento correspondiente;
- VIII. Presidencia, a la Presidencia de la Comisión;

39

- IX. Presidente, al Presidente de la Comisión;
- X. Queja ciudadana, a la declaración realizada ante la Comisión sobre cualquier actuación que se considere inadecuada por parte de los elementos de la policía;
- XI. Recomendación Ciudadana; a la sugerencia pública general y/o especifica, sin carácter vinculatorio, que emita la Comisión:
- XII. Reglamento, al Reglamento de esta Ley;
- XIII. Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y
- XIV. Unidad, a la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría.
- Artículo 3. La Comisión se crea como un organismo público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión para cumplir con su objeto de supervisión y control ciudadano de la policía conforme a lo previsto por esta Ley.

Asimismo, la Comisión coadyuvará en la promoción, difusión y evaluación ciudadana que se realicen sobre las funciones, obligaciones y responsabilidad de los elementos de la policía.

Artículo 4. La Comisión será competente para conocer de quejas sobre probables irregularidades en el actuar de la policía que se consideren transgresiones a la legalidad y que por ende, tengan como efecto obstaculizar o impedir el libre ejercicio de los derechos de las personas.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN. FINES YATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 5. La Comisión se integrará, para el ejercicio de sus atribuciones y consecución de sus fines, por:

- I. El Consejo;
- II. La Presidencia de la Comisión;
- III. Las Coordinaciones Generales, y
- IV. El personal profesional, técnico-especialista y administrativo necesario para su funcionamiento.
- Artículo 6. La Comisión, conforme a su objeto, realizará acciones tendientes a la consolidación de los siguientes
- I. Organizar un sistema eficaz y eficiente de supervisión y control ciudadano sobre el desempeño de la Secretaría y de la policía;

- II. Proveer, con base en las quejas ciudadanas, análisis y evaluaciones sobre estándares y normatividad que rigen la actuación de la policía;
- III. Integrar recomendaciones ciudadanas sobre:
- a. Los asuntos que conozca conforme a esta Ley, y
- b. Las políticas y acciones gubernamentales relativas a la policía, y
- IV. Fomentar, a través de la difusión y promoción de las funciones, obligaciones y responsabilidades de la policía, el fortalecimiento de la relación ciudadano-policía, principalmente a través de capacitación técnica que se brinde rento a policías como a ciudadanos.
- Artículo 7. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:
- I. Recibir quejas ciudadanas sobre probables irregularidades en el actuar de la policía;
- II. Conocer e investigar las probables irregularidades en el actuar de la policía en coordinación con la Unidad, a través del diseño de un sistema de intercambio y seguimiento de la información;
- III. Emitir opinión en cuanto a la revisión de disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas que, a su juicio, deban implementarse para tener un mejor servicio de la policía;
- IV. Realizar estudios y análisis respecto a la actuación de la policía y las materias relacionadas;
- V. Elaborar y difundir públicamente recomendaciones ciudadanas, dirigidas a la Secretaría;
- VI. Integrar y publicar estudios e investigaciones para difundir las funciones, obligaciones y responsabilidad de los elementos de la policía;
- VII. Brindar asesoría y orientación a la ciudadanía, cuando por resultado de la queja ciudadana, surja la probable comisión de un ilícito, la violación de derechos humanos, o de una falta administrativa, para que se presente la denuncia ante la autoridad competente;
- VIII. Celebrar convenios de coordinación para realizar investigaciones y estudios sobre el actuar de la policía, con la Federación, Estados y Municipios; así como con diversas instituciones académicas nacionales o internacionales de los sectores público y privado, de conformidad con la normatividad vigente de la materia;
- IX. Expedir y actualizar sus disposiciones reglamentarias internas y manuales que faciliten su organización y funcionamiento, debiéndose publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y

X. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, su Reglamento y el Estatuto.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO TERCERO **DEL CONSEJO** CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 8. El Consejo estará integrado por quince miembros:

- I. Los Titulares de las siguientes dependencias de la administración pública del Distrito Federal:
 - a. Secretaría, quien fungirá como Presidente del Consejo;
 - b. Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;
 - c. Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y
 - d. Contraloría General del Distrito Federal.

Podrán ser suplidos por un Subsecretario o el auxiliar inmediato para el despacho de los asuntos de las dependencias, sin que puedan tener un nombramiento menor al de Director General. Durarán en su encargo, el tiempo en que se encuentren en funciones gubernamentales y en el cargo por el que fueron nombrados conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

- II. Once ciudadanos con la siguiente distribución:
 - a. Tres representantes de la sociedad civil organizada;
 - b. Cinco representantes de Universidades y Escuelas de Estudios Superiores, de preferencia investigadores en materias afines a la Comisión, y
 - c. Tres representantes de los medios de comunicación.
- Artículo 9. El cargo de miembro del Consejo es de carácter honorífico y personal, por lo que no podrá desempeñarse a través de representantes. Tendrán derecho a voz y voto durante las reuniones del Consejo.
- Artículo 10. Los ciudadanos miembros del Consejo, deberán reunir los siguientes requisitos:
- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario del Distrito Federal o vecino de él con residencia efectiva de más de dos años anteriores a la fecha de su designación;

- III. Tener al menos treinta y cinco años de edad a la fecha de su designación;
- IV. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- V. No desempeñar cargo alguno en la administración pública local o federal;
- VI. No ser dirigente de algún partido o asociación política, ni ministro de culto religioso, y
- VII. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.

Artículo 11. Los ciudadanos miembros del Consejo serán nombrados por la Asamblea Legislativa, a través del voto de la mayoría de los diputados integrantes.

Para formular, su nombramiento, la Asamblea Legislativa, por conducto de la Comisión de Seguridad Pública, convocará a la sociedad civil organizada, escuelas, universidades, medios de comunicación, con la finalidad de que propongan candidatos para ocupar el cargo de miembros del Consejo.

La Comisión de Seguridad Pública conocerá y estudiará las propuestas de candidatos ciudadanos para integrarse al Consejo, y elaborará y aprobará el dictamen correspondiente, que deberá ser propuesto al Pleno de la Asamblea Legislativa para su consideración y, en su caso, aprobación.

En caso de no aprobarse la propuesta por el Pleno de la Asamblea Legislativa, se deberá realizar una nueva, la cual se realizará en un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la no aprobación.

- Artículo 12. Los ciudadanos miembros del Consejo durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos, sólo por un segundo período en términos del artículo anterior.
- Artículo 13. El Consejo contará con una Secretaría Ejecutiva cuyo titular será el Presidente de la Comisión.
- Artículo 14. A la Secretaría Ejecutiva le corresponde:
- I. Prestar apoyo a todos los integrantes del Consejo;
- II. Apoyar los trabajos del Consejo, principalmente, en las recomendaciones ciudadanas;
- III. Recibir, registrar y controlar todos los asuntos que reciba administrativa correspondiente;
- IV. Elaborar los informes de las actividades del Consejo;
- V. Elaborar y controlar los acuerdos que tome el Consejo, así como integración y revisión de las el Consejo, a través del área llevar su archivo, y

VI. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, su Reglamento y el Estatuto.

CAPÍTULO II

DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO

- Artículo 15. El Consejo se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, mediante convocatoria realizada por el Presidente o de forma extraordinaria cuando por lo menos cuatro de los integrantes del Consejo, lo estimen necesario y lo soliciten al Presidente del Consejo.
- Artículo 16. Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo podrán ser públicas o privadas, previa especificación en la convocatoria que para el efecto se realice.

Serán privadas cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo ameriten, situación que será ponderada por el Presidente y el titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

A las reuniones podrán asistir como invitados servidores públicos o personas que por razón de su ocupación o profesión posean conocimientos o información necesaria y de utilidad para el desarrollo de los trabajos de la Comisión. Su participación será personal, insustituible y a título honorario.

Artículo 17. El Consejo funcionará en Pleno y para iniciar una reunión deberá estar presente por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Para adoptar acuerdos o resoluciones, al momento de la votación deberán estar presentes más de la mitad de los integrantes del Consejo. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 18. Cuando los ciudadanos integrantes del Consejo, falten a cuatro reuniones, ordinarias o extraordinarias, en forma consecutiva y sin causa justificada, el Consejo, previo acuerdo de sus integrantes y notificación al afectado, solicitará a través de su Presidente a la Asamblea Legislativa la sustitución del mismo. La Asamblea Legislativa realizará el procedimiento de sustitución conforme a lo señalado en el artículo 11 de la presente Ley.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO

Artículo 19. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Instrumentar, a través de acuerdos, los lineamientos generales para el cumplimiento de los fines y atribuciones de la Comisión;
- II. Elaborar y aprobar las disposiciones reglamentarias internas y manuales que faciliten su organización y funcionamiento;

III. Elaborar y aprobar el Estatuto;

NUM. 30

- IV. Aprobar el proyecto anual de presupuesto de la Comisión, que sea presentado por su Presidente;
- V. Verificar y asegurar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros asignados y la consecución de los fines de la Comisión, para garantizar la transparencia en su aplicación;
- VI. Aprobar las recomendaciones ciudadanas para ser emitidas por la Comisión, a través de su Presidente;
- VII. Revisar y, en su caso, aprobar los programas de trabajo, que sean presentados por las Coordinaciones Generales;
- VIII. Aprobar los nombramientos de los mandos superiores de la Comisión, que someta a consideración el Presidente;
- IX. Solicitar toda la información que se requiera, en cuanto al estado de las quejas ciudadanas;
- X. Proponer las medidas conducentes para la mejor consecución de los fines y atribuciones de la Comisión, y
- XI. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, su Reglamento y el Estatuto.

TÍTULO CUARTO

DE LA PRESIDENCIA, DE LAS COORDINACIONES GENERALES Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO I

DE LA PRESIDENCIA

- **Artículo 20.** La Comisión estará a cargo de un Presidente, quien deberá reunir, para su nombramiento, los siguientes requisitos:
- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario del Distrito Federal o vecino de él con residencia efectiva e ininterrumpida de más de dos años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Tener al menos treinta y cinco años a la fecha de su designación;
- IV. Poseer autorización para el ejercicio de alguna profesión relacionada con el objeto de la Comisión;
- V. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- VI. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera de conocimientos y experiencia en la materia objeto de la Comisión o contar con

conocimiento de alto nivel y experiencia en materia administrativa;

- VII. No ser ni haber sido dirigente de algún partido o asociación política, ni ministro de culto religioso, cuando menos dos años anteriores al día de su designación;
- VIII. No desempeñar cargo alguno en la administración pública local, y
- IX. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- **Artículo 21.** El Presidente será nombrado por la Asamblea Legislativa, a través del voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes.

Para formular, su nombramiento, la Asamblea Legislativa, por conducto de la Comisión de Seguridad Pública, convocará a la sociedad civil organizada, a sectores especializados, asociaciones, colegios, entidades o personalidades, que en el desempeño de sus actividades se hayan distinguido por interesarse en la realización de acciones afines a la materia que conoce la Comisión, con la finalidad de que propongan candidatos para ocupar el cargo de Presidente.

La Comisión de Seguridad Pública conocerá y estudiará las propuestas de candidatos para Presidente y elaborará y aprobará el dictamen correspondiente, que deberá ser propuesto al Pleno de la Asamblea Legislativa para su consideración y, en su caso, aprobación.

En caso de no aprobarse la propuesta por el Pleno de la Asamblea Legislativa, se deberá realizar una nueva, la cual deberá realizarse en un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la no aprobación.

- Artículo 22. El Presidente durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto, sólo por un segundo período conforme a los términos del artículo anterior.
- Artículo 23. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
- I. Dirigir, representar legalmente y administrar la Comisión;
- II. Integrar las unidades administrativas, necesarias para el funcionamiento de la Comisión;
- III. Nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y personal de la Comisión, respetando las reglas del servicio civil de carrera incluidas en el Reglamento y el Estatuto;
- IV. Nombrar y remover, con aprobación del Consejo, a los mandos superiores de la Comisión; así como a los funcionarios cuya designación o destitución no estén

- previstas de manera distinta por esta Ley, su Reglamento y el Estatuto.
- V. Fungir como titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo;
- VI. Delegar, mediante acuerdo delegatorio, funciones y atribuciones a los titulares de las Coordinaciones Generales y a los funcionarios de la Comisión, que así estime, informando al Consejo de ello;
- VII. Presentar anualmente un informe pormenorizado de los trabajos de la Comisión ante la Asamblea Legislativa;
- VIII. Elaborar el proyecto anual de presupuesto de la Comisión;
- IX. Realizar semestralmente una evaluación de los trabajos de la Comisión, ante el Pleno del Consejo;
- X. Informar periódicamente a la ciudadanía el cumplimiento de las funciones de la Comisión;
- XI. Reunirse periódicamente con la sociedad civil organizada interesada, a efecto de intercambiar puntos de vista sobre los fines y atribuciones de la Comisión;
- XII. Emitir las recomendaciones ciudadanas;
- XIII. Organizar, coordinar y supervisar las acciones de las Coordinaciones Generales, y
- XIV. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, su Reglamento y el Estatuto.

CAPÍTULO II

DE LAS COORDINACIONES GENERALES

- Artículo 24. El Presidente propondrá al Consejo la designación y nombramiento de los titulares de las Coordinaciones Generales, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:
- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario del Distrito Federal o vecino de él con residencia efectiva e ininterrumpida de más de seis meses anteriores a la fecha de su designación;
- III. Poseer autorización para el ejercicio de alguna profesión relacionada con el objeto de la Comisión;
- IV. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- V. No ser ni haber sido dirigente de algún partido o asociación política, ni ministro de culto religioso, cuando menos dos años anteriores al día de su designación;
- VI. No desempeñar cargo alguno en la administración pública local, y

- VII. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- Artículo 25. Las Coordinaciones Generales a través de sus titulares deberán:
- I. Instrumentar las medidas conducentes a efecto de cumplir con los fines de la Comisión;
- II. Presentar informes periódicos conforme a los programas de trabajo aprobados;
- III. Auxiliar al Presidente en la dirección, administración, organización de la Comisión;
- IV. Recibir y admitir toda queja ciudadana presentada ante la Comisión;
- V. Iniciar de oficio, la investigación de hechos o situaciones constitutivas de probables irregularidades en el actuar de la policía;
- VI. Promocionar, difundir y evaluar las funciones, obligaciones y responsabilidad de los elementos de la policía, y
- VII. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y el Estatuto.
- Artículo 26. Las Coordinaciones Generales, conforme lo establezca el Estatuto, deberán abarcar las siguientes áreas:
- I. Control y Seguimiento de quejas ciudadanas interpuestas por los particulares;
- II. Control y Seguimiento de quejas ciudadanas de oficio;
- III. Control de Recomendaciones Ciudadanas,
- IV. Orientación y asesoría a los ciudadanos, y
- V. Investigación y estudios legislativos

Cada una de las Coordinaciones Generales contará con una Secretaría Técnica conforme lo establezca el Estatuto, que realice funciones de capacitación, información, documentación y divulgación, así como de relaciones interinstitucionales.

Artículo 27. La Comisión podrá, previo acuerdo del Consejo, establecer oficinas desconcentradas para la atención y seguimiento de las quejas ciudadanas, en la ubicación que se considere conducente.

CAPÍTULO III

DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN

Artículo 28. Los funcionarios de la Comisión son el personal profesional, técnico-especialista y administrativo necesario para cumplimentar los fines y

las atribuciones de la Comisión, el cual se encuentra asignado a las distintas unidades o áreas administrativas que conforme al Estatuto, coadyuvarán en el mejor funcionamiento de la Comisión, y formarán parte del Consejo, la Presidencia, las Coordinaciones Generales y, en su caso, las oficinas desconcentradas,

NUM. 30

- Artículo 29. Los funcionarios de la Comisión deberán actuar bajo los principios de honestidad, eficiencia, calidad, eficacia, probidad, lealtad, transparencia en sus funciones y vocación de servicio.
- Artículo 30. Los funcionarios de la Comisión, dependiendo del cargo o servicio que desempeñen, se incorporan al Servicio Civil de Carrera conforme a lo que se disponga en el Estatuto, por lo cual deberán cubrir los requisitos necesarios para cada cargo.
- Artículo 31. Los funcionarios de la Comisión recibirán por parte de la Comisión, conforme al Estatuto, cursos de formación de alta profesionalización, especialización y capacitación para el mejor desempeño de sus funciones y prestación de sus servicios.

TÍTULO QUINTO

DE LAS QUEJAS CIUDADANAS

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 32. Cualquier persona, podrá acudir ante la Comisión, independientemente de su edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, profesión u ocupación, para denunciar, a través de la integración de una queja ciudadana, las probables irregularidades en que haya incurrido cualquier elemento de la policía como resultado de su actuación.

Los menores de edad o discapacitados podrán acudir ante la Comisión, a través de las personas que los representen legalmente.

Artículo 33. Las quejas ciudadanas ante la Comisión podrán realizarse directamente o a través de terceros; así como vía telefónica, fax, correo electrónico o mediante escrito, durante todos los días del año y en cualquier horario.

Las quejas ciudadanas que se realicen a través de otro medio diverso a la presentación directa ante la Comisión, deberán ser ratificadas en un término de dos días, contados a partir del día en que se denunció la probable irregularidad, en caso contrario, se tendrán como no presentadas.

Artículo 34. Las quejas ciudadanas deberán contener, al menos, lo siguiente:

I. Datos generales de identificación de la persona que denuncia;

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- II. Datos generales del perjudicado por las probables irregularidades del elemento de la policía;
- III. Identificación de la fecha, forma y hora en que se recibe la queja ciudadana; así como número de folio que corresponda;
- IV. Registro de la fecha, lugar y hora en que sucedió la probable irregularidad;
- V. Descripción detallada de la situación que se adjudica al elemento de la policía, como la comisión de una probable irregularidad;
- VI. Identificación, si es posible, del nombre, número de placa y/o número de vehículo del elemento de la policía que probablemente cometió la irregularidad;
- VII. Determinación de los datos generales, de testigos, si es que los hubiera;
- VIII. Firma o huella digital, según corresponda, de la persona que presenta la denuncia, y
- IX. Identificación del funcionario de la Comisión que recibe la queja ciudadana.

En caso, que el denunciante no entienda ni hable el idioma español, la Comisión le proporcionará un traductor, a efecto de que se esté en facultad de levantar la queja ciudadana, correspondiente. Esta situación deberá ser asentada en la integración de la queja ciudadana respectiva.

Artículo 35. La formulación de quejas ciudadanas, deberá realizarse en un término no mayor a seis meses a partir de la fecha en que sucedió la probable irregularidad.

La presentación de la queja ciudadana es independiente del ejercicio de otros derechos y medios de defensa, que en su caso, se deban presentar conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 36. Las quejas ciudadanas de oficio son aquellas que la Comisión integra, a partir del conocimiento que a través de los medios de comunicación se tiene sobre la probable comisión de irregularidades en el actuar de los elementos de la policía.

Las quejas ciudadanas de oficio, por su propia naturaleza, deberán integrarse inmediatamente al momento que se tiene conocimiento de éstas.

- Artículo 37. Las quejas ciudadanas de oficio deberán contener los datos siguientes:
- I. Datos generales que identifiquen el medio de comunicación que dio a conocer públicamente la probable irregularidad;

- II. Identificación, si es posible, del perjudicado por las probables irregularidades del elemento de la policía;
- III. Determinación de la fecha, forma y hora en que se conoce públicamente, el probable hecho constitutivo de una irregularidad en el actuar de la policía; así como número de folio que corresponda;
- IV. Registro de la fecha, lugar y hora en que aparentemente sucedió la probable irregularidad;
- V. Descripción de la situación que se adjudica al elemento de la policía, como la comisión de una probable irregularidad;
- VI. Identificación, si es posible, del nombre, número de placa y/o número de vehículo del elemento de la policía que probablemente cometió la irregularidad, y
- VII. Identificación del funcionario de la Comisión que integra la queja ciudadana.
- Artículo 38. Los denunciantes de probables irregularidades en el actuar de los elementos de la policía durante el tiempo que dure el procedimiento deberán:
- I. Recibir la notificación por escrito de la recepción de su queja ciudadana, en un término de quince días, a partir de la fecha de su presentación;
- II. Recibir mensualmente, por parte de la Comisión, la actualización del estado que guarda su queja ciudadana;
- III. Solicitar a la Comisión, en cualquier tiempo, informes respecto a la queja ciudadana, y
- IV. Coadyuvar con la Comisión en la investigación de la probable irregularidad.

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS QUEJAS CIUDADANAS Y DE LA INVESTIGACIÓN

- Artículo 39. Las quejas ciudadanas deberán ser clasificadas y asignadas a la Coordinación General de Control y Seguimiento de Quejas Ciudadanas interpuestas por los particulares o a la Coordinación General de Control y Seguimiento de Quejas Ciudadanas por oficio, según corresponda, en un término de cinco días de recibida e integrada ésta, a efecto de iniciar a etapa de investigación.
- Artículo 40. La Coordinación General correspondiente, en un término de tres días a partir de la recepción de la queja ciudadana, la calificará y la remitirá a la Unidad a efecto, de que inicie la investigación conducente de una forma conjunta y coordinada conforme a lo establecido en la presente Ley.
- Artículo 41. La Comisión será la responsable de la investigación de la probable constitución de una

irregularidad, que en el ejercicio de sus funciones, se impute a un elemento de la policía.

Artículo 42. La investigación de una queja ciudadana deberá comprender las siguientes etapas:

I. Identificación de la veracidad de los datos del denunciante, en su caso, del perjudicado y del elemento de la policía;

II. Revisión integral entre la narración de la situación o el hecho que es probable comisión de una irregularidad por parte del elemento de la policía y las consideraciones presentadas por el elemento de la policía;

III. Investigación en cuanto al hecho o circunstancia motivo de la queja ciudadana, a través de:

- a. Entrevista con el perjudicado y/o denunciante;
- b. Entrevista con el elemento de la policía, y
- c. Entrevista, en su caso, con los testigos.

IV. Revisión del marco jurídico y legal del actuar de la policía, y

V. Elaboración e integración de las resoluciones.

Artículo 43. La Coordinación General deberá realizar a partir de la admisión e integración de la queja ciudadana, las acciones conducentes para la verificación de la autenticidad de los datos del denunciante, y en su caso, del perjudicado. La verificación deberá realizarse dentro de los primeros cinco días de haberse presentado la queja ciudadana.

En caso, de que como resultado de dicha verificación se desprenda que los datos no son ciertos, la queja ciudadana deberá ser archivada, identificando o razón en el expediente respectivo.

Artículo 44. Para la autenticidad de los datos del elemento de policía o vehículo para el auxilio propio de las funciones encomendadas a éste, la Coordinación General solicitará de la Unidad, que en un término de cinco días, contados a partir de la recepción de la queja, indique por escrito la confirmación de los datos.

En caso, de que vencido el plazo, no se recibirá por parte de la Unidad, la confirmación de los datos, la Coordinación General lo informará al Presidente, con la finalidad de que éste realice la solicitud de confirmación de datos del elemento de la policía directamente al titular de la Secretaría, debiéndole informar que para el efecto, contará con un término de cinco días, a partir de la fecha en que se reciba la solicitud referida.

En caso, de que no se confirmen los datos del elemento de la policía, la queja ciudadana continuará con su

respectivo procedimiento. Dicha situación deberá asentarse y obrar en el expediente correspondiente.

NUM. 30

Artículo 45. La Comisión, con la coadyuvancia de la Unidad después de la recepción de la confirmación de datos del elemento de la policía, notificará al probable responsable la iniciación de una queja ciudadana en su contra, por lo cual en un término de cinco días deberá presentar las consideraciones, que se estimen, en cuanto a la situación o hecho del que se le hace acreedor.

En caso de que, transcurrido el plazo, el elemento de la policía no haya remitido sus consideraciones, el titular de la Coordinación General deberá avisar al Presidente, con la finalidad de que éste lo haga del conocimiento del Secretario, para que se implementen las acciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se informará que en un plazo de tres días se deberán realizar las consideraciones pertinentes por parte del elemento de la policía, toda vez, que en su caso, se calificará como cierto el hecho o situación denunciada.

Artículo 46. Se solicitará la declaración personal o por escrito del perjudicado, si éste es diverso al solicitante, y de los testigos, en caso que los hubiere, para tal efecto la Coordinación General, después de la recepción de la confirmación de datos del elemento de la policía, lo notificará a los interesados, informándoles que deberán realizar dicha declaración en un término de cinco días.

En su caso, se continuará con la investigación de acuerdo a la información proporcionada hasta el momento.

Artículo 47. La Coordinación General una vez recibidas las consideraciones conducentes iniciará la revisión integral, identificando detalles comunes y detalles diferenciados, lo cual servirá como base de la entrevista que sea realizada a cada uno de los involucrados.

La revisión integral deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de las consideraciones solicitadas.

Artículo 48. En presencia del titular de la Unidad, la Coordinación General realizará las entrevistas que estime pertinentes al denunciante y al elemento de la policía y, en su caso, al perjudicado y a los testigos, silos hubiere, con la finalidad de confirmar aquellos detalles coincidentes y de esclarecer aquellos que se consideraron e identificaron como diferentes en la etapa de revisión integral.

Artículo 49. Las entrevistas se realizarán en las etapas, forma y tiempos que se especifiquen en el Estatuto, para lo cual se considerará lo siguiente:

I. Las entrevistas constarán del contacto directo y personal con el involucrado, a través de la realización de preguntas abiertas, previamente calificadas por los titulares de la Coordinación General y de la Unidad y, en su caso, a través de la requisición de cuestionarios;

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

II. Las entrevistas no podrán exceder de tres horas por día;

III. El involucrado definirá la fecha y horario que considere pertinente, pudiendo cancelar la entrevista, solamente por una sola ocasión, por lo que se le reprogramará la misma, y

IV. Cada involucrado realizará como mínimo dos entrevistas y como máximo diez.

Artículo 50. Las entrevistas de contacto directo y personal, previa autorización por escrito del entrevistado, podrán ser grabadas y video filmadas, con la sola intención de lograr mayor objetividad en la investigación. Las mismas serán confidenciales, hasta en tanto no sean requeridas, con fundamento en los ordenamientos jurídicos aplicables, por las autoridades competentes; mientras tanto formarán parte del expediente de la queja ciudadana y estarán bajo la guarda de la Comisión.

En cuanto, a las respuestas que el interesado brinde durante la revisión de cualquier cuestionario, durante la etapa de la entrevista, éstas serán de carácter confidencial y solamente podrán ser proporcionadas a las autoridades competentes, previa autorización por escrito del involucrado.

Artículo 51. La etapa de entrevistas tendrá una duración máxima de noventa días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se concluyó la revisión integral.

Artículo 52. La Coordinación General conducente, terminada la etapa de entrevistas iniciará y concluirá, en un término de quince días, el análisis y estudio de la situación presentada como probable irregularidad en el actuar de la policía, con fundamento en el marco jurídico y legal, local, nacional e internacional aplicables.

Artículo 53. La etapa de resolución es aquella que comprende el estudio y análisis de todo lo actuado y lo comprendido en el expediente de la queja ciudadana y se íntegra por las conclusiones preliminares y las observaciones que, en su caso, se presenten.

Artículo 54. Las conclusiones preliminares serán elaboradas e integradas, por los funcionarios de la Comisión que conocieron de la queja ciudadana, y deberán ser elaboradas en un término de diez días contados a partir de la fecha en que se concluye la revisión del marco jurídico-legal.

Las conclusiones preliminares deberán ser revisadas por los titulares de la Coordinación General y de la Unidad, los cuales podrán presentar sus observaciones conducentes o, en su caso, ratificarlas por escrito en todas y cada una de sus partes integrantes.

Artículo 55. Cuando derivado de la investigación, en cualquiera de sus etapas, los funcionarios de la Comisión detecten algunas inconsistencias, o harán saber al interesado con la finalidad de que en un término de tres días realice las aclaraciones pertinentes.

CAPÍTULO III

DE LAS RECOMENDACIONES CIUDADANAS

Artículo 56. La Comisión a través de su Presidente y previa autorización del Consejo emitirá públicamente recomendaciones ciudadanas por cada una de las quejas ciudadanas que se presenten o se hayan seguido de oficio.

Artículo 57. La Coordinación General respectiva, a los tres días siguientes de la finalización de todas las etapas de investigación, remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Consejo, el expediente de la queja ciudadana para que ésta en un término de treinta días emita el proyecto de recomendación ciudadana, que analizará, estudiará y, en su caso, aprobará el Consejo.

Artículo 58. La emisión de la recomendación ciudadana es independiente del ejercicio de otros derechos y medios de defensa que, en su caso, se deban presentar conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 59. La recomendación ciudadana deberá ser notificada personalmente a los involucrados antes de darla a conocer públicamente.

Artículo 60. Las recomendaciones ciudadanas no serán recurribles, por ningún recurso o medio. Asimismo, no tendrán carácter de cumplimiento obligatorio para la Secretaría.

La Secretaría en un término de quince días a partir de la notificación de la recomendación ciudadana, deberá informar si es de aceptarse o no la misma, debiendo fundamentar y motivar sus argumentos conducentes. En su caso, deberá informar periódicamente sobre los avances en la implementación de ésta y, en su caso, su conclusión.

Artículo 61. Cada queja ciudadana deberá concluir en una recomendación ciudadana propia, es decir, no se podrá aplicar la analogía o mayoría de razón.

TÍTULO SEXTO

DEL PATRIMONIO, DEL PRESUPUESTO Y DEL REGIMEN LABORAL DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 62. La Comisión contará con patrimonio propio, el cual se integrará de la siguiente forma:

I. La partida presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que para el efecto apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Derechos y bienes muebles que para sus fines y atribuciones le sean asignados por el Gobierno del Distrito Federal;

III. Los bienes que adquiera por otros medios;

IV. Los fondos que obtenga por fin específico, y

V. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

Artículo 63. El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal deberá contener las partidas y previsiones necesarias para el cumplimiento de los fines y atribuciones de la Comisión.

La Comisión quedará sometida al régimen del Presupuesto Anual de la Administración Pública Local, por lo que las partidas presupuéstales deberán ejercerse conforme a la normatividad jurídica legal aplicable y vigente.

Artículo 64. La asignación de fondos por parte de la administración pública del Distrito Federal para estudios, investigaciones y actividades inherentes a la Comisión y cualquier asignación económica que se proporcione, deberá sujetarse a los convenios que para el efecto se celebren, por lo que la Comisión vigilará que la aplicación y aprovechamiento de los fondos que reciba.

Artículo 65. Las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la selección, contratación y promoción de funcionarios de la Comisión se estará a lo dispuesto en el Estatuto, principalmente en lo referente a los lineamientos que para el servicio civil de carrera se establezcan.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Los recursos humanos, materiales y presupuestarios que requiera la Comisión serán proporcionados por el Gobierno del Distrito Federal.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, en un término de noventa días, deberá nombrarse al Presidente de la Comisión y designarse a los integrantes ciudadanos del Consejo.

A partir del nombramiento del Presidente de la Comisión y de la designación de los integrantes ciudadanos del

Consejo, en un término de treinta días deberá instalarse el Consejo.

Cuarto. El Estatuto deberá expedirse en un término de noventa días, a partir de la instalación del Consejo, y deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Quinto. El Reglamento deberá expedirse y publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a los sesenta días de la entrada en vigor de a presente Ley

México, Distrito Federal a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Firman por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich; Dip. Ma. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Dip. Juan Antonio Arévalo López; Dip. Obdulio Ávila Mayo; Dip. Sofía Figueroa Torres; Dip. Gabriela González Martínez; Dip. José de Jesús López Sandoval; Dip. José Benjamín Muciño Pérez; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña; Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Dip. Irma Islas León.

Gracias, diputada.

NUM. 30

EL C. PRESIDENTE.- Insértese integramente en el Diario de los Debates. Gracias, diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal relativo al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Juan Antonio Arévalo López, del Partido Acción Nacional.

ELC. DIPUTADO JUANANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL RELATIVAS AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE

Los suscritos diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 83 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL RELATIVAS AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la época de la Colonia, en México se tiene conocimiento de la existencia de los libros de registro que tenían como objetivo principal el asegurar jurídicamente los bienes de la Corona Española y de los hacendados, así como también el de registrar censos, tributos, hipotecas y demás impuestos de aquella época; con el paso de los años el registro se ha convertido en la institución auxiliar esencial de cualquier administración con el fin de dar publicidad oficial sobre el estado jurídico de la propiedad y de la posesión de los bienes muebles e inmuebles.

El Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, es una unidad administrativa dependiente de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, cuya finalidad consiste en garantizar la seguridad jurídica en el tráfico de inmuebles mediante la publicidad de la constitución, declaración, transmisión, modificación, extinción y gravamen de los derechos reales y posesión de los bienes, dándole legitimidad y fe pública a lo que aparece asentado y anotado en dicho registro.

La necesidad de la publicidad quedó manifiesta cuando la clandestinidad de las cargas y de los gravámenes que recaían sobre los inmuebles fue tal que se hacía imposible conocer la verdadera situación de éstos, lo que dio como resultado que aquel registro que nació con una finalidad meramente administrativa se convirtiera en un registro con miras a la publicidad y de seguridad en el tráfico jurídico.

El Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, se compone básicamente de un Director General, un área jurídica y los registradores. Estos últimos revisten importancia ya que tienen como función la de examinar y calificar los documentos registrables así como autorizar los asientos en que se materializa su registro. Como podemos ver estos servidores públicos tienen la responsabilidad de inscribir o no los actos, es por ello

que son los principales responsables de la corrupción y el retraso que existe actualmente al interior del Registro.

Dentro de los trámites que se pueden realizar en dicha unidad administrativa están: la inscripción de actos jurídicos, solicitud de información por medio de folios reales, constancias de no propiedad, constancias de no antecedentes registrales, entre otros. Estos se realizan después de que previamente se hayan pagado los derechos correspondientes dentro de las mismas instalaciones del Registro, después hay que pasar a la ventanilla indicada según el trámite para que se selle y se indique cuando se van a entregar, fecha que en pocas veces se cumple.

Uno de los problemas que enfrenta actualmente el Registro Público de la Propiedad es el alto número de trámites que se realizan diariamente, para lo cual el registro no cuenta con el personal para atender todas las solicitudes, actualmente se reciben más de 2 mil quinientas solicitudes diarias y si a eso le agregamos que algunos servidores públicos no cumplen con su labor por no tener un plazo determinado en el Código Civil, ni en el reglamento del Registro, y aunado a que para realizar su trabajo exigen a los usuarios alguna retribución extra para agilizar su trámite veremos la seriedad del problema que enfrentamos.

Para solucionar estas dificultades se propone la implementación de un programa informático mediante el cual se capture, almacene, consulte, verifique y transmita la información dentro de las oficinas del Registro Público, toda vez que en muchas ocasiones la falta de tecnología en las oficinas del Gobierno de esta Ciudad y en específico en el Registro Público, da origen a un servicio deficiente y excesivo en trámites, que en la mayoría de los casos sólo genera erogaciones para los ciudadanos y un alto grado de corrupción.

En los años ochenta por primera vez se implementó en la Administración Pública Federal la Guía de los Programas Institucionales de Desarrollo Tecnológico. Estos programas respondían a la necesidad de instrumentar la política informática del sector público federal.

La implementación de un Programa Institucional de Desarrollo Informático (PIDI), promueve la optimización de los recursos informáticos y coadyuva al cumplimiento de las metas establecidas por la institución, dependencia o unidad administrativa como es el caso del Registro Público de la Propiedad.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el apartado 4.9 relativo a "Un Buen Gobierno", se establece que la actual Administración Pública Federal para cumplir con su responsabilidad de dar respuesta a las grandes demandas y expectativas de la sociedad, requiere de "Un Gobierno que, potenciando el uso de las Tecnologías de la Información, contribuye al reto de forjar

un gobierno que ofrezca mayores servicios y de mejor calidad a un menor costo".

Para poder aprovechar el potencial de aplicación de las tecnologías de la información, el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal requiere contar con un marco normativo-administrativo que favorezca su desarrollo, así como el apoyo financiero necesario para implementarlo.

Pensamos que no solamente es necesario contar con un convenio de modernización a largo plazo como lo acordado el pasado mes de noviembre por el Secretario de Gobierno Alejandro Encinas Rodríguez, el representante de la Conafovi, Carlos Gutiérrez Ruiz, y el Director del Registro Público de la Propiedad, Héctor Muñoz Ibarra; toda vez que si se desea implementar un Programa que concentre y ordene los más de 80 millones de documentos que forman parte actual del acervo del Registro Público de la Propiedad, se debe establecer por ley dentro de las disposiciones del sistema registral contemplado en el Código Civil del Distrito Federal.

Si este Programa Institucional de Desarrollo Informático (PIDI), se implementara de manera obligatoria dentro del Registro Público, podríamos observar beneficios como la eliminación de tiempo en la solicitud de algún trámite, la discrecionalidad de las búsquedas manuales y la detención del deterioro del acervo, ya que no será objeto del desgaste físico por localización y fotocopiado, toda vez que dicho programa permitiría la digitalización de los acervos y la disposición para la consulta de documentos.

Asimismo, se deben establecer términos forzosos para la inscripción o expedición de documentos, mismos que obligará a los servidores públicos a cumplir con su labor sin que exista la posibilidad de que lo condicionen a una cantidad de dinero o alguna retribución por ello; toda vez que existen testimonios reales de que si uno no accede a dar las dádivas exigidas, un trámite puede tardar días, semanas e incluso meses; por lo que la mayoría de las personas optan por dar lo que se les pide con tal de que no se retrase una inscripción o la expedición de algún documento que por lo general deben utilizar para la realización de otro trámite.

Es por ello que el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional preocupado por los problemas que aquejan a los habitantes de la Ciudad de México y en busca de soluciones para sus problemas y necesidades propone la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL RELATIVAS AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se adicionan un párrafo al artículo 3059, y el artículo 3059 Bis del Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:

"ART. 3059.- El reglamento establecerá el sistema conforme al cual deberán llevarse los folios del Registro Público y practicarse los asientos.

NUM. 30

La primera inscripción de cada finca será de dominio o de posesión

Con la finalidad de agilizar los trámites y dar un mejor servicio a los usuarios, el Registro Público deberá contar con un Programa Institucional de Desarrollo Informático, que permita concentrar y actualizar los datos que existan en dicha Unidad Administrativa."

"ART. 3059 bis. - Los trámites realizados ante el Registro no podrán exceder de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya hecho la solicitud correspondiente. Contra cualquier resolución o acto de los servidores públicos procederá el recurso de inconformidad, el cual se substanciará conforme a lo establecido en el Reglamento del Registro."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO .- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá incluir en el Presupuesto de Egresos para el año 2006, una partida suficiente para la implementación del programa institucional de desarrollo informático respectivo.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 22 del mes de diciembre de 2004.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich; Dip. Juan Antonio Arévalo López; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña; Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Dip. Obdulio Ávila Mayo; Dip. Gabriela Cuevas Barrón; Dip. Sofía Figueroa Torres; Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza; Dip. María Gabriela González Martínez; Dip. Irma Islas León; Dip. Jorge Alberto Lara Rivera; Dip. José de Jesús López Sandoval; Dip. Christian Martín Lujano Nicolás; Dip. José María Rivera Cabello.

Es cuando, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Insértese íntegramente en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Notariado.

Para presentar una iniciativa de reformas al artículo 1368 del Código Civil para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

ELC. DIPUTADO JUANANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE REFORMA ALARTÍCULO 1368 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE

Los suscritos diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 83 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente iniciativa que reforma el articulo 1368 del Código Civil para el Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concubinato es un hecho social caracterizado por la unión y convivencia entre un varón y una mujer con capacidad legal para contraer matrimonio.

El concubinato surge en la época del Derecho Romano donde se le daba dicho nombre a la unión inferior al matrimonio entre hombre y mujer, en virtud de que no existía el ánimo de considerarse marido y mujer; sin embargo existía una clara distinción entre dicha figura y las relaciones pasajeras consideradas como ilícitas.

Rafael de Pina en su diccionario de Derecho nos define al concubinato como "la unión de un hombre y de una mujer, no ligados por vínculo matrimonial a ninguna otra persona, realizada voluntariamente sin formalización legal, para cumplir los fines atribuidos al matrimonio por la sociedad".

Algunos juristas reconocidos nos dicen en referencia al concubinato que es un mero hecho, no un contrato que carece de formas determinadas y no produce efectos jurídicos. Quien vive en estado de concubinato puede ponerle fin según su voluntad, sin que la otra persona con quien viva en ese momento pueda invocar esa ruptura como fuente de daños y perjuicios.

Se dice que la actuación de los concubinos está sujeta a la conciencia, puesto que deben tener deberes como los esposos, la diferencia estriba en que los esposos reconocen estas obligaciones y se comprometen a cumplirlas mientras que los concubinos no se comprometen a ello, sino que se reservan la posibilidad de sustraerse a las mismas.

A diferencia de lo que ocurre con el matrimonio, en el que tanto para crearlo como para disolverlo se requiere seguir ciertas formas establecidas por el derecho, aunado a que sólo puede conseguirse si lo sanciona una autoridad competente, el concubinato se crea por la mera relación entre un hombre y una mujer, ya que estando libres de matrimonio y por el simple hecho de vivir de forma común durante un término establecido por la ley o contar con hijos se actualiza dicha figura.

Por lo anterior, no se puede dejar de reconocer que también de esta forma se constituyen lazos familiares de afecto y ayuda mutua, sobre todo si se procrean hijos; pero esta clase de vínculo únicamente es reconocida por el derecho mientras perdure la situación de hecho así creada. Por lo tanto, los efectos que emanan del concubinato, tales como el derecho a heredar o a recibir alimentos, sólo se producen si esa relación subsiste al momento del deceso de uno de ellos.

Nuestra legislación sólo acepta como fuente de relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes y derechos a las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato.

Por su parte, el artículo 291 Bis del Código Civil para el Distrito Federal establece que el concubinato genera derechos y obligaciones entre la concubina y el concubinario cuando se actualizan los siguientes elementos: a) que no tengan impedimentos legales para contraer matrimonio; y, b) que hayan vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones. Asimismo, establece en su segundo párrafo una variante de integración del concubinato, que se actualiza cuando las partes tienen un hijo en común, aclarando dicho numeral que en ese supuesto es innecesario el transcurso de dos años. Sin embargo, ello no significa que la sola procreación de un hijo genere el concubinato sino que es necesario que, además, se den los elementos antes mencionados, con excepción al relativo a los dos años.

En nuestra legislación se reconocen ciertos efectos jurídicos que derivan de dicha relación, como son: el derecho de los concubinos a otorgarse alimentos en los términos del artículo 302 del Código Civil; a participar en la sucesión hereditaria según lo estipulado en el artículo 1635; la posibilidad de investigar la paternidad de los hijos habidos entre concubinario y concubina de conformidad con el artículo 382 del Código Civil y una

vez establecida la filiación de los hijos habidos durante el concubinato, éstos tendrán derecho a los alimentos y a ser llamados a la sucesión del padre.

Además de los efectos plasmados en nuestro Código Civil, también se encuentran: el derecho de la concubina a recibir la indemnización por la muerte del trabajador por riesgo profesional en los términos del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo; el derecho de la concubina a recibir la pensión establecida por los artículos 73 y 152 de la Ley del Seguro Social, relativos a los casos de muerte del asegurado por riesgo profesional, accidente o enfermedad no profesional y a las pensiones de viudez cuando el concubino ha fallecido.

Ahora bien, dentro de los derechos que otorga nuestro actual Código Civil se encuentra el plasmado en el artículo 1368, mismo que a la letra establece:

"Artículo 1368.- El testador debe dejar alimentos a las personas que se mencionan en las fracciones siguientes:

I...

II...

III...

IV...

V... A la persona con quien el testador vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quien tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres del matrimonio durante el concubinato y que el superviviente esté impedido de trabajar y no tenga bienes suficientes. Este derecho sólo subsistirá mientras la persona de que se trate no contraiga nupcias y observe buena conducta. Si fueren varias las personas con quien el testador vivió como si fueran su cónyuge, ninguna de ellas tendrá derecho a alimentos;

VI....

Es menester señalar la manifiesta incongruencia con la que cuenta nuestro actual Código Civil, ya que señala como requisito sine qua non el hecho de que el de cujus hubiera vivido cinco años de manera constante en forma de matrimonio para que el concubino supérstite pueda demandar su testamento como inoficioso, cuestión más que injusta tomando en cuenta que el término vigente para que se actualice la figura del concubinato es de dos años, razón por la cual proponemos corregir dicha imprecisión, reformando el artículo 1368 del Código Civil para el Distrito Federal a efecto de disminuir el término de cinco a dos años.

Teniendo dicha figura gran importancia en nuestra sociedad y con la necesidad de no dejar desprotegido al

concubinario o concubina supérstite, el legislador dispuso la obligación de que cualquier testador deje protegido a ciertas personas, destacando en su fracción V al concubinario o concubina; siempre y cuando el testador hubiere vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores a su muerte y se encuentre libre de matrimonio, cuestión que si bien en su momento concordaba con el artículo 291 bis del mismo ordenamiento, en la actualidad ya no es así, ya que a partir del mes de mayo del año 2000, se dispuso reducir a dos años el tiempo para que se formalizara el concubinato, razón por la cual resulta la necesidad de actualizar de igual manera el artículo 1368 de nuestro actual Código Civil.

En mérito de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE REFORMA ALARTÍCULO 1368 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1368 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 1368. El testador debe dejar alimentos a las personas que se mencionan en las fracciones siguientes:

I...

NUM. 30

II...

III...

IV...

V... A la persona con quien el testador vivió como si fuera su cónyuge durante los dos años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quien tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres del matrimonio durante el concubinato y que el superviviente esté impedido de trabajar y no tenga bienes suficientes. Este derecho sólo subsistirá mientras la persona de que se trate no contraiga nupcias y observe buena conducta. Si fueren varias las personas con quien el testador vivió como si fueran su cónyuge, ninguna de ellas tendrá derecho a alimentos;

VI..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich; Dip. Juan Antonio Arévalo López; Dip. Obdulio Ávila Mayo; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña; Dip. Carlos A. Flores Gutiérrez; Dip. Sofía Figueroa Torres; Dip. Jorge A. Lara Rivera; Dip. José de Jesús López Sandoval; Dip. Gabriela Cuevas Barrón; Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza; Dip. Christian Martín Lujano Nicolás; Dip. José María Rivera Cabello; Dip. Irma Islas León; Dip. María Gabriela González Martínez.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Insértese íntegramente en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Notariado.

Para presentar una iniciativa de decreto de la ley por la que se crea el Consejo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.-Intentaré hacerlo lo más rápido posible, igual que mis compañeros.

INICIATIVA DE DECRETO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO FEDERAL

Honorable Asamblea:

Con fundamento en el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Articulo 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 11, 17 fracción IV y 83 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la INICIATIVA DE DECRETO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la segunda parte del siglo XIX, se realizó la Convención para la Represión de la Trata de Personas y Explotación Sexual de la Prostitución Ajena, adoptada por Naciones Unidas el 2 de diciembre de 1949, que consideraba al sistema de prostitución como una forma contemporánea de esclavitud que oprimía a las mujeres y que atentaba contra la humanidad en su conjunto.

Esta Convención es el primer instrumento internacional universal de mayor trascendencia hasta ese momento sobre Derechos Humanos de Naciones Unidas que se ocupaba de la esclavitud y de prácticas análogas a la esclavitud. La Convención no juzga ni penaliza a las víctimas de la trata y prostitución, las mujeres que ejercen la prostitución no son consideradas como criminales que habría de perseguir y castigar, sino como víctimas que hay que proteger. Por el contrario se establece que la represión debe ir dirigida contra la persona o personas que concierten, exploten o dirijan a otra hacia la prostitución, aún cuando se cuente con el consentimiento de la persona.

Asimismo, la Convención en su artículo 2º castiga a aquél que mantuviere una casa de prostitución, la administre o a sabiendas la sostuviere o participe en su financiación o diere o tomare a sabiendas en arrendamiento un edificio u otro local, para explotar la prostitución ajena.

A efecto de combatir eficazmente la trata con fines de prostitución, los Estados deben adoptar medidas tendientes a proteger a los inmigrantes, especialmente a mujeres y menores, tanto en el lugar de llegada o de salida, como durante el viaje, siendo necesario establecer programas de prevención relacionados con los peligros de la trata.

Nuestro país ratificó en 1956 la Convención, sin embargo no se ha cumplido a cabalidad con los principios de la misma.

Por otro lado, está la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres en 1979 (CEDAW). Es un tratado internacional de derechos humanos que protege los derechos y libertades fundamentales de las mujeres y establece la obligación a los Estados de adoptar medidas oportunas para garantizar la protección y cumplimiento de estos derechos. debiendo implementar políticas públicas para proteger a las mujeres de terceras personas, así como, establecer en su legislación interna, ordenamientos jurídicos que tutelen estos derechos, a efecto de hacerlos de observancia general y obligatoria, creando organismos y emprendiendo acciones destinadas a prevenir todas las formas de discriminación contra las mujeres, el tráfico y la explotación de la prostitución de mujeres, auxiliar a las víctimas, castigar a los culpables y reparar el daño cuando sea reparable.

En esta Convención se reconoce que existen diversas formas de trata y de explotación sexual, no únicamente la prostitución forzada a que se refiere la Convención de 1949, además se considera a los Estados como responsables de las violaciones a esta Convención,

53

NUM. 30

cometidos en su territorio, sin importar la esfera de competencia en que se realicen y sea ésta federal, estatal o municipal.

Recientemente en diciembre de 2000, en Palermo Italia fue aprobado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, producto del movimiento abolicionista que ha seguido vivo durante el siglo XX y principios del siglo XXI.

En el 2001 México ratificó el Protocolo Para Prevenir y Sancionar el Tráfico de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, de la Organización de las Naciones Unidas. Es el instrumento internacional más reciente, parte de la Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada que busca establecer el marco legal necesario para acabar con la impunidad de los grupos de traficantes, así como proteger a las victimas de este delito.

Asimismo, establece los mecanismos sobre la cooperación judicial y los intercambios de información entre naciones, resultando de vital importancia que las legislaciones de los países y de sus estados consideren aspectos fundamentales en materia de tráfico de mujeres y de menores, a efecto de prevenir, perseguir y sancionar a quienes cometan este delito, y por su parte se realicen medidas de atención y protección de las víctimas, teniendo una estrecha relación las autoridades estatales y federales para cumplir con dichos objetivos.

Según estimaciones de Naciones Unidas, el tráfico de personas con fines de explotación sexual mueve cada año entre 5 y 7 billones de dólares. Imaginemos el tamaño del negocio y de los intereses que están involucrados con este delito.

De acuerdo con el Fondo de Población de Naciones Unidas, cada año se venden cerca de 4 millones de mujeres con fines de prostitución, esclavitud, matrimonio en tanto, dos millones de niñas son introducidas en el comercio sexual.

México ha sido identificado como país de origen, tránsito y destino de trata de personas, pero no tenemos medido el problema debido a naturaleza clandestina que alienta el silencio y la impunidad y, por tanto, la hace una tarea difícil, sobre todo al intentar identificar y desarticular esas redes de personas involucradas que son criminales, así como su forma de operar.

De acuerdo con un informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos, se calcula que entre 16,000 y 20,000 niños mexicanos y centroamericanos son sujetos de abuso sexual, principalmente en la franja fronteriza y destinos turísticos.

Asimismo, la dependencia estadounidense señala que datos del 2002, indican que la mayoría de las mujeres, niños y niñas que son objeto de trata en nuestro país provienen de América Central con destino a la Unión Americana y Canadá. Se dan flujos también de Brasil y Europa del Este, y en menores cantidades, de Asia y Medio Oriente.

En tanto, en el reporte correspondiente al 14 de junio de 2004, el departamento de Estado Norteamericano coloca a México en la lista especial de observación, en virtud de que no cuenta con una legislación nacional que permita combatir adecuadamente la problemática del tráfico de personas, y por no contar con una eficiente coordinación entre las instancias encargadas de procuración e impartición de justicia.

Por su parte, la organización no gubernamental "Sin Fronteras", en su informe sobre la Trata de Personas en México, indicó que se han encontrado rutas para la explotación enfocada a la prostitución, que en su mayoría tienen como destino el Distrito Federal, donde asimismo se ocupa a mujeres provenientes de Europa del Este para que trabajen en centros nocturnos o en los llamados table dance.

La venta de mujeres y menores se ha convertido en un negocio redituable para los traficantes de personas, que ofrecen a las mujeres a las redes de prostitución del mercado norteamericano En especial, cuando se trata de mujeres en condiciones de vulnerabilidad. Mujeres de escasos recursos o niñas, adolescentes o de situación de calle, que son las primeras para ser explotadas.

La trata de personas es un tema que ha adquirido dimensiones que exigen acciones inmediatas y coordinadas. Requieren con urgencia ser parte de la agenda nacional e internacional, Esa pandemia social afecta la dignidad y los derechos humanos de las personas que ponen en riesgo su integridad física y psicológica.

Este fenómeno ha adoptado formas más sofisticadas para su realización, la explotación sexual infantil se ha expandido de forma alarmante en todos los países, especialmente en los países con menor grado de desarrollo, como son Asia y América Latina, a través de agencias de viajes, hoteles, líneas aéreas, que se ven involucrados en el turismo sexual, formando parte de los viajes organizados para comprar sexo.

Como ejemplo, en Brasil, Venezuela y Colombia, los traficantes secuestran mujeres jóvenes y niñas en las calles para conducirlas en contra de su voluntad o con engaños a burdeles de los centros mineros de la Amazonia.

El Protocolo contra la Trata de Personas, Especialmente contra Mujeres y Niños, reconoce que millones de mujeres en el mundo son traficadas para la industria sexual, incluso mujeres que han sido traficadas originalmente para trabajos domésticos terminan siendo explotadas sexualmente, siendo obligadas a ejercer la prostitución en habitaciones de hoteles, departamentos, salas de masaje estéticas e incluso clubes exclusivos, dentro o fuera de su país de origen.

La UNICEF ha reportado que de las 32 entidades del país, 21 están involucradas en la explotación sexual, destacando Ciudad Juárez, Tapachula y Tijuana así como, Acapulco, Cancún y Guadalajara A su vez, en la frontera sur del país -sobre todo en Chiapas- prolifera la prostitución de migrantes guatemaltecos, hondureños y salvadoreños, en especial de mujeres y hombres jóvenes.

No podemos soslayar este serio problema que afecta a diversos Estados de la República, que son expulsores y receptores de la trata de personas como son mujeres y niños, considerando que afecta no solamente a la población nacional, sino también a población extranjera que llega al territorio de México y son víctimas de trata y explotación sexual.

Al referirnos a las mujeres como victimas y tuteladas en las diversas Convenciones e instrumentos internacionales, no significa que carezcan de decisión o libre determinación, por el contrario refleja que deben de establecerse en los diversos Estados disposiciones legales de carácter coercitivo que las protejan y sancionen a aquellos que violenten sus decisiones.

Por ello, el referente obligado es el Consenso de México, adoptado durante la Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe, de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL) de Naciones Unidas, celebrada recientemente en nuestro país, en la que establece la urgente necesidad de aplicar medidas integrales para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, así como el tráfico y trata, la prostitución forzada de mujeres, adolescentes y niños.

El Consenso de México es punto de partida para el avance de los derechos de las mujeres. La importancia del tema, la magnitud del problema, requiere también de la participación de los diversos sectores de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, para darles una respuesta que contenga un enfoque multidimensional en temas de migración, salud, trabajo, relaciones exteriores y justicia.

En la mayoría los países incluso los más avanzados, existen las prácticas reiteradas de hechos violatorios de derechos universales, en contra de mujeres, niñas y niños, que son victimas de explotación sexual en todos sus tipos como son prostitución, pornografía, turismo y tráfico sexual.

La prostitución como consecuencia de la trata de personas, es incompatible con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la sociedad, al violentar la voluntad y la libertad de las mujeres, niñas y niños, al ser utilizados como objetos con fines sexuales, siendo una de las formas más reprobables. análoga a la esclavitud en a época contemporánea.

Se requieren de acciones inmediatas, tendientes a erradicar este enorme problema que ocurre dentro del territorio de la República mexicana, al existir el tráfico de personas de un Estado expulsor a otro receptor, extendiéndose con la misma magnitud o más, incluso al exterior del territorio nacional, siendo las víctimas provenientes principalmente de países centroamericanos y europeos, que llegan al Distrito Federal y a otros estados de México, de manera voluntaria que surge mediante engaños de mejores oportunidades de trabajo, e incluso en muchas ocasiones son traficadas mediante la utilización de la fuerza en contra de su voluntad.

En la presente iniciativa de ley se retoman principios de las diversas Convenciones que dirigidas a proteger los derechos humanos universales de mujeres, niñas y niños, independientemente de su nacionalidad, raza, color de piel o grupo étnico, que se encuentran en el Distrito Federal, sean del interior de la Republica, o inclusive quienes se internan en el país procedentes del extranjero y estén en la ciudad, no deben de ser tratados como criminales o migrantes ilegales, incluso cuando lleguen al territorio nacional por su propia voluntad, que en la mayoría de las ocasiones viciada por el error o el engaño con el cual son trasladadas a México.

A pesar de no existir una normatividad federal que se encargue de regular la trata y explotación sexual de mujeres, niñas y niños, con esta ley se protegen los derechos de las victimas en la ciudad, estableciendo programas y políticas públicas, así como, acciones gubernamentales encaminadas a salvaguardar los derechos de estos grupos, y reintegrarlos a su lugar de origen o a su país en coordinación con el gobierno federal, siempre y cuando no peligre su integridad física y emocional.

En la iniciativa de Decreto de Ley por la que se Crea el Consejo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Persona en el Distrito Federal, en el Capitulo 1, de Disposiciones Generales, se señalan los objetivos de la Ley, como son: la prevención y combate de la trata de personas para explotación de la prostitución u otras formas de explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud; que se garantice el respeto, protección y ejercicio de los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas.

Se define con precisión, el abuso sexual: como el acto por el cual una persona sin consentimiento de otra y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecuta en ella un acto sexual, la obliga a observarlo o la hace ejecutarlo.

Tráfico de personas para actividades sexuales; como el movimiento migratorio nacional o internacional de niñas, niños o personas mayor de edad, voluntario o forzoso, con el propósito de obtener ganancias financieras por sus actividades sexuales, ya sea de una a otra localidad dentro de un país o de un país a otro.

Por su parte, turista sexual, es la persona o personas que viajan de un estado o país de origen a otro estado o país receptor, con la intención de involucrarse en actividades sexuales con niñas o niños o persona mayor de edad del estado o país receptor o de otros.

Se retoma íntegramente la definición de trata de personas del Protocolo contra la Trata de Personas. Especialmente contra Mujeres y Niños; se entiende por ésta, la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación que incluye la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Por su parte, el Capítulo II establece la creación del Consejo para la Prevención y Atención a las Víctimas de la Trata de Personas y Explotación Sexual del Distrito Federal, integrado por quien encabece la Jefatura de Gobierno, las y los titulares de las Secretarias de Desarrollo Social, Seguridad Pública, Gobierno, Salud, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y representantes de organizaciones no gubernamentales especializados en trata de personas y explotación sexual, la Directora del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

El Consejo deberá elaborar campañas de prevención y atención a las víctimas de la trata de personas, coordinarse con autoridades estatales, federales y migratorias en relación con la internación, tránsito o destino de las víctimas, con el objeto de asistir a las víctimas, prevenir la trata; informar capacitar y sensibilizar, con perspectiva de género y de los derechos humanos, sobre los conceptos fundamentales de la trata de personas y promover las actividades de estudio, investigación y difusión de la protección de los derechos de las mujeres y los niños.

Asimismo, elaborara programas de protección y cuidado de las víctimas de la trata de personas, mediante acciones

de prevención, promoción, asistencia, integración social, educativa y laboral de las víctimas.

NUM. 30

El Consejo establecerá el Programa para Prevenir, Reprimir y Sancionar a Trata de Personas en el Distrito Federal, a través de la instrumentación de acciones de prevención, promoción asistencia, integración social, educativa y laboral destinados al bienestar en las áreas de salud, educación vivienda, justicia y seguridad social.

El Programa deberá contener acciones de capacitación especializada, con perspectiva de género y de los derechos humanos, al personal de los Órganos de Gobierno, encargados de prevenir y atender a trata de personas.

Se establece que las campañas de prevención, información y difusión pública sobre la trata de personas, estarán a cargo del Consejo.

En el supuesto de que las victimas de la trata de personas, provengan de Estados del país o incluso de otros países implica que en el Distrito Federal se le dará la atención inmediata, a través de los programas que cree el Consejo, quien también se coordinara con los gobiernos de los Estados las dependencias del gobierno federal, para el regreso a su lugar de origen o repatriación de las víctimas.

La elaboración de un registro estadístico de la trata de personas en la Ciudad de México, a cargo del Consejo para la Prevención y Atención a las Víctimas de la Trata de Personas y explotación Sexual.

Corresponde a la Secretaría de Gobierno, elaborar y proponer el presupuesto con el que contará anualmente el Consejo.

En el Capítulo III, se señala que los integrantes del Consejo deberán formular la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público cuando tenga conocimiento de conductas que puedan constituir algún delito establecido en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y en la legislación penal federal, respecto de la trata y explotación sexual.

Por dichos motivos se propone la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, tendrán aplicación en el Distrito Federal y tiene por objeto la creación del Consejo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas en el Distrito Federal.

Artículo 2. El Consejo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas en el Distrito Federal tendrá como objetivos

A. prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres, a las niñas y a los niños;

B. Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos;

C Asegurar la protección a las víctimas a través de la implementación de servicios integrales accesibles y gratuitos para la asistencia médica, psicológica, jurídica, así como servicios de albergue y acogida; y

D. Promover la cooperación entre las instituciones para lograr estos objetivos.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Trata de personas. A la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicha fracción;

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de una niña o un niño con fines de explotación se considerara "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el primer párrafo de esta fracción;

II. Consejo. Al Consejo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas en el Distrito Federal;

III. Por niño" o"niña" se entenderá a toda persona menor de 18 años;

IV. Abuso sexual. Es el acto por el cual una persona sin consentimiento de otra persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecuta en ella un acto sexual, la obliga a observarlo o la haga ejecutarlo;

V. Administración Pública. Al conjunto de dependencias y entidades que componen la Administración Pública

centralizada, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal;

VI. Explotación sexual comercial de la niñez. Al abuso sexual de niñas y niños que genera beneficios económicos para una o varias de las partes que intervienen en la actividad sexual, como son: la transferencia de dinero de un adulto a otro adulto por intercambio de sexo con una niña o niño; la provisión en especie o servicios que un adulto intercambia por sexo con una niña o niño, como lo es, casa, alimentación, protección, entre otras, y la explotación sexual, a través del tráfico sexual, turismo sexual, prostitución infantil y pornografía infantil;

VII. Instituto. Al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;

VIII. Jefatura de Gobierno: A la persona titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal;

IX. Jefaturas Delegacionales: A las y los Titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal,

X. Ley: A la presente Ley;

XI. Maltrato: Es la acción, omisión o trato negligente no accidental, que priva a la víctima, sea niña o niño o persona mayor de edad, de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social; sus autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad. El maltrato puede ser físico, emocional, sexual o de abandono;

XII. Maltrato físico: Es todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;

XIII. Maltrato psicoemocional: Son los actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, actitudes devaluatorias que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a alguna o todas las áreas que integran la estructura psíquica.

XIV. Órganos de Gobierno. A las autoridades del Distrito Federal, como son el Jefe de Gobierno la Asamblea Legislativa y el Tribunal Superior de Justicia;

XV. Pornografía infantil: Se entiende por esta, cuando uno o varios sujetos por cualquier medio procuren, faciliten o induzcan a una persona menor de edad, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales, con el objeto de vídeograbarla, fotografiarla o exhibirla a través de medios;

XVI. Prácticas análogas a la esclavitud: Se entiende a la esclavitud por deuda, servidumbre, matrimonio forzado o servil y la entrega de niños para su explotación;

57

XVII. Procuraduría: A la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

XVIII. Programa: Al Programa para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas en el Distrito Federal.

XIX. Prostitución: Es el acto de ofrecer los servicios de una niña o niño, o persona mayor de edad, para realizar actos sexuales por dinero u otras compensaciones;

XX. Secretaría de Seguridad: A la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XXI, Secretaría de Desarrollo: A la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal:

XXII. Secretaría de Salud: A la Secretaría de Salud del Distrito Federal;

XXIII. Servidumbre: La condición de dependencia, en la que el trabajo o los servicios de una persona son proporcionados u obtenidos por amenazas de daño grave a su persona o a otra:

XXIV. Trabajo forzado: El trabajo o servicio obtenido o conservado mediante la fuerza, la amenaza de la fuerza u otras formas de coacción o restricción física;

XXV. Tráfico de personas para actividades sexuales: Es el movimiento migratorio nacional o internacional de niñas, niños o persona mayor de edad, voluntario o forzoso, con el propósito de obtener ganancias financieras por sus actividades sexuales, ya sea de una a otra localidad dentro de un país o de un país a otro;

XXVI. Turista sexual: Es la persona o personas que viajan de su estado o país de origen a otro estado o país receptor con la intención de involucrarse en actividades sexuales con niñas o niños o persona mayor de edad del estado o país receptor o de otros, y

XXVII. Víctima: A la persona que resiente directamente la trata o explotación sexual.

CAPÍTULO II

Del Consejo

Artículo 4. Se crea el Consejo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas en el Distrito Federal, que será presidido por la persona que encabece la Jefatura de Gobierno: así como por las y los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social: de la Procuraduría; de la Secretaria de Seguridad Pública: de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Salud y del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, así como cuatro representantes de organizaciones no gubernamentales dedicadas al estudio, investigación y atención de las víctimas de trata de personas.

La Secretaria Técnica del Consejo será ocupada por el o la Titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5. Al Consejo le corresponde:

NUM. 30

- a) Sesionar cada tres meses de manera ordinaria y de forma extraordinaria siempre que resulte necesario para sus fines, debiendo convocar para tal efecto la Secretaría Técnica:
- b) Elaborar campañas de prevención y atención, con el objetivo de brindar una asistencia adecuada a las víctimas de la trata de personas, mejorar la detección y persecución de las redes de tráfico y optimizar los recursos disponibles;
- c) Promover la coordinación entre las diversas instituciones que intervienen en la aplicación de la presente ley, para la implementación de acciones destinadas a la prevención, atención y la reintegración social de las víctimas:
- d) Celebrar convenios o acuerdos de coordinación, con gobiernos de los estados, y el Gobierno Federal, en relación con la internación, tránsito o destino de las víctimas, con el objetivo de asistir a las víctimas, prevenir la trata, enjuiciar a los traficantes y personas que intervengan con ellos, y asistir en su regreso al estado, municipio o comunidad de origen o en su repatriación, y reubicación de las víctimas de la trata de personas, en coordinación con la Secretaria de Gobernación y de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal.
- e) Informar, capacitar y sensibilizar, con perspectiva de género y de los derechos humanos. sobre los conceptos fundamentales de la trata de personas y de los acuerdos e instrumentos internacionales relacionados, al personal de la Administración Pública del Distrito Federal y los Órganos de Gobierno del Distrito Federal;
- f) Promover la realización de actividades de estudio, investigación y difusión entre organismos e instituciones locales y federales, así como con organizaciones no gubernamentales vinculadas a la protección de los derechos de las mujeres y los niños,
- g) Elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones correspondientes de a Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y
- h) Crear su Reglamento Interno.

Artículo 6. El Consejo diseñara, vigilará su aplicación y evaluará el Programa para Prevenir. Reprimir y Sancionar la Trata de Personas en el Distrito Federal, a través de la instrumentación de acciones de prevención, promoción, asistencia, integración social, educativa y laboral destinados al bienestar en las áreas de salud, educación, vivienda, justicia y seguridad social, mediante el suministro de:

- I. Alojamiento adecuado;
- II. Asesoramiento e información con respecto a sus derechos jurídicos, en el caso de que las victimas de trata de personas hablen otro idioma o dialecto, se nombrará un traductor quien lo asistirá en todo momento;

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- III. Asistencia médica, psicológica y material; y
- IV. Fomento de oportunidades de empleo, educación y capacitación.
- Artículo 7. El programa deberá considerar las circunstancias especiales de cada persona como son: nacionalidad, etnia, edad, sexo y las necesidades particulares de las mujeres, niñas, niños o personas que no tengan la capacidad para conocer el significado del hecho.

Además el programa considerará, el alojamiento, la educación, la alimentación y los cuidados adecuados, así como la integridad física y la seguridad física de las víctimas de la trata y las medidas adecuadas para obtener indemnización por los daños sufridos.

Artículo 8. Bajo ninguna circunstancia se albergará a las víctimas de la trata de personas, sean de nacionalidad mexicana o extranjera, independientemente de su edad y sexo, en centros preventivos o penitenciarios destinados a presuntos delincuentes o condenados.

La permanencia en los alojamientos u otras instalaciones será de carácter voluntario, podrán comunicarse vía telefónica o por cualquier medio, con su familia, amigos, abogados, así mismo, tendrán derecho a recibir visitas.

Artículo 9. El Programa deberá contener acciones de capacitación especializada, con perspectiva de género y de los derechos humanos, al personal de los Órganos de Gobierno, encargados de prevenir y atender la trata de personas.

Esta capacitación deberá incluir:

- I. Los métodos utilizados para identificar a las víctimas de la trata de personas;
- II. La legislación aplicable y el procedimiento para enjuiciar a los traficantes, y
- III Los mecanismos para proteger los derechos y atender a seguridad integral de la víctima
- Artículo 10. El Consejo elaborará campañas de prevención, información y difusión pública sobre la trata de personas, los cuales contendrán:
- I. Información de los riesgos de llegar a ser víctima;
- II. Información sobre los medios utilizados por el tráfico para captar o reclutar a la víctima, como son las amenazas,

- el uso de la fuerza, la coacción, el engaño, privación ilegal de la libertad, el abuso de poder, y el abuso de una situación de vulnerabilidad de la víctima:
- III. Campaña de información de los métodos de contratación, como la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación que incluye la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual;

IV. Información sobre el riesgo de maltrato, abuso sexual, violación, exposición al contagio de VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, y el daño psicológico que sufren;

- V. Información sobre los derechos de las victimas en la ciudad y en el país;
- VI. Información destinada a inhibir la demanda y contratación, advirtiendo sobre las consecuencias penales a que son acreedores quienes intervengan en la trata de personas y su consumo, y

VII Campañas de información y prevención del turismo sexual.

Artículo 11. El Consejo garantizará la asistencia a las víctimas de la trata de personas, sean nacionales o extranjeras, proporcionando asistencia jurídica, médica, hospitalaria de emergencia psicológica y de traductor de ser necesario, y dará aviso al Instituto Nacional de Migración en caso, de que la víctima sea de procedencia extranjera.

Artículo 12. Tratándose de que la víctima sea de procedencia extranjera, el Consejo en coordinación con el Gobierno del Distrito Federal y los gobiernos de los Estados y las dependencias del Gobierno Federal, como son Secretaria de Relaciones Exteriores, Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, preservando la seguridad de la víctima, tramitará sin demora el regreso o repatriación a su lugar de origen, protegiendo su integridad física, emocional y material.

En el caso de las víctimas de origen nacional el Consejo en coordinación con los gobiernos de los estados, facilitará el regreso a su lugar de origen en caso de que así sea la voluntad de la víctima, siempre preservando su seguridad y protegiendo su integridad física, emocional y material.

Artículo 13. El Consejo establecerá mecanismos de cooperación entre organismos públicos y privados de investigación y documentación, con la finalidad de llevar un registro estadístico de la trata de personas en la Ciudad de México Recopilará la información pertinente para seguir el progreso de la trata, incluido: el número de detenciones, procesos, y condenas a los traficantes y de los que cometen delitos relacionados con la trata de personas; las estadísticas sobre el número de las víctimas, incluidas la nacionalidad, estado federativo del que provengan, el sexo, la edad, los medios empleados para la captación de la víctima, el método de contratación, las rutas y modalidades de la trata de personas; el método de transporte; así como, las formas de tránsito fronterizo o de traslado de un estado a otro del país

El registro de los datos estadísticos deberá realizarse de modo que se garantice la confidencialidad y el resguardo de los datos de identidad de las victimas de la trata de personas.

Artículo 14. La Secretaría de Gobierno, se encargará de elaborar y proponer el Presupuesto Operativo Anual del Consejo.

CAPÍTULO III

De los Delitos

Artículo 15. En los casos en que las y los integrantes del Consejo conozcan actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación penal aplicable, relacionados con la trata de personas, formulará ante el Ministerio Público local y/o federal la denuncia correspondiente

Toda persona podrá presentar directamente las denuncias penales que correspondan a los delitos previstos en el Capitulo I y II del Título Quinto, y Título Sexto del Libro Segundo del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Después de su publicación se establece un período de 6 meses para que se instale el Consejo, en los términos que esta nueva disposición establece.

CUARTO. El Reglamento de la presente deberá expedirse dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que entre vigor a Ley.

QUINTO. Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan a presente Ley.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de Diciembre del 2004

ATENTAMENTE

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

Muchas gracias.

NUM. 30

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Insértese íntegramente en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de las y los Niños, se concede el uso de la tribuna a la diputada María Gabriela González Martínez, del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLTURA.
PRESENTE.

Los suscritos Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 84 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 82 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, para su análisis y dictamen, la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales compromisos que tenemos todos y cada uno de los habitantes del Distrito Federal es con la niñez, debemos vigilar que se cumplan sus derechos, debemos buscar una política de desarrollo de la infancia, tomando en cuenta sus necesidades.

Sin duda alguna es un gran reto el que tenemos los adultos el de servir a las niñas y niños de nuestra ciudad.

La Convención Internacional de los Derechos de la Niñez que fue ratificada por México en 1990, constituyó un instrumento fundamental para construir una visión sobre la infancia y así establecer compromisos y lineamientos para garantizar los derechos plasmados en 45 artículos.

Organizaciones sociales, legisladores, personalidades involucradas en la promoción de los derechos de la niñez en México, así como el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, enfatizaron la necesidad de crear leyes especializadas tanto en el ámbito federal como estatal, que dieran cuenta de manera integral de los derechos de la infancia y crearan medidas apropiadas para garantizar su cumplimiento.

En diciembre de 1999 el Poder Legislativo aprobó la reforma y adición al artículo 4° de la Constitución que introduce la noción de los derechos de niñas y niños, señala algunos de estos y obligaciones básicas de la familia, la sociedad y el Estado para protegerlos.

La legislación vigente de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal, se aprobó en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en diciembre de 2000, y tiene el propósito de garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las niñas y niños.

En abril del 2000 el Poder Legislativo aprobó la Ley para la Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, reglamentaria en el artículo 4° Constitucional, establece principios, derechos y medidas de protección.

En el entendido de que las leyes constituyen un marco propicio para establecer las prioridades de desarrollo para un país y establecen por sí políticas públicas, es necesario insistir en su adecuación y sobre todo garantizar su aplicación.

Es decir dar a las niñas y niños el derecho a vivir tranquilamente con personas que los quieran, cuiden, comprendan, ir a la escuela, recibir atención médica, prevenir enfermedades, que digan todo lo que piensan y sienten, a descansar, jugar, convivir, a seguir sus costumbres y religión.

Es fundamental establecer las principales obligaciones de las instancias de gobierno encargadas de hacer cumplir los derechos que se establecen en la ley: desde las obligaciones y atribuciones del Jefe de Gobierno hasta las instancias como la Secretaría de Desarrollo Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal y los Jefes Delegacionales.

Uno de los objetivos de esta iniciativa es especificar cada uno de los aspectos del desarrollo infantil que tenemos la obligación de salvaguardar, es decir, que se fomente un desarrollo integral de las y los niños, pues no podemos olvidar que los seres humanos tenemos cuerpo y espíritu, además de ser seres sociales, y solo encontraremos un óptimo desempeño si procuramos todas estas esferas.

Creemos indispensable el incluir a las niñas embarazadas dentro de las obligaciones de atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ya que en varias ocasiones por su estado son discriminadas en escuelas, familia, grupos sociales, etcétera y necesitan más que nunca apoyo.

Incluimos a la Comisión de derechos Humanos del Distrito Federal en el Consejo Promotor por su experiencia en la defensa de las y los niños y al Titular de los Servicios Educativos del Distrito Federal ya que es esté el que tiene contacto directo con toda la población infantil que asiste a la escuela y por ende conoce sus problemas.

El tema de la educación es sumamente importante, no solo debe ser enunciativo, se debe responder mejor a las necesidades y demandas de una ciudad como la nuestra, no basta con fomentar la educación inicial y básica, hay que fomentar el desarrollo de la educación media superior y superior, que los niños y niñas no dejen sus estudios a mitad del camino, por ello es importante que el encargado de los servicios educativos de la ciudad forme parte del Consejo Promotor.

En resumen corresponde al Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal, Padres de Familia, Legisladores y sociedad en general propiciar un entorno social, educativo, cultural y económico que favorezca el respeto de las niñas y niños, para así lograr un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 5 apartado A fracción I, artículo 23 fracción III, artículo 25, artículo 26, artículo 29, artículo 31, artículo 32 y el artículo 47 de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal; para quedar como sigue:

Artículo 5.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

 $A) \dots$

I.- A la vida, con calidad, siendo obligación del padre y la madre, de la familia, de los Órganos Locales de

Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad garantizar a las niñas y niños, un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello;

Artículo 23.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal en materia de niñas y niños:

III.- Realizar acciones de prevención y protección a niñas y niños, maltratados, en desamparo, con problemas sociales o niñas embarazadas, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas para su custodia, formación e instrucción, así como garantizar en todo momento su situación jurídica conforme a lo previsto en el Código Civil;

IV. - XIX

Artículo 25.- Se crea el Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y niños en el Distrito Federal, como órgano honorario, de asesoría, apoyo y consulta del Gobierno del Distrito Federal, así como de concertación entre los sectores público, social y privado, teniendo por objeto promover, proponer y concertar las acciones necesarias que favorezcan el pleno cumplimiento de sus derechos, así como su ejecución.

Artículo 26.- El Consejo Promotor se integrará por 13 integrantes titulares:

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien presidirá y tendrá voto de calidad; los responsables de las siguientes entidades y dependencias del Distrito Federal: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y al Titular de los Servicios Educativos en el Distrito Federal quienes nombrarán a un representante del nivel jerárquico inmediato quienes asistirán en forma permanente. Así como por tres Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de las Comisiones relacionadas con el tema de las niñas y niños.

De igual forma, el Consejo podrá invitar a sus reuniones a dos representantes de instituciones académicas, dos representantes del sector empresarial, dos representantes de los medios de comunicación, cuatro representantes de las organizaciones sociales, así como a cualquier persona física o moral, pública o privada de reconocida trayectoria que se hayan destacado por su trabajo, estudio o compromiso en materia de niñas y niños.

Artículo 29.- En cada una de las Delegaciones se establecerá un Consejo presidido por el Titular de la Delegación, e integrado por los Directores Generales de Desarrollo Social, Jurídico y de Gobierno, un representante de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, el Delegado de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la demarcación.

NUM. 30

Artículo 31.- En materia de educación y cultura los niñas y niños tienen el derecho inalienable a las mismas oportunidades de acceso y permanencia a la educación obligatoria; el derecho a ser respetado por sus profesores; y el derecho a acceder a la educación básica de manera gratuita, sin distinción de raza, edad, religión, condición social, discapacidad, embarazo, cualquier otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.

Artículo 47.- La Secretaría de Salud junto con el Titular de los Servicios Educativos en el Distrito Federal, establecerá las campañas preventivas tendientes a crear en las familias y la sociedad, la sensibilización y concientización sobre los efectos nocivos del uso de fármacos o sustancias que produzcan adicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XII al artículo 17 y la fracción III al artículo 32, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal; para quedar como sigue:

Artículo 17.- Corresponde al Jefe de Gobierno en relación a las niñas y niños:

l.- XI.

XII.- Fomentar el desarrollo de la enseñanza inicial, básica, media y media superior.

Artículo 32.- La Secretaría del Medio Ambiente promoverá, entre otras acciones, las siguientes:

I...

II....

III. Fomentar la cultura de manejo integral y separación seleccionada de residuos sólidos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Consejo Promotor de los Derechos de las niñas y niños del Distrito Federal, deberá constituirse en un lapso no mayor de noventa días, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

TERCERO.- En lo que corresponde a la conformación del Consejo Promotor, el Subsecretario de Servicios Educativos para el Distrito Federal integrará el consejo mientras se descentralizan los servicios educativos.

Recinto Legislativo a 22 de diciembre de 2004

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich; Dip. María Gabriela González Martínez; Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Dip. Juan Antonio Arévalo López; Dip. Gabriela Cuevas Barrón; Dip. Sofía Figueroa Torres; Dip. Carlos A. Flores Gutiérrez; Dip. Obdulio Ávila Mayo; Dip. Irma Islas León; Dip. José de Jesús López Sandoval; Dip. Christian Martín Lujano Nicolás; Dip. José María Rivera Cabello y Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Insértese íntegramente en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Equidad y Género.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los Artículos 43, 68 y 69 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 43, 68 Y 69 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma los artículos 43, 68 y 69 fracción II de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Héctor Guijosa Mora, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el día veintiuno de octubre de dos mil cuatro.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción III, 60, 62 y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de lo siguientes

ANTECEDENTES

I.- En sesión celebrada en fecha veintiuno de octubre del año dos mil cuatro, la Mesa Directiva de la Presidencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, remitió para su análisis y dictamen, mediante oficio número MDPPSA/CSP/373/2004, a esta Comisión de Administración Pública Local la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma los artículos 43, 68 y 69 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Héctor Guijosa Mora, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

II. Con fecha cuatro de noviembre del año dos mil cuatro, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Publica Local, por instrucciones del Diputado Alberto Trejo Villafuerte Presidente de la Comisión, envió para conocimiento de los Diputados Obdulio Ávila Mayo, Gabriela Cuevas Barrón, Francisco Chiguil Figueroa, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Andrés Lozano Lozano, Miguel Ángel Solares Chávez, Víctor Gabriel Várela López y Gerardo Villanueva Albarrán, integrantes de esta misma dictaminadora, mediante los oficios números ALDF Ill.L/CAPL/ST/1129/04, ALD III.L/CAPL/ST/1130/04, ALDF Ill.L/CAPL/ST/1131/04, ALDF Ill.L/CAPL/ST/1132/04, ALDF III.L/CAPL/ST/1133/04, Asamblea Legislativa

63

NUM. 30

del Distrito Federal IIII.L/CAPL/ST/1134/04, ALDF. lll.L/CAPL/ST/1135/04 y ALDF III L/CAPL/ST/1136/04, respectivamente, el contenido de la propuesta en estudio, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen.

III.- Con fecha veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, y mediante oficio número ALDF lll.L/CAPL/ST/1261/04, la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local solicitó a la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, concediera la ampliación del plazo para emitir el dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma los artículos 43, 68 y 69 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, en razón de que se estaban reuniendo los elementos necesarios para el estudio y dictamen respectivo.

IV.- Con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro, mediante oficio número CSP/MDDP/339/2004, la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley Orgánica; 32 segundo párrafo y 84 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó que se aprobó por unanimidad la prórroga para que la Comisión de Administración Pública Local emitiera dictamen de la Iniciativa de reformas en estudio.

VI.- Esta Comisión, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió para la discusión, estudio y análisis del dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto en mención a las once horas del día quince de diciembre del año dos mil cuatro, en el salón de prensa del edificio ubicado en Plaza de la Constitución No. 7, Colonia Centro, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; emitiendo el presente dictamen, de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos I, 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28 y 32 del Reglamento para su Gobierno Interior; 4, 5, 8 y 9 fracción l del Reglamento Interior de sus Comisiones, ordenamientos todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración Pública Local es competente para el estudio, análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma los artículos 43, 68 y 69 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Héctor Guijosa Mora, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- La propuesta en estudio se presentó en los términos siguientes:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 43, 68 Y 69 DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito Diputado Héctor Guijosa Mora, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122, párrafo primero y segundo, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 42. fracción XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10, 70, 10 fracción I, 11 párrafo primero, 17 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y Artículos 82. fracción primera y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acudo ante el Pleno de este Órgano Legislativo a efecto de presentar a su consideración la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 43, 68 Y 69 DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, expedida en enero de 1997, prevé la creación de Comisiones de Espectáculos Públicos, como órganos de apoyo técnico para la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo objeto es el coadyuvar a la mejor realización de estos espectáculos.

De entre estas Comisiones, destaca la de espectáculos taurinos, denominada por la propia Ley como Comisión Taurina, la cual se conforma por 18 miembros designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y un representante de las asociaciones taurinas, a invitación expresada de la Comisión.

- 2.- Dentro de sus principales funciones, se encuentran las de: auxiliar al Jefe de Gobierno en la interpretación y resolución de las situaciones no previstas en la Ley que se comenta; promover la coordinación entre las diversas asociaciones taurinas; establecer y llevar diferentes registros relacionados con los eventos taurinos: así como asesorar a las delegaciones a fin de regular, mejorar e impulsar la organización, desarrollo y calidad de los Espectáculos Taurinos en el Distrito Federal.
- 3 A este respecto, se ha tenido un acercamiento con distintas asociaciones en materia taurina, quienes han manifestado la importancia de preservar y fomentar la tradición taurina y a la vez proteger los derechos del

público asistente, por lo que se ha determinado necesaria la presente reforma que a continuación se expone.

Adicionalmente, se ha realizado una consulta amplia con personas que asisten al espectáculo taurino, así como con diversos profesionales y con representantes de las autoridades en la materia; quienes coinciden con la propuesta que se realiza, en el sentido de reducir la participación del Gobierno de la Comisión Taurina e incrementar la participación de las asociaciones dedicadas a la actividad taurina.

- 4.- Con la finalidad de impulsar el desarrollo y calidad del Espectáculo Taurino considerando que el objeto primordial de la Comisión Taurina, es servir como el Órgano Técnico de apoyo y consulta que auxilie a la Administración Pública del Distrito Federal, para mejorar la realización del espectáculo taurino, resulta indispensable preservar la participación de las diferentes asociaciones taurinas de reconocido prestigio y profesionalismo; por lo que se propone mantener en cuatro el número de miembros de la Comisión que represente a las citadas asociaciones.
- 5.- Por otra parte, con el afán de hacer más eficiente la operación de la citada Comisión, y atentos al principio de equidad, se propone reducir a 12 el número total de miembros que conforman la Comisión Taurina, disminuyendo en un 33% la estructura de dicho Órgano, lo cual no incidirá en el grado de especialización de dicho cuerpo colegiado, sino que agilizará su actuación.
- 6.- Con el propósito de promover a los nuevos valores y garantizar un espacio para su desarrollo, se propone establecer en la Ley, la realización de al menos ocho novilladas en cada temporada.
- 7.- Así mismo, se considera necesario reformar la fracción II del artículo 69 de la Ley que nos ocupa, ya que otorga facultades a la Comisión Taurina para promover la unificación de las diferentes asociaciones, agrupaciones y uniones taurinas; lo que legalmente pudiera interpretarse como la fusión jurídica de dichas agrupaciones en un sola; lo que además de atentar contra la riqueza que proporciona la diversidad de opiniones y corrientes que representan las asociaciones para la fiesta taurina, restringe la libertad de asociación consagrada en nuestra Carga Magna.

En este sentido, y dada la naturaleza e integración que tendrá la Comisión Taurina con la presente reforma, se considera que al conservar dicho órgano colegiado las facultades restantes previstas en la fracción II del artículo 69 en comento, cumple con los fines que para el efecto se persiguen

Por todo lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente propuesta de Decreto para reformar los artículos 43, fracción I, 68 y 69 fracción II de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal para quedar como sigue

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 43, 68 Y 69 DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 43.-...

I.- Únicamente se permitirá su venta, si el Titular demuestra haber cumplido con los requisitos que lo obligan a iniciar la temporada en el mes de octubre o a más tardar el primer domingo de noviembre con un mínimo de doce corridas ininterrumpidas, sin contar las de rejoneadores. Previamente al inicio de la temporada se deberán dar por lo menos ocho novilladas.

II a VII. ...

...

Artículo 68.- La comisión Taurina estará integrada por doce miembros conformados de la siguiente forma: ocho representantes designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; así como un representante de la Asociación Mexicana de Empresas Taurinas, A. C., de la Unión Mexicana de Picadores y Banderilleros, de la Asociación Nacional de Matadores de Toros y Novillos. Rejoneadores y Similares; y la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia, éstos cuatro últimos serán designados conforme a sus propios Estatutos de cada Asociación.

Los miembros de la Comisión no percibirán retribución o compensación alguna por ese motivo y durarán en su cargo tres años pudiendo ser ratificados hasta por un período más.

Será facultad del Jefe de Gobierno la designación y remoción del Presidente de la Comisión Taurina.

Artículo 69...

I...

II.- Promover la coordinación y cooperación de las diferentes asociaciones agrupaciones y uniones taurinas;

III a XI...

• • •

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

SEGUNDO.- En tanto se expidan las disposiciones reglamentarias que se deriven del presente Decreto,

seguirán vigentes las actuales en lo que no lo contravengan.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, tiene como principal objeto el de impulsar el desarrollo y calidad del Espectáculo Taurino, fijar reglas claras en el otorgamiento del derecho de apartado, fomentar la formación de nuevos valores que permitan la continuidad de la fiesta brava, así como la conformación del Comité Taurino.

CUARTO.- Que la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, regula en su Titulo Tercero, Capitulo II, los Espectáculos Taurinos, determina reglas y mecanismos que fomenten la celebración de los espectáculos públicos y permitan que con motivo de su desarrollo no se altere la seguridad u orden público, ni se ponga en riesgo la integridad de los participantes y asistentes.

QUINTO.- Que en la Ciudad de México, por su dinamismo, se presentan una infinidad de espectáculos de esparcimiento y entretenimiento, tales como: deportivos, culturales, tradicionales, musicales, teatrales, artísticos o recreativos, y entre estos, los "espectáculos taurinos". Los espectáculos taurinos o "fiesta brava" como se conoce también, a llegado a crear su propia ciencia denominada "tauromaquia" elevándola para aquellos aficionados a nivel de un arte.

SEXTO.- Que esta Asamblea Legislativa, tiene interés y facultades para legislar en materia de espectáculos públicos, con el fin de fijar reglas y mecanismos que permitan que la ciudadanía tenga oportunidad de disfrutar plenamente cualquier espectáculo, garantizar la apertura de espacios para fuentes de trabajo.

SÉPTIMO.- Que los espectáculos taurinos se dividen en tres categorías, siendo estas: Corridas de toros, Novilladas y Festivales taurinos y becerradas, siendo la corrida de toros, donde se presentan las figuras a nivel internacional y que han dado a este tipo de espectáculos el reconocimiento de festividad.

OCTAVO.- Que en la categoría de novilladas, es donde se proyectan las nuevas figuras del toreo, resaltando la importancia de promover la formación de nuevos valores que requiere el espectáculo taurino, para su desarrollo y brillantez; evitando que se pierda la tradición de la fiesta brava en la cultura nacional, y para ello, antes de la realización de la serie de corridas estelares conocidas como "Temporada Grande", los novilleros, aspirantes a toreros, necesitan contar con la oportunidad de participar para adquirir la experiencia que motive la competencia y mejore el nivel del espectáculo, generando con ello el

incremento de nuevos aficionados que se refleje en la asistencia a estos eventos, esto se da con la incorporación previo al inicio de la "temporada grande" de la realización de doce novilladas; por lo que esta dictaminadora considera procedente la propuesta de reformas planteada al artículo 43 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

NUM. 30

NOVENO.- Que para lo cual esta dictaminadora considera procedente la reforma al artículo 68 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, al plantear la reducción de la participación del gobierno y a su vez incrementar la participación de las Asociaciones dedicadas a la actividad taurina, fomentando como consecuencia un mayor impulso a dicha fiesta, en virtud de que con ello se consolide realmente como un cuerpo técnico y de consulta que apoye a la Administración Pública del Distrito Federal, conforme las atribuciones que establece el artículo 5 del Reglamento Taurino del Distrito Federal, mismo que a la letra señala:

Artículo 5.- Corresponde a la Comisión:

I. Proponer al Jefe de Gobierno el nombramiento y remoción de los jueces de plaza y asesores técnicos, así como opinar ante la Delegación correspondiente sobre el nombramiento y remoción de inspectores autoridad, inspectores autoridad auxiliares, médicos de plaza, veterinarios y químicos bacteriólogos, cuya intervención sea necesaria para la celebración de espectáculos taurinos;

II. Recibir copia de los informes que los jueces de plaza formulen a la Delegación al finalizar la celebración de cualquier festejo taurino;

III. Opinar sobre las multas y sanciones que la Delegación deba aplicar por violaciones a este Reglamento y recibir copia de la documentación en que éstas sean impuestas;

IV. Difundir a través de cualquier medio que resulte idóneo las raíces, sentido, prácticas y significado de la fiesta brava en la cultura nacional;

V. Promover la creación y operación de un museo y biblioteca taurinos que contribuyan a preservar los antecedentes históricos de la tauromaquia en general y de la de México en particular; así como sus valores socio-culturales,

VI. Fomentar la creación y operación de una escuela taurina y proponer el nombramiento de su titular;

VII. Promover conjuntamente con los sectores de la fiesta brava, la formación de jóvenes en las distintas modalidades que requiere el espectáculo para su desarrollo y brillantez; VIII. Promover ante los medios masivos de comunicación el impulso y difusión de la fiesta brava en general, sus modalidades y desarrollo;

IX Estudiar las innovaciones que se pretenda introducir en los espectáculos taurinos, emitiendo su opinión a la autoridad correspondiente,

X. Proponer al Jefe de Gobierno la adopción de los programas de trabajo y la realización de todas aquellas actividades que coadyuven a la consolidación y expansión de la fiesta brava;

XI. Verificar que las reses de las ganaderías cuenten con registros de nacimiento debidamente requisitados;

XII. Apoyar y promover la organización y celebración de congresos, seminarios y demás eventos técnicos o de divulgación relacionados con la fiesta brava;

XIII. Asistir; por conducto del integrante de la Comisión que designe su Presidente, a los eventos nacionales e internacionales que se celebran en materia taurina, llevando, en su caso, la representación de las autoridades del Distrito Federal, y

XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o el Jefe de Gobierno.

Es de considerar la importancia que reviste la integración de la Comisión Taurina, y que sólo estén considerados quienes conocen este tipo de espectáculo, ya que sus aportaciones permitirán elevar la calidad de los eventos en el Distrito Federal.

Que es adecuada la propuesta en el sentido de que los integrantes de la Comisión Taurina no perciban retribución o compensación alguna y con una duración de tres años en el cargo, pudiendo ser ratificados hasta por un período igual, cabe destacar que el Jefe de Gobierno contara con atribuciones suficientes para designar o remover a la persona que este ocupando el cargo de Presidente de la Comisión Taurina.

DÉCIMO.- Que en relación a la propuesta de reforma a la fracción II del artículo 69 de la Ley de la materia, el cual se refiere a las atribuciones de la Comisión Taurina, el impulsor de la reforma precisa que dada la naturaleza e integración que tendrá la Comisión, se considera necesario reformar la fracción II del artículo 69, eliminando la palabra "unificación", quedando así la Comisión Taurina con las facultades de coordinar y cooperar con las diferentes asociaciones, agrupaciones y uniones taurinas, por lo que esta dictaminadora considera procedente la reforma planteada por las razones antes expuestas.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, estima que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma los artículos 43, 68 y 69 fracción II de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, en los términos siguientes

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

DECRETA

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 43, 68 Y 69 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma los artículos 43, 68 y 69 fracción II de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 43.-...

I.- Únicamente se permitirá su venta, si el Titular demuestra haber cumplido con los requisitos que lo obligan a iniciar la temporada en el mes de octubre o a más tardar el primer domingo de noviembre con un mínimo de doce corridas ininterrumpidas, sin contar las de rejoneadores. Previamente al inicio de la temporada se deberán dar por lo menos doce novilladas a partir del mes de mayo de cada año.

II a VIII...

Artículo 68.- La Comisión Taurina estará integrada por nueve miembros, conformados de la siguiente forma: cinco representantes designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; así como un representante de la Asociación Mexicana de Empresas Taurinas, A. C., de la Unión Mexicana de Picadores y Banderilleros, de la Asociación Nacional de Matadores de Toros y Novillos, Rejoneadores y Similares; y la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia, éstos cuatro últimos serán designados conforme a sus propios Estatutos de cada Asociación.

Los miembros de la Comisión no percibirán retribución o compensación alguna por ese motivo y durarán en su cargo tres años pudiendo ser ratificados hasta por un período más.

Será facultad del Jefe de Gobierno la designación y remoción del Presidente de la Comisión Taurina.

II.- Promover la coordinación y cooperación de las diferentes asociaciones, agrupaciones y uniones taurinas;

III a XI...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En tanto se expidan las disposiciones reglamentarias que se deriven del presente Decreto, seguirán vigentes las actuales en lo que no contravengan.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local: Dip. Alberto Trejo Villafuerte, Presidente; Dip. Obdulio Ávila Mayo, Secretario; Dip. Gabriela Cuevas Barrón; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán; Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Dip. Francisco Chiguil Figueroa; Dip. Miguel Ángel Solares Chávez, Integrantes.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Alberto Trejo, en nombre de la Comisión de Administración Pública Local.

ELC. DIPUTADO ALBERTO TREJO VILLAFUERTE.Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior del Distrito Federal, en representación de la Comisión de Administración Pública Local presentó ante ustedes el dictamen recaído a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los Artículos 43, 68 y 69 de la Ley de Espectáculos Públicos del Distrito Federal, al tenor de las siguientes consideraciones:

- 1.- La Comisión de Administración Pública Local conoció de la propuesta con punto de acuerdo de la que se deriva el presente dictamen y en virtud de lo establecido en los Artículos 60 fracción II, 62 fracción I, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procedió al análisis y dictamen correspondientes.
- 2.- Esta Asamblea Legislativa tiene interés y facultades para legislar en materia de espectáculos públicos con el fin de fijar reglas y mecanismos que permitan que la ciudadanía tenga oportunidad de disfrutar plenamente cualquier espectáculo, garantizando la apertura de espacios para fuentes de trabajo.
- 3.- Los espectáculos taurinos se dividen en tres categorías: corridas de toros, novilladas y festivales taurinos y becerrada, siendo la corrida de toros donde se presentan las figuras de nivel internacional y que han dado a este tipo

de espectáculo el reconocimiento de festividad, asimismo como también las figuras de reconocimiento nacional.

NUM. 30

- 4.- En la categoría de novilladas, es donde se proyectan las nuevas figuras de toreo, resaltando la importancia de promover la formación de nuevos valores que requiere el espectáculo taurino para su desarrollo y brillantez, evitando que se pierda la tradición de la fiesta brava en la cultura nacional, y para ello antes de la realización de la serie de corridas estelares conocidas como temporada grande, los novilleros aspirantes a toreros, necesitan contar con la oportunidad de participar para adquirir la experiencia que motive a la competencia y mejore el nivel del espectáculo, generando con ello el incremento de nuevos aficionados que se refleje en la asistencia a estos eventos. Esto se da con incorporación previo al inicio de la temporada grande de la realización de por lo menos 12 novilladas.
- 5.- Es conveniente la reforma al artículo 68 de la ley de la celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal, en la que se plantea la reducción de la participación del gobierno a 5 integrantes y a su vez se incrementa la participación de las asociaciones dedicadas a la actividad taurina a 4 representantes, fomentando como consecuencia un mayor impulso a dicha fiesta, en virtud de que con ello se consolida realmente como un cuerpo técnico y de consulta que apoye la administración pública del Distrito Federal conforme a sus atribuciones.

De lo expuesto, procede y se determina que se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 43, 68 y 69 fracción II de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal por lo que les solicito, compañeras y compañeros diputados, su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado José Espina.

ELC.DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH (Desde su curul).- Artículo 43 fracción I.

EL C. PRESIDENTE.- Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutido en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Bernardo de la Garza, en contra.

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, a favor en lo general.

Jesús López, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Gabriela González, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Lara, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

Benjamín Muciño, en pro.

José Espina, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Maricela Contreras Julián, en pro.

Pablo Trejo, en pro.

Lourdes Alonso, a favor.

María Elena Torres, en pro.

José Jiménez, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Mauricio López, en pro.

Jiménez Guzmán, en pro.

Claudia Esqueda, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Rigoberto Nieto, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

ELC. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente 39 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y en los artículos no reservados en lo particular.

Esta presidencia ha tenido conocimiento que la propuesta de José Espina, la reserva, ha sido retirada.

En consecuencia, y toda vez que ha sido retirada la propuesta y la reserva, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados en los términos del dictamen.

ELC. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular, en términos del dictamen.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Jesús López, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Alavez Ruiz, a favor.

Lozano Lozano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

José Jiménez, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Gabriela González, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Lara, en pro.

José Espina, en pro.

Benjamín Muciño, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Pablo Trejo, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Bernardo de la Garza, en contra.

Aguilar Álvarez, a favor.

NUM. 30

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Mauricio López, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 43, 68 y 69 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la delegación Milpa Alta a mejorar los mecanismos mediante los cuales atiende la gestión y las demandas ciudadanas, así como para que informe al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas el estado que guardan las gestiones y demandas que durante el presente año hayan presentado los vecinos de esa demarcación ante la autoridad delegacional.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la

secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA DELEGACIÓN MILPA ALTA A MEJORAR LOS MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE ATIENDE LA GESTIÓN Y LA DEMANDA CIUDADANAS, ASÍ COMO PARA QUE INFORME AL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS EL ESTADO QUE GUARDAN LAS GESTIONES Y DEMANDAS QUE DURANTE EL PRESENTE AÑO HAYAN PRESENTADO LOS VECINOS DE ESA DEMARCACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DELEGACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su estudio y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo, mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Delegación Milpa Alta a mejorar los mecanismos mediante los cuales se atiende la gestión y la demanda ciudadanas, así como para que informe al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas el estado que guardan las gestiones y demandas que durante el presente año hayan presentado los vecinos de esa demarcación ante la autoridad delegacional, presentada por la Diputada Maria Guadalupe Chavira de la Rosa, y suscrita por el Diputados Víctor Gabriel Varela López, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y el Diputado Juan Antonio Arévalo López, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, el día treinta de junio del año dos mil cuatro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 13, 59 fracción II, 60, 61, 62 fracción V, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica; 28, 30, 32, 33, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9, 33 y 50 del Reglamento Interior de Comisiones, ordenamientos todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de esta Comisión sometemos al Pleno de esta H. Asamblea el Dictamen recaído a la Proposición con Punto de Acuerdo arriba mencionado; con base en los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El treinta de junio del año dos mil cuatro, se presentó ante la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura la Proposición con Punto de Acuerdo, mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Delegación Milpa Alta a mejorar los mecanismos mediante los cuales se atiende la gestión y la demanda ciudadana, así como para que informe al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas el estado que guardan las gestiones y demandas que durante el presente año hayan presentado los vecinos de esa demarcación ante la autoridad delegacional, suscrita por los Diputados Maria Guadalupe Chavira de la Rosa, Víctor Gabriel Varela López, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como por el Diputado Juan Antonio Arévalo López, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

II. Con fecha dos de junio de año dos mil cuatro, la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, y para los efectos de lo establecido en el artículo 32 del citado ordenamiento, acordó enviar para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local la propuesta con punto de acuerdo en estudio, misma que fue turnada mediante oficio número CSP/MDDP/523/2004.

III.- Con fecha ocho de julio del año dos mil cuatro, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Publica Local, por instrucciones del Diputado Presidente Alberto Trejo Villafuerte, envió para conocimiento de los Diputados Obdulio Ávila Mayo, Gabriela Cuevas Barrón, Francisco Chiguil Figueroa, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Andrés Lozano Lozano, Miguel Angel Solares Chávez, Víctor Gabriel Várela López y Gerardo Villanueva Albarrán, mediante los oficios ALDF III .L/CAPL/ST/828/04, ALDF III .L/CAPL/ST/839/04, ALDF III .L/CAPL/ST/831/04, ALDF III .L/CAPL/ST/832/04, ALDF III.L/CAPL/ST/833/04, ALDF III.L/CAPL/ST/834/04, y ALDF III.L/CAPL/ST/835/04,

71

respectivamente, el contenido de la propuesta en estudio, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto del dictamen.

IV. Mediante oficio número ALDF/GCB/136/04, fechado el treinta de julio del año dos mil cuatro, la Diputada Gabriela Cuevas Barrón, remitió sus opiniones respecto a la propuesta con punto de acuerdo en estudio, considerando su procedencia, proponiendo que además se solicite un informe para que dependiendo del mismo, se pueda solicitar se mejoren los mecanismos mediante los cuales atiende la gestión y la demanda ciudadana de la Delegación Milpa Alta.

V.- Con fecha dos de agosto del año dos mil cuatro, y mediante oficio número ALDF lll.L/CAPL/ST/935/04, la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local solicito a la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, concediera la ampliación del plazo para emitir el dictamen a la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, en razón de que se estaban reuniendo los elementos necesarios para el estudio y dictamen.

VI.- Con fecha cuatro de agosto de dos mil cuatro, mediante oficio número CSP/MDDP/714/2004, la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley Orgánica; 32 segundo párrafo y 84 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó por unanimidad la ampliación del plazo para que la Comisión de Administración Pública Local emitiera el dictamen a la proposición con punto de acuerdo en comento.

VII.- Mediante oficio ALDFIII/159/04, fechado el diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, el Diputado Miguel Ángel Solares Chávez, remitió sus opiniones respecto a la propuesta con punto de acuerdo en estudio, considerando que no se debe de exhortar a la Delegación Milpa Alta a mejorar los mecanismos, ya que sería a partir de un informe que pueda entonces solicitarle no solo a mejorar los mecanismos de atención ciudadana sino a sustentar una revisión más profunda del ejercicio de gobierno, concluyendo que este Órgano Legislativo debe de solicitar un informe dirigido al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas del estado que guardan las gestiones y demandas que durante el presente año hayan presentado los vecinos de esta demarcación ante la autoridad delegacional.

VIII.- Esta Comisión, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la propuesta en mención a las once del día quince de diciembre del año dos mil cuatro en el Salón de Prensa de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, ubicado en Plaza de la Constitución Número Siete, Colonia Centro, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; emitiendo el presente dictamen, de acuerdo en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Que con fundamento en lo establecido en los artículos 13, 62, 64 y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración Pública Local es competente para el estudio, análisis y dictamen de este asunto.

SEGUNDO.- La propuesta se presentó en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA DELEGACIÓN MILPA ALTA A MEJORAR LOS MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE ATIENDE LA GESTIÓN Y LA DEMANDA CIUDADANAS, ASÍ COMO PARA QUE INFORME AL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS EL ESTADO QUE GUARDAN LAS GESTIONES Y DEMANDAS QUE DURANTE EL PRESENTE AÑO HAYAN PRESENTADO LOS VECINOS DE ESA DEMARCACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DELEGACIONAL.

La suscrita, diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, y los diputados abajo firmantes de esta III Legislatura, con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42. fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI, 13, fracciones I, II, VI y VII, 17 fracciones VI y VII; 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Delegación Milpa Alta a mejorar los mecanismos mediante los cuales se atiende la gestión y la demanda ciudadanas, así como para que informe al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas el estado que guardan las gestiones y demandas que durante el presente año hayan presentado los vecinos de esa demarcación ante la autoridad delegacional

ANTECEDENTES

1.- Sin duda, los parlamentos constituyen los órganos de poder de mayor representatividad popular A través de ellos, la voluntad de la Ciudadanía se convierte en leyes y ordenamientos que regulan la sana convivencia en sociedad.

De igual forma y de manera no menos importante, en estos órganos colegiados las demandas ciudadanas encuentran en la gestión de los representantes populares un canal institucional para su atención y el Poder Ejecutivo un sano contrapeso que controla, fiscaliza y evalúa sus actuaciones, preservándose de esta manera los legítimos intereses de los habitantes

- 2 La que suscribe ha recabado en recorridos, audiencias públicas, y fundamentalmente en el Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas que se encuentra en la demarcación numerosos reclamos por parte de la ciudadanía milpaltense en el sentido de que las autoridades delegacionales han hecho caso omiso a las gestiones, demandas y quejas ciudadanas.
- 3.- Ya sea que éstas gestiones sean presentadas de manera individual por algún vecino o ya sea por los diferentes grupos organizados en los que históricamente ha recaído la labor de gestión en la sociedad milpaltense, las autoridades delegacionales recurrentemente se han excusado para no atender la demanda ciudadana, llegando incluso a ni siquiera dar a los gestores una audiencia en la cual se exponga su problemática.
- 4.- Así ha sido el hecho del conocimiento de quien suscribe, demandas ciudadanas no atendidas en muy diferentes rubros, de los cuales en el presente punto de acuerdo, únicamente se enumeran las más importantes para la vida de la comunidad.
- 5.- En primer término, se encuentran las relacionadas con la casi nula actividad en materia de obra pública, la cual ha impedido a pesar de las numerosas gestiones de los comités de obra de los habitantes de la Delegación Milpa Alta que se ven reflejados estos avances.
- 6 El impulso de las actividades económicas, también han sido objeto de severos cuestionamientos por parte de la ciudadanía, los productores agrícolas han señalado constantemente que los apoyos para la compra de abono orgánico se han retrasado recurrentemente, ocasionándoles así pérdidas sensibles en su cosecha. Asimismo, las familias que reciben apoyos de otro tipo, también ha sido cancelada la solicitud de estos programas
- 7.- En materia social, también se han presentado quejas numerosas por parte de los padres de familia de las escuelas de educación básica han informado que las autoridades delegacionales se han quedado cruzadas de

brazos para continuar con los trámites que permitan a sus hijos ocupar instalaciones educativas de reciente construcción o equipamiento, como es el caso de la escuela primaria de San Francisco Tecoxpa y San Pablo Oxtotepec, vecinos de diferentes pueblos se han mostrado descontentos con el otorgamiento de ayuda en especie, ya que el procedimiento ha seguido criterios poco claros, y en este caso no ha tenido también el otorgamiento de algunos otros servicios con apego a la normatividad en la materia a la población de escasos recursos económicos o a deportistas de alto rendimiento se han retirado para otorgarlos, a decir de la ciudadanía, a grupos cercanos políticamente a la administración. Sobre este último punto basta mencionar el descontento existente entre los usuarios y trabajadores de la alberca delegacional en San Francisco Tecoxpa.

8.- En general, lo que se ha previsto en esta parte de la ayuda a preservación también de festividades y tradiciones culturales, rubro sensible para la población milpaltense, los apoyos han sido magros, a pesar de que se cuenta con recursos en esta partida y los pocos que se han otorgado se han hecho de manera discrecional y privilegiando el dispendio y a pesar de también haber logrado tener un presupuesto, esta delegación registró un subejercicio histórico demás de 90 millones de lo que el ejercicio 2003.

Con fundamento en lo anterior, ponemos a consideración los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.- Que el Jefe Delegacional en Milpa Alta, conforme al artículo 114 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tiene el deber de celebrar audiencias públicas para los vecinos de la Demarcación, en las cuales estos podrán proponer la adopción de acuerdos, la realización de actos o recibir información relacionada con actuaciones de sus autoridades
- 2.- Que la competencia de las Demarcaciones incluye, entre otras materias, las relacionadas con gobierno, asuntos jurídicos, realización de obra, prestación de servicios públicos, seguridad pública, así como la promoción de actividades económicas, culturales y deportivas, en cuyo caso la dirección de las mismas estará bajo la responsabilidad del Jefe Delegacional
- 3 Por tanto, también que las circunstancias económicas, sociales e históricas de la Delegación han otorgado especial relevancia a las actividades comunitarias de sus habitantes, fundamentalmente aquéllas relacionadas con la gestión que se realiza ante sus autoridades con motivo de la prestación de servicios urbanos y sociales, así como la realización de obra pública.
- 4.- Que la falta de atención en el seguimiento de gestión ciudadana en Milpa Alta ha contribuido a que la obra

pública se encuentre prácticamente paralizada en la Demarcación o que se genere descontento y se frene el desarrollo económico y social.

- 5.- Que los integrantes de esta Soberanía tenemos como obligación representar los intereses de la ciudadanía mediante la gestión y solución de sus problemas ante las instancias competentes.
- 6.- Que en materia de administración pública corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal velar por la atención de las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal respecto al actuar de las autoridades del Poder Ejecutivo Local.
- 7.- Que en el ejercicio de la facultad de supervisión y fiscalización de la Administración Pública Local, la Asamblea Legislativa es competente para solicitar la información que considere pertinente.

Conforme a la motivación y fundamentación anteriormente expresada, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte a la Delegación Milpa Alta a mejorar los mecanismos mediante los cuales atiende la gestión y la demanda ciudadana

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite a la Delegación Milpa Alta informe al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas el estado que guardan las gestiones y demandas que durante el presente año hayan presentado los vecinos de esa Demarcación ante la Autoridad Delegacional

TERCERO.- Que los proponentes establecen como objeto en el punto de Acuerdo, que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al titular de la Delegación Milpa Alta a mejorar los mecanismos mediante los cuales se atiende la gestión y la demanda ciudadanas, así como para que informe al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas el estado que guardan las gestiones y demandas que durante el presente año hayan presentado los vecinos de esa demarcación ante la autoridad delegacional.

CUARTO.- Que señalan los proponentes que en recorridos, audiencias públicas, y fundamentalmente en el Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, se han recibido numerosos reclamos por parte de la ciudadanía milpaltense en el sentido de que las autoridades delegacionales han hecho caso omiso a las gestiones, demandas y quejas ciudadanas presentadas de forma individual y otras por diferentes grupo organizados. Asimismo precisan que las autoridades delegacionales

recurrentemente se han excusado para no atender la demanda ciudadana, llegando incluso a no dar a los gestores una audiencia en la cual se exponga su problemática

NUM. 30

QUINTO.- Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece en su artículo 114, que: Los Jefes Delegacionales, de conformidad con las normas que resulten aplicables darán audiencia pública por lo menos dos veces al mes a los habitantes de la Delegación, en la que éstos podrán proponer la adopción de determinados acuerdos, la realización de ciertos actos o recibir información sobre determinadas actuaciones, siempre que sean de la competencia de la Administración Pública del Distrito Federal", asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 39, establece que es obligación del titular del Órgano Político Administrativo, la de atender el sistema de orientación, información y quejas.

SEXTO.- Que las Delegaciones influyen de manera importante en la vida cultural, social y política de sus gobernados, en virtud de que tienen competencia en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, por esa razón sus funcionarios deben de brindar su compromiso laboral con el máximo esfuerzo a favor de la comunidad, considerando para ello, que el servidor publico debe de ser incondicional, de igual manera, los funcionarios que integran la administración pública de cualquier órgano político administrativo tienen un deber en la solución y reclamo de las peticiones y problemas ciudadanos, procurando con ello, incrementar el nivel de vida dentro de cada demarcación.

SÉPTIMO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta con la encomienda de emitir las leyes y decretos que vengan a garantizar el orden y la paz social, así como establecer las facultades y obligaciones a los distintos órganos que conforman la Administración Pública, buscando siempre proteger los derechos de la ciudadanía, de igual manera es garante de vigilar su actuar y velar porque dichas instituciones cumplan con el deber de brindar una debida atención a las demandas ciudadanas, y dar solución dentro del marco de la legalidad respecto de los problemas que exponen sus habitantes.

OCTAVO.- Que el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuenta con las siguientes atribuciones:

Artículo 53.- Corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno, de conformidad con las siguientes atribuciones:

- I.- Coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de programas de beneficio social;
- II. Emitir opinión a las autoridades de la administración pública local en la proyección de programas de beneficio social inmediato a las comunidades;
- III.- Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité:
- IV.- Proponer la celebración de convenios entre la Asamblea y las autoridades de la Administración Pública Local para la instalación de los módulos a que se refiere la fracción anterior
- V.- Realizar visitas y giras de trabajo por si o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, para supervisar los avances y terminación de las obras de beneficio social, o programas sociales que instrumente el Gobierno del Distrito Federal;
- VI. Informar, semestralmente y por escrito, a la Comisión de Gobierno sobre las peticiones y quejas presentadas por los ciudadanos y del trámite que les dio a las mismas, y
- VII.- Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes, para la solución de los problemas que se le presenten;
- VIII.- Solicitar a las autoridades del Distrito Federal la información que considere procedente para el cumplimiento de sus funciones.

NOVENO.- Que en materia de Administración Pública, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede solicitar para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por ello es necesario conocer si los encargados de brindar la atención ciudadana en la demarcación territorial Milpa Alta, cuentan con un sistema operativo de atención a las peticiones, quejas y solicitudes de los ciudadanos, así como la de brindar una pronta respuesta, motivo por el cual el titular de la mencionada demarcación deberá de rendir un informe al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de este Órgano Legislativo sobre el estado que guardan

las gestiones y demandas presentadas por los vecinos en tránsito o radicadas en esa demarcación del período comprendido del primero de octubre del año dos mil tres a la fecha, para el efecto de estar en posibilidad de constatar si lo mecanismos de atención a la ciudadanía son efectivos.

DÉCIMO.- Que esta dictaminadora considera necesario contar en primer lugar con un informe relativo a los mecanismos mediante los cuales se atiende la gestión y la demanda ciudadanas en el Órgano Político Administrativo Milpa Alta, para estar en posibilidad de constatar si los mecanismos de atención a la ciudadanía son los adecuados, y en caso contrario se exhorte al titular de la Demarcación Territorial para su adecuación y acciones tendientes a eficientar el servicio proporcionado.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo previsto en el articulo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, estima que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, solicitando al C. Cuauhtémoc Martínez Laguna, Jefe Delegacional en Milpa Alta, rendir un informe por escrito ante el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de este Órgano Legislativo sobre el estado que guardan las gestiones y demandas presentadas por los vecinos en transito o radicadas en esa demarcación del período comprendido del primero de octubre del año dos mil tres a la fecha, para el efecto de estar en posibilidad de constatar si los mecanismos de atención a la ciudadanía son efectivos, asimismo explicar a detalle los siguientes cuestionamientos.

- 1.- Informe del número de quejas presentadas ante dicho Órgano Político Administrativo del primero de octubre del año dos mil tres a la fecha.
- 2.- Informe el número de quejas atendidas del primero de octubre del año dos mil tres a la fecha, así como su status actual.
- 3.- Explique los mecanismos para dar atención a las quejas y peticiones formuladas por la ciudadanía.
- 4.- Informe cual es la queja con mayor incidencia.

SEGUNDO.- Solicite a la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo, para que a través de los procedimiento establecidos se requiera la información señalada.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local: Dip. Alberto Trejo Villafuerte, Presidente; Dip. Obdulio Ávila Mayo, Secretario; Dip. Gabriela Cuevas Barrón; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán; Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Dip. Francisco Chiguil Figueroa; Dip. Miguel Ángel Solares Chávez, Integrantes.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Alberto Trejo a nombre de la Comisión de Administración Pública.

ELC. DIPUTADO ALBERTO TREJO VILLAFUERTE.Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea:

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en representación de la Comisión de Administración Pública Local tengo a bien presentar ante ustedes el dictamen aprobado por los integrantes de la Comisión que presido relativo a la proposición con punto de acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la delegación Milpa Alta a mejorar los mecanismos mediante los cuales se atiende la gestión y la demanda ciudadanas, así como para que informe al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas el estado que guardan las gestiones y demandas que durante el presente año hayan presentado los vecinos de esa demarcación ante la autoridad delegacional al tenor de las siguientes consideraciones:

La Comisión de Administración Pública Local conoció de la propuesta con punto de Acuerdo de referencia y por ser competente procedió al estudio, análisis y dictamen correspondientes.

Los proponentes establece como objeto con el punto de Acuerdo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Titular de la Delegación Milpa Alta a mejorar los mecanismos de atención, de gestión y demanda ciudadanas y que se informe al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas el estado que guardan las gestiones y demandas que durante el presente año hayan presentado los vecinos ante la autoridad delegacional de esa demarcación.

Señalan los proponentes que las autoridades delegacionales en Milpa Alta han hecho caso omiso a las gestiones, demandas y quejas ciudadanas presentadas de forma individual y otras por diferentes grupos organizados; asimismo, precisan que tales autoridades recurrentemente se han excusado para no atender la demanda ciudadana, llegando incluso a no dar a los gestores una audiencia en la cual expongan su problemática.

Para tal efecto, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece la obligación del Jefe Delegacional de brindar audiencias públicas por lo menos dos veces al mes a los habitantes de la Delegación, en la que estos podrán proponer la adopción de determinados acuerdos, la realización de ciertos actos o recibir información sobre determinadas actuaciones siempre que sean de la competencia de la Administración Pública del Distrito Federal.

Asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 39 establece que es obligación del Titular del Órgano Político Administrativo la de atender el sistema de orientación, información y quejas.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta con la encomienda de emitir las leyes y decretos que vengan a garantizar el orden y la paz social, así como establecer las facultades, obligaciones a los distintos órganos que conforman la Administración Pública buscando siempre proteger a los derechos de la ciudadanía.

De igual manera, es garante de vigilar su actuar y velar porque dichas instituciones cumplan con el deber de brindar una debida atención a las demandas ciudadanas y dar solución dentro del marco de la legalidad respecto a los problemas que expongan sus habitantes.

El artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala las atribuciones del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En materia de Administración Pública la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede solicitar para el mejor desempeño de sus funciones la información y documentación que considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Esta Comisión Dictaminadora considera necesario contar en primer lugar con un informe relativo a los mecanismos mediante los cuales se atiende la gestión y la demanda ciudadanas en el órgano político administrativo denominado "Milpa Alta" para estar en posibilidad de constatar si los mecanismos de atención a la ciudadanía son los adecuados y en su caso contrario se exhorte al Titular de la demarcación territorial para su adecuación y acciones tendientes a eficientar el servicio proporcionado.

Por lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora resolvió aprobar la proposición con punto de Acuerdo presentada por la diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa solicitando al ciudadano Cuauhtémoc Martínez Laguna, Jefe Delegacional en Milpa Alta rinda un informe por escrito ante el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de este Órgano Legislativo sobre el estado que guardan las gestiones y demandas presentadas por los vecinos pendientes o radicadas en esa demarcación del periodo comprendido del 1º de octubre del año 2003 a la fecha, para lo cual y para efecto de estar en posibilidad de

constatar si los mecanismos de atención ciudadana son efectivos, si son los adecuados y asimismo se explique a detalle lo siguiente:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Primero.- Número de quejas presentadas ante dicho órgano político administrativo del 1º de octubre del año 2003 a la fecha.

Segundo.- Número de quejas atendidas del 1º de octubre del año 2003 a la fecha, así como su estatus actual.

Tercero.- Mecanismos para dar atención a las quejas y peticiones formuladas por la ciudadanía.

Cuarto.- Queja con mayor incidencia.

Atendiendo a lo anterior, compañeras y compañeros legisladores, pido el voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Jesús López, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Gabriela González, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

José Espina, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Maricela Contreras Julián, en pro.

Benjamín Muciño, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Lara, a favor.

Obdulio Ávila, en pro.

Irma Islas, en pro.

Bernardo de la Garza, en pro.

Aguilar Álvarez, en contra.

Jiménez Guzmán, en contra.

Medel Ibarra, en contra.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Lorena Villavicencio, a favor.

Claudia Esqueda, en contra.

Silvia Oliva, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Martha Delgado, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 4 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE, RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta la Delegación Milpa Alta a mejorar los mecanismos mediante los cuales se atiende la gestión y las demandas ciudadanas, así como para que informe al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas el estado que guardan las gestiones y demandas que durante el presente año hayan presentado los vecinos de esta demarcación ante la autoridad delegacional.

Hágase del conocimiento del Jefe Delegacional en Milpa Alta, el C. Cuauhtémoc Martínez Laguna, a través del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral número 24 del orden de día ha sido retirado.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, así como al titular de la Delegación Milpa Alta, a que realice las acciones tendientes a la ordenación del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-verdura en dicha demarcación, así como la reubicación de los productores.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

NUM. 30

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA A QUE REALICE LAS ACCIONES TENDIENTES A LA REORDENACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DEL NOPAL-VERDURA EN DICHA DEMARCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su análisis y dictamen, la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, así como al titular de la Delegación Milpa Alta a que realice las acciones tendientes a la reordenación del Centro de Acopio y Comercialización del nopal-verdura en dicha demarcación, así como la reubicación de los productores, presentada ante el Pleno de la Diputación Permanente, en voz de la Diputada Gabriela González Martínez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8 y 9 fracciones I y V del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha diecinueve de agosto del año en curso, la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior y para los efectos de lo establecido en el artículo 32 de este último ordenamiento, acordó remitir para análisis y dictamen, a la Comisión de Administración Pública Local, la propuesta con punto de acuerdo por la que se solicita a

las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, así como al titular de la Delegación Milpa Alta a que realice las acciones tendientes a la reordenación del Centro de Acopio y Comercialización del nopal-verdura en dicha demarcación, así como la reubicación de los productores, presentada por la Diputada Gabriela González Martínez y signada por los Diputados Gabriela Cuevas Barrón, Mónica Leticia Serrano Peña y José Espina, integrantes todos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el oficio número CSP/MDDP/752/2004,

SEGUNDO.- Por instrucciones del Diputado Alberto Trejo Villafuerte, Presidente de esta Comisión, la Secretaría Técnica, envió para conocimiento de los diputados Obdulio Ávila Mayo, Gabriela Cuevas Barrón, Francisco Chíguil Figueroa, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Andrés Lozano Lozano, Miguel Angel Solares Chávez, Víctor Gabriel Varela López, Gerardo Villanueva Albarrán, integrantes todos de esta dictaminadora, el contenido de la propuesta en estudio, mediante los oficios de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, números ALDF lll.L/CAPL/ST/969/04; ALDFIII .L/CAP4/IST/970/04; ALDF lll.L/CAPL/ST/971/04; ALDF III..L/CAP4/IST/972/ 04; ALDF III. L/CAPL/ST/973/04; ALDF III. L/CAPL/ST/ 974/04 ALDF III.L/CAPL/ST/975/04; ALDF III.L/CAPL/ ST/976/04, respectivamente, a efecto de que emitieran sus opiniones y fueran consideradas para la emisión del presente dictamen.

TERCERO.- Mediante oficio número ALDF Ill.L/CAPL/ST/1024/04, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil cuatro, la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local solicité, a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la ampliación del plazo previsto, toda vez que esta dictaminadora se encontraba reuniendo los elementos necesarios para el estudio y dictamen de la Propuesta con Punto de Acuerdo referida.

CUARTO.- En fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, autorizó por unanimidad de sus integrantes, la prórroga solicitada para la emisión del presente dictamen, lo que se hizo del conocimiento de esta Comisión mediante el oficio número MDPPSA/CSP/047/2004.

QUINTO.- Esta Comisión, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión, estudio y análisis del dictamen con punto de acuerdo en estudio a las once horas del día quince de diciembre del año dos mil cuatro, en el Salón de Prensa, ubicado en las calle de Plaza de la Constitución No.7, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, emitiendo el presente dictamen, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con base en lo establecido por los artículos 60, 62 y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5 y 8 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración Pública Local es competente para el estudio, análisis y dictamen de la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solícita a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, así como al titular de la Delegación Milpa Alta a que realice las acciones tendientes a la reordenación del Centro de Acopio y Comercialización del nopal-verdura en dicha demarcación, así como la reubicación de los productores, presentada ante el Pleno de la Diputación Permanente, en voz de la Diputada Gabriela González Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que la propuesta en estudio se presentó en los términos siguientes:

Los suscritos diputados integrantes de la Diputación Permanente en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 45 de la Ley Orgánica así como el 129 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado la siguiente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA A QUE REALICE LAS ACCIONES TENDIENTES A LA REORDENACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DEL NOPAL-VERDURA EN DICHA DEMARCACIÓN, ASÍ COMO LA REUBICACIÓN DE LOS PRODUCTORES.

PRIMERO.- Que desde el mes de octubre del año 2000 entra en operación y funcionamiento el Centro de Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-Verdura en la Delegación Milpa Alta.

SEGUNDO.- Que la producción y comercialización del Nopal-Verdura constituye una de las principales actividades económicas en la Delegación Milpa Alta, a la que se destinan más de 4000 hectáreas de cultivo y en su comercialización intervienen más de 3000 personas.

TERCERO.- Que desde su apertura las instalaciones del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-Verdura se han mantenido en estado de desorden, debido a la proliferación de grupos de líderes que ejercen influencia y contactos políticos con las autoridades, las que han permitido que comerciantes que no pertenecen a la Delegación de Milpa Alta invadan la zona.

CUARTO.- Que las normas generales para la operación y funcionamiento del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-Verdura ubicado en la Delegación Milpa Alta, determinan en su base quinta que a la letra dice:

QUINTA.- El Centro será destinado exclusivamente para la compra-venta de Nopal-Verdura y otros productos agropecuarios de temporada que se producen en la Delegación Milpa Alta.

Que esto ha propiciado la invasión de vendedores ambulantes que invaden la instalación de las mismas para establecerse permanentemente.

ACUERDO

ÚNICO.- Se Solicita a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, así como al titular de la delegación Milpa Alta, a que procedan al retiro de vendedores que no son productores de la Delegación Milpa Alta, así como la reordenación del centro de acopio y comercialización del nopal-verdura en dicha demarcación y la reubicación de los mismo, a efecto de que se de cabal cumplimiento a la normatividad existente.

Recinto de la Asamblea Legislativa los 11 días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Gabriela González M., Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Dip. José Espina Von Roehrich.

TERCERO.- Que la propuesta en estudio tiene como objeto que el Jefe Delegacional en Milpa Alta, retire a los vendedores que no son productores de esa delegación, así como reordene el centro de acopio y comercialización del nopal-verdura y la reubicación de los mismos, a efecto de que se dé cabal cumplimiento a la normatividad existente.

CUARTO.- Que día tres de octubre del año dos mil se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las Normas Generales para la Operación y Funcionamiento del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-Verdura, ubicado en la Delegación Milpa Alta, con el objeto de articular el sistema para el abasto con base en la integración de los procesos de producción, comercialización-distribución, transporte y consumo, toda vez que la zona de dicha demarcación se establece como preferente para la ubicación de centros de Acopio y Comercialización.

QUINTO.- Que en la Delegación Milpa Alta, en lo que se refiere al desarrollo de proyectos de abasto, comercio y distribución debe considerarse prioritariamente la elevación de la participación de productores en el valor agregado de sus mercancías, el mejoramiento del poder de negociación de los productores, mediante la obtención de servicios integrados para comercialización.

SEXTO.- Que es conveniente reducir la intermediación innecesaria, así como apoyar el empleo rural y, con ello, lograr el arraigo de productores en su lugar de origen, fortalecer y apoyar la protección del medio ambiente, preservando las áreas rurales del Distrito Federal.

NUM. 30

SÉPTIMO.- Que con fundamento en la Norma Quinta General para la Operación y Funcionamiento del Centro de Acopio y Comercialización del, Nopal-Verdura ubicado en la Delegación Milpa Alta y el artículo 13 fracción VIII de su Reglamento Interior, el Centro será destinado exclusivamente para a compra-venta de Nopal-Verdura y otros productos agropecuarios de temporada que se producen en esa Delegación.

OCTAVO.- Que la Norma Séptima General para la Operación y Funcionamiento del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-Verdura ubicado en la delegación Milpa Alta, uno de los requisitos para obtener la autorización de la Delegación para realizar actividades comerciales, es el de ser productor en la Delegación Milpa Alta, así como el refrendo anual de la autorización mencionada durante el mes de enero de cada año.

NOVENO.- Que el Reglamento Interior del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-verdura en Milpa Alta, es de cumplimiento obligatorio para los comerciantes, productores, usuarios, servidores de apoyo y visitantes que hagan uso del Centro y tiene por objeto regular la operación y funcionamiento del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-verdura, ubicado en la delegación Milpa Alta.

DÉCIMO.- Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Centro de Acopio y Comercialización del Nopalverdura en Milpa Alta, señala los productos que podrán comercializarse en el centro de acopio de la Delegación Milpa Alta.

UNDÉCIMO.- Que son autoridades competentes en la aplicación del Reglamento Interior del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-verdura en Milpa Alta, la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal y la Delegación Milpa Alta.

DUODÉCIMO.- Que según lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-Verdura en Milpa Alta, corresponde a la Delegación, presentar cada seis meses a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico, un informe acerca de la situación administrativa y financiera, así como de cualquier problema que se suscite con motivo del manejo y operación del Centro.

DÉCIMO TERCERO.- Que tal como lo establece el artículo 28 del Reglamento Interior del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-Verdura en Milpa Alta, la

Delegación verificará a través del Administrador del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-verdura en dicha demarcación, que los espacios comerciales operen de acuerdo al giro y espacio autorizado.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Delegación, a través del Administrador del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-verdura en Milpa Alta, coordinará las labores de supervisión con el objeto de hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-Verdura en Milpa Alta, teniendo en todo momento la facultad de retirar de manera inmediata a quienes las infrinjan, así como los productos que estén prohibidos o no cuenten con la autorización para su comercialización, los cuales no serán devueltos hasta en tanto no se realice el pago de la sanción correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley Reglamentaria.

DÉCIMO QUINTO.- Que tal como lo señala el artículo 36 fracción XIII del Reglamento Interior del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-verdura en Milpa Alta, es función del Administrador del Centro, garantizar que no se realice ningún acto informal en ese Centro.

DÉCIMO SEXTO.- Que ninguna persona podrá obstaculizar las entradas, calles interiores, andenes, andadores, plataformas, banquetas, pasillos y demás espacios de uso común, ni entorpecer la circulación de los mismos, en el Centro de Acopio y Comercialización de Nopal-Verdura en la Delegación Milpa Alta, según lo establece el artículo 57 de su Reglamento Interior.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que asimismo, el artículo 61 del Reglamento Interior del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-verdura en Milpa Alta, establece la prohibición para ofrecer cualquier tipo de producto en las entradas, calles, interiores, andenes, andadores, banquetas y demás espacios de uso común.

DÉCIMO OCTAVO.- A mayor abundamiento el artículo 64 del Reglamento Interior del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-verdura en Milpa Alta, señala expresamente la prohibición del comercio ambulante tanto en el interior como en el exterior del centro.

DÉCIMO NOVENO.- Que si bien es cierto que los titulares de las Jefaturas Delegacionales, tienen facultad para otorgar permisos para el uso de la vía pública, éstos deben expedirse sin afectar la naturaleza y destino de la misma, también lo es para velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

VIGÉSIMO.- Que esta soberanía tiene la facultad de supervisar y fiscalizar la Administración Pública del

Distrito Federal, en los términos de lo establecido por el artículo 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía puede solicitar para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que esta dictaminadora considera que a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados, es necesario que el Jefe Delegacional de Milpa Alta, remita a esta soberanía la información relacionada con la situación que guarda el funcionamiento del Centro de Acopio, así como la de los vendedores ambulantes que se ubican en el exterior de ese Centro.

Por lo expuesto y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, estima que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, así como al titular de la Delegación Milpa Alta a que realice las acciones tendientes a la reordenación del Centro de Acopio y Comercialización del nopal-verdura en dicha demarcación, así como la reubicación de los productores, en los términos siguientes:

- 1. Se solicita al Jefe Delegacional en Milpa Alta rinda un informe por escrito de lo siguiente:
- a) La coordinación entre la Jefatura Delegacional a su cargo y la Secretaría de Desarrollo económico, en relación a la aplicación y vigilancia del Reglamento Interior del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-Verdura en Milpa Alta, así como cuáles son las acciones implementadas para la operación en dicho centro.
- b) Cuáles han sido los acuerdos y estrategia del Consejo Directivo del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-Verdura en Milpa Alta, para la operación del Centro.
- c) Padrón de locatarios del Centro de Acopio, señalando si todos ellos son productores de dicha Delegación.
- d) La situación administrativa y financiera, así como cualquier problema suscitado con motivo del manejo y operación del Centro, materia del informe presentado en forma semestral a la Dirección General de Abasto,

Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

SEGUNDO.- Se exhorta al Jefe Delegacional en Milpa Alta a dar cabal cumplimiento a la reordenación del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-Verdura, ubicado en esa Delegación, y proceder al retiro de los vendedores que no sean productores de la Delegación, previa inspección llevada a cabo al Centro en comento.

Dip. Alberto Trejo Villafuerte, Presidente; Dip. Obdulio Ávila Mayo, Secretario; Dip. Gabriela Cuevas Barrón; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán; Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Dip. Francisco Chiguil Figueroa; Dip. Miguel Ángel Solares Chávez, Integrantes.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Alberto Trejo, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local.

ELC. DIPUTADO ALBERTO TREJO VILLAFUERTE.Con su venia diputado Presidente.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en representación de la Comisión de Administración Pública Local presento ante ustedes el dictamen aprobado por sus integrantes relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que solicita a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, así como al titular de la Delegación Milpa Alta, a que realice la acciones tendientes a la reordenación del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-verdura en dicha demarcación, al tenor de las siguientes consideraciones:

La Comisión de Administración Pública Local conoció de la propuesta de punto de acuerdo de referencia y en virtud de su competencia procedió al análisis y dictamen correspondientes.

La propuesta con punto de acuerdo tiene como objetivo que el Jefe Delegacional en Milpa Alta retire a los vendedores que no son productores de esa Delegación, así como reordene el Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-verdura y la reubicación de los mismos, a efecto de que se de cabal cumplimiento a la normatividad existente.

A fin de reducir la intermediación innecesaria así como apoyar el empleo rural y con ello lograr el arraigo de productores en su lugar de origen, fortalecer y apoyar la protección del medio ambiente preservando las áreas rurales del Distrito Federal, el Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-verdura ubicado en la Delegación Milpa Alta debe estar destinado exclusivamente para la compra- venta del nopal-verdura y otros productos agropecuarios de temporada que se producen en la propia Delegación Milpa Alta.

El Reglamento Interior del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal-verdura en Milpa Alta señala a los productores que podrán comercializarse en el Centro de Acopio de la propia Delegación.

NUM. 30

La Delegación, a través del administrador del Centro de Acopio tiene la atribución de coordinar las labores de supervisión con el objeto de hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento citado, teniendo en todo momento la facultad de retirar de manera inmediata a quienes las infrinjan, así como los productos que estén prohibidos o no cuenten con la autorización para su comercialización.

Establece el artículo 57 del Reglamento Interior del Centro de Acopio, que ninguna persona podrá obstaculizar las entradas, calles, interiores, andenes, andadores, plataformas, banquetas, pasillos y demás espacios que son de uso común ni entorpecer la circulación en los mismos.

Asimismo, el artículo 61 del Reglamento Interior del Centro de Acopio, señala la prohibición para ofrecer cualquier tipo de producto en las entradas, calles, interiores, andenes, andadores, banquetas y de más espacios de uso común.

Si bien es cierto que los titulares de las Jefaturas Delegacionales tienen facultad para otorgar permisos para el uso de la vía pública, estos deben expedirse sin afectar la naturaleza y destino de la misma, toda vez que también tienen entre sus responsabilidades la de velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Esta Soberanía, tiene la facultad de supervisar y fiscalizar la administración pública del Distrito Federal, así como solicitar para el mejor desempeño de sus funciones la información y documentación que considere necesaria en términos de lo que establece el artículo 13 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en tal virtud esta Comisión Dictaminadora aprobó la propuesta con punto de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Se solicita al Jefe Delegacional en Milpa Alta rinda un informe por escrito en el que explique:

- a) La coordinación entre la Jefatura Delegacional a su cargo y la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal en relación a la aplicación y vigilancia del reglamento interior del centro de acopio y comercialización del Nopalverdura en Milpa Alta, así como cuáles son las acciones implementadas para la operación en dicho centro.
- b) Cuáles han sido los acuerdos y estrategias del Consejo Directivo del Centro de Acopio y comercialización del Nopal-verdura en Milpa Alta para la operación de su centro.
- c) Padrón de locatarios del Centro de Acopio, señalando si todos ellos son productores de dicha delegación.
- d) La situación administrativa y financiera, así como cualquier problema suscitado con motivo del manejo y

operación del centro, materia del informe presentado en forma semestral a la Dirección General de Abasto y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Asimismo, se resolvió exhortar al Jefe Delegacional en Milpa Alta a dar cabal cumplimiento a la reordenación del Centro de Acopio y comercialización del Nopal-verdura, ubicado en esa delegación y proceder al retiro de los vendedores que no sean productores de la Delegación, previa inspección llevada a cabo al Centro en comento.

Por lo anterior, compañeras y compañeros diputados, el de la voz los invita a emitir su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Oradores en pro?

En contra del dictamen, se cede el uso de la palabra al diputado Jaime Aguilar Álvarez, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA.- Con su venia, señor Presidente.

Independientemente de que pareciera que son excesivas las facultades a que hace referencia el dictamen. Mi fracción va a votar en contra, porque como dijera ya un clásico de la ciudad de la esperanza, esto parece un "compló" Seguramente vamos a tener otros 8 puntos de acuerdo sobre el delegado de Milpa Alta.

Entonces, yo creo que los problemas personales de algunos diputados y para que me puedan pedir por alusiones, de la diputada Chavira con el Jefe Delegacional de Milpa Alta, pues se está convirtiendo en un "compló" y por eso, como dice el clásico, votaremos como dice mi dedito.

EL C. PRESIDENTE.- Para argumentar en pro, se cede el uso de la palabra a la diputada Mónica Serrano, hasta por diez minutos.

LAC. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA.Con su venia, diputado Presidente.

Le aclararemos en primer lugar al diputado Jaime Aguilar que esta propuesta nace de un recorrido realizado por la suscrita hacia Milpa Alta. Esto no significa también, hago la aclaración de que he presentado otros puntos de acuerdo pidiendo la intervención de esta Asamblea, porque los delegados están abusando de sus facultades en materia de lo que es mercados y vendedores ambulantes.

Sin embargo, el caso no es un complot, no se trata de que tengamos algo contra el delegado de Milpa Alta, lo que se trata y lo que vimos, por lo que tomo esta Tribuna para hacer uso de la voz, es el hecho de que los vendedores de Milpa Alta, los productores de Milpa Alta son personas no sólo de escasos recursos, de un bajo nivel de instrucción educativa y por ello están abusando de las personas. Tienen ellos todo el derecho, nuestras productoras de Milpa Alta, tienen todo el derecho de vender ahí sus productos.

Sin embargo, llegan productores del Estado de Morelos, llegan productores del propio Xochimilco, de Tlalpan y se ponen de acuerdo con los administradores o con las personas que están manejando ahí, haciendo a un lado a los propios productores de Milpa Alta. Las hemos visto sufrir, las hemos visto que han sido víctimas de la violencia los productores de Milpa Alta y por eso se presentó este punto de acuerdo.

Que bueno que la Comisión de Administración Pública Local lo toma en consideración y emite un dictamen bastante amplio, para mi gusto muy satisfactorio y por ello es que nuestro grupo parlamentario votará a favor de este dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. ¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Irma Islas, en pro.

Silvia Oliva, en pro.

Jesús López, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Benjamín Muciño, en pro.

Gabriela González, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

José Espina, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

José Jiménez, en pro.

Francisco Agundis, abstención.

De la Garza, abstención.

Aguilar Álvarez, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Claudia Esqueda, en contra.

Jiménez Guzmán, en contra.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rigoberto Nieto, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Emilio Fernández, en pro a pesar de mi amigo Jaime Aguilar.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

NUM. 30

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, así como al titular de la delegación Milpa Alta a que realice las acciones tendientes a la reordenación del centro de acopio y de comercialización del nopal verdura en dicha demarcación, así como la reubicación de los productores.

Hágase del conocimiento del Jefe Delegacional en Milpa Alta, al C. Cuauhtémoc Martínez Laguna, a través del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Arquitecta Laura Itzel Castillo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, remita a esta Soberanía copia simple de los contratos y convenios celebrados de 1997 a la fecha con la empresa Equipamiento Urbano de México S.A. de C.V., cuyo objeto haya sido la sustitución de mobiliario urbano de la Ciudad de México.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, REMITA A ESTA SOBERANÍA COPIA SIMPLE DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS DE 1997 A LA FECHA, CON LA EMPRESA EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C. V., CUYO OBJETO HAYA SIDO LA SUSTITUCIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su estudio y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Arq. Laura Itzel Castillo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda remita a esta soberanía copia simple de los contratos celebrados de 1997 a la fecha, con la empresa Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C.V cuyo objeto haya sido la sustitución de mobiliario urbano de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 Fracción III, 60, 62 y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 Fracción I y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Hace nueve años la empresa con razón social Equipamientos Urbanos de México, S. A. de C. V., celebró con el entonces Departamento del Distrito Federal, contrato mediante el cual haría la sustitución de equipamiento urbano en distintas ubicaciones de las avenidas principales de la Ciudad de México, a cambio de la autorización para la explotación comercial de los espacios creados para el efecto dentro del nuevo equipamiento.

SEGUNDO.- Con fecha doce de octubre del año dos mil cuatro, la Mesa Directiva del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 129 del Reglamento para su

Gobierno Interior y para efectos de lo establecido en el artículo 32 del citado ordenamiento, acordó remitir mediante oficio número MDPPSA/CSP/256/2004, para análisis y dictamen a esta Comisión de Administración Pública Local, la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Arq. Laura Itzel Castillo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda remita a esta soberanía copia simple de los contratos y convenios de los contratos celebrados de 1997 a la fecha, con la empresa Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C.V. cuyo objeto haya sido la sustitución de mobiliario urbano de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo y suscrita igualmente por los diputados José Espina Von Roehrich, María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos A. Flores Gutiérrez, Mariana Gómez del Campo Gurza, María Gabriela González Martínez, Irma Islas León, Jorge A. Lara Rivera, José de Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José Benjamín Muciño Pérez, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

TERCERO.- Con fecha quince de octubre del año en curso, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones del Diputado Alberto Trejo Villafuerte, Presidente de la Comisión, informó a los Diputados Gabriela Cuevas Barrón, Obdulio Ávila Mayo, Francisco Chíguil Figueroa, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Andrés Lozano Lozano, Miguel Ángel Solares Chávez, Víctor Gabriel Varela López y Gerardo Villanueva Albarrán, el contenido de la proposición con punto de acuerdo en comento, mediante los oficios números ALDF L.III/CAPL/ST/1074/04, ALDF.IIIL/CAPL/ST/1073/04, ALDFL.III/CAP/IST/1075/04, ALDFL.lll/CAPL/ST/1076/ 04, ALDFL.III/CAPL/ST/1077/04, ALDFL IIICAPL/ST/ 1078/04. ALDFL.III /CAP4/ST/1079/04 y ALDFL. III/ CAPL/ST/1080/04, respectivamente, solicitándoles además sus opiniones a efecto de ser consideradas en el proyecto de dictamen.

CUARTO.- Mediante oficio número ALDF lll.L/CAPL/ST/1260/04, de fecha veintidós de noviembre del año en curso, la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local, solicitó a la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la ampliación del plazo previsto en el numeral referido, toda vez que esta dictaminadora se encontraba reuniendo los elementos necesarios para el estudio y dictamen de la Propuesta con Punto de Acuerdo citada.

QUINTO.- Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la propuesta en mención a las once horas, del día quince de diciembre del año dos

NUM. 30

mil cuatro, en el Salón de Prensa, del edificio ubicado en Plaza de la Constitución No. 7, Delegación Cuauhtémoc, Colonia Centro, Distrito Federal, emitiendo el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8 y 9 Fracción I y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y toda que en la Propuesta con Punto de Acuerdo en estudio se tratan actos en los que participa la Administración Pública, esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo presentada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo.

SEGUNDO.- Que la propuesta con punto de acuerdo motivo del presente dictamen, se presentó en los términos siguientes:

Dip. Jaime Aguilar Álvarez y Masarraza Presidente de la Mesa Directiva, Presente.

Los suscritos, Diputados de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federa; y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente, PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA REMITA A ESTA SOBERANÍA COPIA SIMPLE DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS DE 1997 A LA FECHA, CON LA EMPRESA EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO HAYA SIDO LA SUSTITUCIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el año de 1995 Equipamientos Urbanos de México, SA. de C. V. celebró con el entonces titular del Departamento del Distrito Federal, Oscar Espinoza Villarreal, un contrato para sustituir el mobiliario urbano de los paraderos existentes por un modelo que prestara mejor servicio a la ciudadanía, por lo que se contrató la sustitución de más de 2 mil 500 paraderos a cambio de la explotación comercial de los espacios publicitarios.

SEGUNDO.- Que a dos días de que concluyera la administración del Jefe del Departamento del Distrito Federal, Oscar Espinoza Villarreal, se celebró un convenio modificatorio con Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C. V., en el cual se les concedía la explotación de los paraderos hasta el año de 2016.

TERCERO.- Que desde el año 2001, a la fecha, el Gobierno de la Ciudad ha venido ventilando en diversos medios de comunicación una serie de irregularidades en la prestación del servicio por parte de la empresa Equipamientos Urbanos de México. S.A. de C. y., y ésta por su parte, acusa al Gobierno de la Ciudad de incumplir las obligaciones contraídas en diversos instrumentos jurídicos.

CUARTO.- Que según declaraciones, del C. Carlos Heredia Zubieta, Director General de Servicios Metropolitanos, al periódico El Universal, con fecha 22 de agosto de 2001, el Gobierno de la Ciudad de México inició un proceso judicial para revocar el contrato de la empresa Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C. V., encargada de colocar los anuncios en 2 mil 500 paraderos de autobuses de cuatro caras cada uno. En dichas declaraciones reveló que la empresa sólo entrega dos pesos al gobierno capitalino por cada 100 pesos que obtiene de ganancias. Se citan sus declaraciones:

"Nosotros consideramos que esta contraprestación es muy reducida y lo que queremos es introducir mecanismos de mercado que favorezcan la competencia en el ámbito de la utilización de los espacios pertenecientes al gobierno del D. F.

En los hechos, el manejo que se ha dado a los permisos temporales administrativos revocables ha permitido una serie de decisiones discrecionales por parte de las empresas, en donde los consorcios no enteran ingresos brutos, sino dan cuenta den la utilidad;

QUINTO.- En el mismo sentido, la Arq. Laura ltzel Castillo, titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, en declaraciones al Periódico El Universal, el 24 de enero de 2001, aseguró que el Gobierno del Distrito Federal, podría revocar el contrato a la empresa Equipamientos Urbanos de México, SA. DE C. y., ya que en los últimos cuatro años ha ganado casi 6 millones de pesos por instalar propaganda en parabuses y en el mobiliario urbano, y ha incumplido el contrato celebrado con el Gobierno capitalino, pues la

empresa sólo ha dado mantenimiento al mobiliario urbano que comercialmente tiene utilidad y no ha cambiado los cobertizos viejos.

SEXTO.- Que las autoridades capitalinas han manifestado en diversas ocasiones que la empresa no ha pagado los trámites correspondientes por concepto de licencias, ni derechos por la remoción de los antiguos cobertizos en los parabuses, la instalación de los parabuses y la explotación publicitaria y comercial de los anuncios que desde 1995 han colocado en cada mobiliario urbano de piedra.

SÉPTIMO.- Que según estimaciones del Gobierno de la Ciudad, de octubre de 1995 a marzo de 2001, la empresa ha tenido ganancias por 5 mil 515 millones de pesos mientras el gobierno capitalino ha recibido apenas 7 millones 493 mil pesos, es decir, por cada 735 pesos que recibe la empresa, la administración de la ciudad recibe uno.

OCTAVO.- Que al término de la comparecencia de la Arq. Laura Itzel Castillo ante el pleno de esta soberanía el día 7 de octubre del año, manifestó en entrevista que Equipamientos Urbanos de México, S. A. de C. V., ha realizado una campaña publicitaria a su favor. Sin embargo, ha habido una serie de reuniones, en las que no se ha logrado llegar a un acuerdo y la empresa sigue teniendo una deuda que asciende a la cantidad de 8 millones de pesos por conceptos relacionados exclusivamente con las licencias. De igual manera, manifestó que si bien es cierto que hay un procedimiento jurídico, el hecho de que cuenten con un amparo no los exime de la aplicación de la ley, es decir, no porque digan que hay un amparo ellos pueden romper las banquetas, porque no lo puede hacer ningún ciudadano y además ellos firmaron con la empresa Servimet un Permiso Administrativo Temporal Revocable.

NOVENO.- Que en contraparte, la empresa ha manifestado que el Gobierno Capitalino ha hecho y hace uso desorbitado e ilegal de la autoridad de la que está investido, cometiendo todo tipo de atrope/lo y faltando a la verdad en forma reiterada en lo relacionado a su caso, en una auténtica persecución de Estado por parte del Gobierno del Distrito Federal, cuyo único objetivo es afectar, sin fundamentación, ni motivación alguna, sus legítimos intereses y los derechos humanos de su personal.

DÉCIMO.- Que el 30 de septiembre de 2004, en entrevista ante NOTIMEX, el representante legal de la empresa Equipamientos Urbanos de México, Eduardo Macías Garrido, anunció que los

ejecutivos de la empresa presentarían cargos penales contra el Jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador, en virtud de la violación recurrente a un amparo que tiene la empresa para colocar y operar los parabuses en el Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la empresa ha denunciado que se ha venido realizando una serie de detenciones arbitrarias a sus empleados e incluso al Presidente de su Consejo de Administración y a su Director General.

DUODÉCIMO.- Que ante estas posiciones encontradas, resulta fundamental que esta soberanía conozca con mayor detalle las obligaciones contractuales a las que están sujetas el Gobierno del Distrito Federal y la empresa Equipamientos Urbanos de México, . S. A. de C. V. Razón por la cual se le solicita a la Arq. Laura ltzel Castillo Juárez, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda remita a esta soberanía copia simple de los contratos y convenios celebrados con la empresa Equipamientos Urbanos de México, S. A de C. V., en los cuales se haya convenido la sustitución del mobiliario urbano de los paraderos existentes.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Arq. Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda remita a esta Asamblea Legislativa copia simple de los contratos y convenios celebrados de 1997 a la fecha, con la empresa Equipamientos Urbanos de México, SA. de C. V., cuyo objeto haya sido la sustitución del mobiliario urbano de la Ciudad de México, así como un informe pormenorizado que guarden los asuntos.

TERCERO.- Que el proponente señala que el objeto de la propuesta en estudio es que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite a la Arq. Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda remita a esta Asamblea Legislativa copia simple de los contratos y convenios celebrados de 1997 a la fecha, con la empresa Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C. V., cuyo objeto haya sido la sustitución del mobiliario urbano de la Ciudad de México, así como un informe pormenorizado que guarden los asuntos.

CUARTO.- Que de acuerdo a las grandes necesidades de la Ciudad de México en lo relativo a infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, resulta una opción viable la participación de la inversión privada en diferentes programas, que permiten la actualización y mejoramiento de servicios en beneficio de la ciudadanía, aunado al impulso de empresarios y a la creación de fuentes de empleo.

87

QUINTO.- Que la explotación de la publicidad colocada en espacios del equipamiento urbano, permiten que a cambio se sustituya y actualice el mobiliario, en beneficio de los usuarios.

SEXTO.- Que la participación de la inversión privada debe ser absolutamente clara, en beneficio exclusivo de la ciudadanía, quien resulta favorecida por ser ésta quien utiliza los servicios y que la uniformidad de características, colores y dimensiones sea tal que no se permita la contaminación visual, es decir, que el impacto que refleja no altere o modifique el paisaje urbano, de forma que pueda afectar las condiciones de vida y las funciones vitales de los ciudadanos.

SÉPTIMO.- Que no obstante los beneficios que estas inversiones privadas puedan generar a la sociedad, es indispensable que realicen sus actividades en estricto apego a lo establecido en la normatividad vigente y con los respectivos pagos por concepto de vigencia de derechos y contribuciones fiscales.

OCTAVO.- Que la vigencia de la autorización concedida por el entonces Departamento del Distrito Federal a la Empresa Equipamientos Urbanos de México, S. A de C. V., terminaría en el año 2016, por lo que resulta necesario conocer los términos de su expedición.

NOVENO.- que en relación a la empresa Equipamientos de México, S.A. de C. V, el Gobierno del Distrito Federal públicamente ha denunciado sus incumplimientos por la falta de sustitución del total de cobertizos a los que se ciñe la autorización respectiva, teniendo como consecuencia que dar mantenimiento solamente al equipamiento que fue sustituido por la empresa, además de los considerables adeudos por concepto de derechos de las licencias y permisos que la normatividad los obliga a gestionar para desarrollar legalmente sus actividades.

DÉCIMO.- Que la empresa Equipamientos Urbanos ha denunciado públicamente al Gobierno del Distrito Federal, por supuestas imposiciones de procedimientos administrativos en su contra, infundados y de diferentes actos de gobierno que califican como de abuso por parte de las autoridades capitalinas.

UNDÉCIMO.- Que derivado de lo expuesto en los dos considerandos anteriores, el Gobierno del Distrito Federal y la empresa Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C. V., se encuentran actualmente librando una contienda jurídica y mediática, que podría repercutir en el cumplimiento de los programas de sustitución de equipamiento urbano en la Ciudad. Asimismo, son del interés público todos los asuntos relacionados con el desarrollo urbano de esta capital y compromiso de los legisladores que integramos esta Comisión dictaminadora, contar con información fidedigna sobre los acontecimientos relacionados con el tema motivo del presente dictamen.

DUODÉCIMO.- Que en términos de los dispuesto en el artículo 13 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este Órgano Legislativo en materia de Administración Pública cuenta con facultades para solicitar la información y documentación que considere necesaria.

NUM. 30

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Arq. Laura ltzel Castillo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda remita a esta soberanía copia simple de los contratos celebrados de 1997 a la fecha, con la empresa Equipamientos Urbanos de México, S.A. de CV cuyo objeto haya sido la sustitución de mobiliario urbano de la Ciudad de México, así como un informe pormenorizado que guarden los asuntos relacionados.

SEGUNDO.- Túrnese a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvió el pleno de la Comisión de Administración Pública Local, a los quince del mes de diciembre del año dos mil cuatro, en la Ciudad de México, Distrito Federal

Dip. Alberto Trejo Villafuerte, Presidente; Dip. Obdulio Ávila Mayo, Secretario; Dip. Gabriela Cuevas Barrón; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán; Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Dip. Francisco Chiguil Figueroa; Dip. Miguel Ángel Solares Chávez, Integrantes

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Obdulio Ávila Mayo a nombre de la Comisión de Administración Pública Local.

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Con su venia, diputado Presidente.

En términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo en nombre de la Comisión Dictaminadora a fundar y motivar el dictamen con proyecto de resolución recaído a la proposición con punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda remita copia simple de los contratos celebrados con la Empresa Equipamientos Urbanos de México, S. A. de C. V. al tenor de los siguientes elementos.

1.- Que la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal remitió para su análisis y dictamen a la

Comisión de Administración Pública Local la proposición con punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda remita copia simple de los contratos celebrados con la Empresa Equipamientos Urbanos de México, S. A. de C. V:

- 2.- Que una de las obligaciones conferidas a los diputados a la Asamblea Legislativa es la supervisión de la Administración Pública Local. La teoría constitucional indicaría que esta facultad nos fue atribuida en virtud de los pesos y contrapesos que deben existir entre los órganos de gobierno.
- 3.- Que el Gobierno de la Ciudad desde el año de 1997 celebró una serie de contratos para la sustitución de mobiliario urbano con la Empresa Equipamientos Urbanos de México, S. A. de C. V. Sin embargo ambas partes han manifestado el incumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual ha generado versiones encontradas que sin duda sólo generan debate y la falta de mantenimiento del mobiliario urbano.
- 4.- Que la discrepancia entre ambas partes ya se está ventilando en las instancias judiciales correspondiente. Por tanto, resulta fundamental que esta autonomía conozca las obligaciones contractuales a cargo del Gobierno del Distrito Federal a efecto de contar con mayores elementos para evaluar el desempeño de la Administración Pública Local y evitar que el litigio derive en un egreso a cargo de la Hacienda Pública Local.
- 5.- Que el asunto parecería menor, sin embargo según estimaciones del gobierno de la capital de octubre de 1995 a marzo del 2001 EUMEX ha tenido ganancias por 5 mil 515 millones de pesos, mientras que el gobierno capitalino ha recibido apenas 7 millones 493 mil pesos; es decir, por cada 735 pesos que recibe la empresa, la administración de la ciudad recibe uno.
- 6.- Que por tanto resulta fundamental que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda remita a esta autonomía copia simple de los contratos aludidos; que en virtud de las consideraciones antes expuestas esta Dictaminadora aprobó la proposición con punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda remita copia simple de los contratos celebrados con la Empresa Equipamientos Urbanos de México, S. A. de C. V. de 1997 a la fecha.

Por tales razones y de acuerdo a los usos y a las prácticas parlamentarias se emitió en tal sentido el dictamen referido y como consecuencia se solicita el voto a favor de la presente resolución parlamentaria de las y los diputados presentes en este recinto.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Irma Islas, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Jesús López, a favor.

Benjamín Muciño, a favor.

Gabriela González, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

José Espina, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Francisco Agundis, en pro.

De la Garza, a favor.

Aguilar Álvarez, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, en pro.

Jiménez Guzmán, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Arquitecta Laura Itzel Castillo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, remita a esta Soberanía, copia simple de contratos y convenios celebrados de 1997 a la fecha con la empresa Equipamiento Urbano de México, S. A. de C. V., cuyo objeto haya sido la sustitución de mobiliario urbano de la Ciudad de México.

Hágase del conocimiento de la Arquitecta Laura Itzel Castillo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un título al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal con sus respectivos artículos.

NUM. 30

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMENA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON SUS RESPECTIVOS ARTÍCULOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON SUS RESPECTIVOS ARTÍCULOS, presentada por el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XVIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TITULO AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON SUS RESPECTIVOS ARTÍCULOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, con proyecto de decreto, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria del Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 11 de noviembre del año 2004, se presentó la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON SUS RESPECTIVOS ARTÍCULOS, presentada por el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 2.- Por instrucción de la Presidencia de a Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada la iniciativa de decreto indicada a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, con fecha 11 de noviembre del año 2004, recibida el 15 de diciembre de 2004, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, se reunió el 16 de diciembre de 2004 para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON SUS RESPECTIVOS ARTÍCULOS, presentada por el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XVIII y 64 de la Ley Orgánica de a Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el derecho subjetivo público que versa sobre el derecho a la información se encuentra tutelado en la parte dogmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la citada garantía individual será garantizada por el Estado. El artículo 6 constitucional a la letra dice:

Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

A su vez, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el derecho a la información sólo podrá ser eficaz en la medida en que las autoridades se ciñan a su obligación de dar a conocer la verdad del despacho de los asuntos a ellas conferidas. Lo anterior, prohíbe a las autoridades proporcionar información manipulada, incompleta y falsa, pues de incurrir en ello representaría una violación a las garantías individuales.

TERCERO.- Que el derecho a la información constituye hoy día una garantía que permite el fortalecimiento de la opinión pública libre, la que a su vez permite que la opinión del público y de la sociedad en general sea cada vez más profunda. Esto último redundará en un mayor y verdadero interés en los asuntos públicos.

Otro punto que se encuentra estrechamente vinculado con el multicitado derecho es el relativo a transparentar el desempeño de los entes públicos del Distrito Federal.

CUARTO.- Que el deber de proporcionar información corresponde a cualquier órgano, poder, instancia de autoridad o de particulares, en cuanto ejercen funciones públicas, manejan recursos públicos o se han beneficiado de alguno de ellos.

Es por ello, que resulta necesario que exista una autoridad local en el Distrito Federal encargada de vigilar el cumplimiento de tal derecho a favor de los gobernados, así también como para que en primera instancia conozca de violaciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- Que el día 8 de mayo de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que prevé en su artículo 57 la existencia del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública.

SEXTO.- Que no basta con que el derecho a la información se encuentre previsto como garantía individual en el marco constitucional. Es por ello, que resulta conveniente incluir en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, al Consejo de Información Pública del Distrito Federal como órgano autónomo, para dar una mayor certeza jurídica respecto de la autoridad que debe garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública que poseen los Entes Públicos del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como con lo solicitado en la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON SUS RESPECTIVOS ARTÍCULOS, la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, considera que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueba la presentación de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un Título al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal con sus respectivos artículos, ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, al tenor siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la información, además de ser un derecho fundamental inherente a la dignidad de cada persona, significa una garantía para la opinión pública libre.

La libertad de información debe estar dotada de una eficacia que trascienda como lo han hecho los Derechos Humanos, o las Garantías Individuales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la garantía prevista en el artículo 6° Constitucional (derecho a ser informado) debe de estar vinculada con la obligación que tienen las autoridades para dar a conocer la verdad de las cosas, lo que invariablemente exige que dichas autoridades se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en violación grave a las garantías individuales, encontrando sus límites la referida garantía en los intereses nacionales y los de la sociedad, así como por el respeto a los derechos de terceros.

De esta manera, el deber de información corresponde a cualquier órgano, poder, instancia de autoridad o de particulares; sobretodo cuando ejercen funciones públicas, manejan recursos públicos o se han beneficiado de alguno de ellos.

Es por lo anterior, que no basta que la garantía a ser informado conste en el marco constitucional, pues resulta necesario que existan autoridades encargadas de velar por el cumplimiento a dicha garantía a favor de los gobernados, y en todo caso, sancionen a los órganos de gobierno que privan de manera arbitraria e ilegal de ese derecho a los habitantes de la comunidad.

NUM. 30

No es óbice a lo anterior, el hecho de que los gobernados que se sientan privados de esa garantía puedan recurrir al juicio de garantías, ya que debe de haber una autoridad local en el Distrito Federal que en primera instancia conozca de las violaciones a la ley que tutela el derecho a la información.

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido reiteradamente que la existencia de las autoridades debe de estar prevista en un acto formal y materialmente legislativo.

De esta manera, el día 8 de mayo de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que prevé en su artículo 57 la existencia del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, como un organismo autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo anterior, para dar una mayor certeza jurídica respecto de la autoridad que debe garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública que poseen los Entes Públicos del Distrito Federal, resulta conveniente incluir en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, ordenamiento legal que regula la vida jurídica y política del Distrito Federal, al Consejo de Información Pública del Distrito Federal como órgano autónomo, por las razones y motivos antes expuestos.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, se somete a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión lo siguiente:

ÚNICO.- Se adiciona el Título Séptimo al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para quedar como sigue:

TÍTULO SÉPTIMO

DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo Único

Artículo 137. El Consejo de Información Pública del Distrito Federal, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública y será la autoridad encargada de velar el debido cumplimiento que los entes públicos deben realizar a las disposiciones de la ley de la materia.

Artículo 138. La conformación del Consejo de Información Pública se determinará según lo prevea la ley de la materia.

Artículo 139. El Consejo de Información Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la ley de la materia;
- II. Investigar, conocer y resolver sobre violaciones a los derechos que tutela la ley de la materia;
- III. Establecer políticas y lineamientos en materia de acceso a la información, así como opinar sobre la catalogación, resguardo y almacenamiento de todo tipo de datos, registros y archivos de los entes públicos.
- IV. Proponer los medios para la creación de un acervo documental en materia de acceso a la información;
- V. Organizar semanarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la ley de la materia y las prerrogativas de personas, derivadas del derecho a la información pública;
- VI. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir materia;
- VII. Emitir su reglamento interno, manuales y demás normas funcionamiento; y
- VIII. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño cumplimiento de la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

TERCERO: Con la inclusión del Título denominado "Del Consejo de Información Pública del Distrito Federal" materia del presente Decreto, el Título Séptimo denominado "Del Régimen Patrimonial del Distrito Federal" se convierte en el Título Octavo."

Firman por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias: Dip. Obdulio Ávila Mayo, Presidente; Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Integrante; Dip. José Guadalupe Jiménez Magaña, Integrante; Dip. Héctor Mauricio López Velázquez, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Obdulio Ávila Mayo, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

ELC. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Con su venia, diputado Presidente.

En términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo en nombre de la Comisión dictaminadora a fundar y motivar el dictamen con proyecto de resolución de la iniciativa de decreto por el que se adiciona un título al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal con sus respectivos artículos, al tenor de los siguientes elementos:

Primero.- Que con fecha 11 de noviembre de 2004 la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal remitió para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias la iniciativa de decreto por el que se adiciona un título al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal con sus respectivos artículos, presentada por el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 6 consagra el derecho subjetivo público del derecho a la información. Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el derecho a la información sólo podrá ser eficaz en la medida en que las autoridades se ciñan a su obligación de dar a conocer la verdad del despacho de los asuntos a ella referidas.

Tercero.- Que con fecha 8 de mayo de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que contempla la creación del Consejo de Información Pública del Distrito Federal como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Cuarto.- Que sin duda el garantizar a los habitantes de la Ciudad de México el acceso a la información pública no es una tarea menor, por lo que requiere voluntad de los actores involucrados en aras de que la garantía constitucional plasmada en su Artículo Sexto pueda ser ejercida plenamente.

Quinto.- Que en tal tenor la iniciativa objeto del presente dictamen busca consagrar el Consejo de Acceso a la Información Pública Gubernamental desde el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por tanto se propuso la adición del titulo denominado "del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, en el cual se prescribe lo relativo al funcionamiento y las atribuciones del Consejo de Información Pública".

Sexto.- Que esta dictaminadora compartió el interés del proponente de consagrar a nivel estatutario el Consejo de Información Pública como órgano público autónomo, por lo que se aprobó la iniciativa de decreto por el que se adiciona un título al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ante la H. Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Por tales razones y de acuerdo a los usos y prácticas parlamentarias, se emitió en tal sentido el dictamen referido y como consecuencia se solicita su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Irma Islas, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Aleida Alavez, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Jesús López, a favor.

NUM. 30

Benjamín Muciño, a favor.

Gabriela González, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Francisco Agundis, en pro.

Bernardo de la Garza, a favor.

Aguilar Álvarez, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, en pro.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

ELC. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un Título al Estatuto del Gobierno del Distrito Federal con sus respectivos artículos.

Remítase al Honorable Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los incisos e) y c) de la fracción V de la base primera del apartado C y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS INCISOS E) Y C) DE LA FRACCIÓN Y DE LA BASE PRIMERA DEL APARTADO C; Y EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIONES IX Y XX; ARTÍCULO 43 Y ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias fue turnado para su análisis y dictamen de la INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS INCISOS E) Y C) DE LA FRACCIÓN Y DE LA BASE PRIMERA DEL APARTADO C; Y EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIONES IX Y XX; ARTÍCULO 43 Y ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción 1, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 32, 33 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS INCISOS E) Y C) DE LA FRACCIÓN Y DE LA BASE PRIMERA DEL APARTADO C; Y EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIONES IX Y XX; ARTÍCULO 43 Y ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria del pleno de esta H, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 25 de noviembre del año 2004, se presentó INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS INCISOS E) Y C) DE LA FRACCIÓN Y DE LA BASE PRIMERA DEL APARTADO C; Y EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN IV, presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de a H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada la iniciativa indicada a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, con fecha 26 de noviembre del año 2004, recibida el mismo día, mes y año, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente
- 3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, se reunió el 16 de diciembre del 2003 para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS INCISOS E) Y C) DE LA FRACCIÓN Y DE LA BASE PRIMERA DEL APARTADO C; Y EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIONES IX Y XX; ARTÍCULO 43 Y ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que uno de los principios constitucionales más añejos en los que se funda la fiscalización del gasto público, es la revisión de la revisión de la cuenta pública del año anterior. En el Distrito Federal esta función la desempeña el órgano de vigilancia del Gobierno del Distrito Federal, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Que el contar con un órgano de vigilancia en el Distrito Federal, sin duda ha sido producto de un proceso gradual. Podemos citar como primer antecedente la reforma al artículo 122 constitucional, publicadas el 20 de octubre de 1993, en la cual se le otorgó a la extinta Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la facultad de revisar la cuenta pública del Departamento del Distrito Federal. Sin duda, esta reforma fue un gran avance pues se creó la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como órgano técnico encargado de revisar la cuenta pública del Gobierno del Distrito Federal.

CUARTO.- Que a nivel federal conforme a la reforma al artículo 79 constitucional, publicadas el 30 de julio de 1999, en el Diario Oficial de la Federación, se estableció la constitución de una entidad superior de la federación, cuyas facultades eran las de revisar la cuenta pública del ejercicio fiscal anterior, el ingreso y el gasto federal una vez que éstos hubieran sido ejercidos.

QUINTO.- Que es de destacarse que la reforma de 1999 no modificó las atribuciones de la Cámara de Diputados en torno a la fiscalización del gasto público, pues este poder sólo está limitado a revisar la cuenta pública del año anterior. En contraparte, la entidad que se fortaleció con la reforma fue la Auditoría Superior de Federación, en virtud de estar facultada para fiscalizar el gasto y el ingreso. Es decir, la fiscalización no se imita a ejercicios fiscales terminados y mucho menos a la cuenta pública.

SEXTO.- Que la Iniciativa objeto del presente dictamen propone la reforma al articulo 122, Base Primera, Apartado C, fracción V incisos c) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 42 fracciones IX y XX, 43 y 46 fracción IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. La propuesta en comento propone la siguiente redacción:

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 122.-

NUM. 30

Apartado C.

BASE PRIMERA.

I a IV.

a)

b)...

c) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal, conforme a los criterios establecidos en la fracción IV del artículo 74, en lo que sean aplicables.

d)

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;

La entidad de fiscalización superior del Distrito Federal tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley; fiscalizará en forma posterior los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos de los órganos de gobierno, entidades públicas, organismos descentralizados, desconcentrados y autónomos del Gobierno del Distrito Federal y los que se hayan transferido a particulares; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de Gobierno, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

Podré requerir a los sujetos de fiscalización que procedan a la revisión de los conceptos que estime pertinentes y le rindan el informe correspondiente.

Del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 42.-

I a VIII.

IX.- Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;

X a XIX.-

XX.- Analizar los informes trimestrales que le envíe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados. Los resultados de dichos análisis, se considerarán para la revisión de la cuenta pública que realice la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal de la propia Asamblea;

XXI a XXXV-...

Artículo 43.- Para la revisión de la Cuenta Pública, la Asamblea Legislativa dispondrá de una entidad de fiscalización superior, que se regirá por su propia Ley Orgánica. La vigilancia del cumplimiento de sus funciones estará a cargo de la comisión respectiva que señale la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa.

Esta entidad de fiscalización superior del Distrito federal tendrá a su cargo:

- I.- Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los órganos de gobierno, entidades públicas, organismos descentralizados, desconcentrados y autónomos del Gobierno del Distrito Federal y los que se hayan transferido a particulares, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de Gobierno, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley;
- II.- Entregar el informe de resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública a la Asamblea Legislativa en la fecha que determine la ley;
- III.- Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos y efectuar visitas domiciliarios, únicamente para exigir la exhibición de libros, documentos o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;
- IV.- Determinar los datos y perjuicios que afectan a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos fiscalizados y fincar directamente a los responsables de las indemnizaciones y sanciones correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

V.- Promover las acciones de responsabilidad previstas en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en contra de los servidores públicos del Distrito Federal ahí señalados, y presentar las denuncias y querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá a intervención que la ley señale;

Los órganos de gobierno del Distrito Federal y demás sujetos de fiscalización facilitarán los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal para el ejercicio de sus funciones.

El Gobierno del Distrito Federal aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones a que se refiere la fracción IV del presente artículo.

La fiscalización de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Si del examen que realice la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo a la ley.

La cuenta pública del año anterior deberá ser presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio.

SÉPTIMO.- Que el objetivo primordial de la iniciativa es crear la denominada Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal, a efecto de homologar las facultades que actualmente tiene atribuidas la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito federal.

OCTAVO.- Que la propuesta planteada en la iniciativa en comento no implicaría incrementar las facultades de la Asamblea Legislativa en materia de fiscalización del gasto público, únicamente se incrementarían las facultades de fiscalización del gasto público al ente denominado Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal.

NOVENO.- Que esta dictaminadora comparte el interés del proponente de crear la Entidad Superior de la Fiscalización del Distrito Federal, ya que la reforma planteada sin duda implicaría un gran avance pues esta entidad superaría el principio de la revisión de la cuenta pública del año anterior, por el de la revisión de los ingresos y egresos públicos, en aras de que la fiscalización se dé a los actos de recaudación y ejercicio de gasto, a efecto de lograr una revisión más profunda y detallada

que permita abatir los términos de la prescripción de las responsabilidades de los servidores públicos.

DÉCIMO.- Que en consideración de esta dictaminadora es fundamental que el texto de las reformas planteadas contemplen la integración de la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal. En tal sentido, se propone que en el texto del artículo 122 constitucional se estipule que la entidad de fiscalización estará integrada por tres Auditores Superiores, en aras de respetar el funcionamiento del actual órgano de fiscalización de esta soberanía. Por lo que se propone la reforma al artículo 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso c) quede conforme a lo siguiente:

"Artículo 122.-

BASE PRIMERA. - Respecto a la Asamblea Legislativa:

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) *a b*)...

c) Revisar conducto de la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los órganos de gobierno, entidades públicas, organismos descentralizados, desconcentrados y autónomos del Gobierno del Distrito Federal, los que se hayan transferido a los particulares y los que se hayan transferido a los particulares, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de Gobierno, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

La Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal contará con autonomía técnica y de gestión llevará a cabo sus funciones bajo la dirección de un Órgano Colegiado que será la máxima autoridad del ente, y estará integrado por tres Auditores Superiores de Fiscalización, de los cuales uno será el Presidente, conforme a los criterios establecidos en la fracción IV del artículo 74, en los que sean aplicables;

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal.

UNDÉCIMO.- Que sin duda, a efecto de hacer compatible la reforma constitucional, tal como lo plantea la iniciativa objeto del presente dictamen, resulta fundamental reformar las disposiciones aplicables en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, al efecto esta dictaminadora considera que ha lugar a la reforma de los artículos 42, 43 y 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tal como lo plantea la iniciativa en comento, para quedar como sigue:

Artículo 42. La Asamblea Legislativa tiene facultad para:

IaX.

NUM. 30

IX.- Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;

X a XIX.

XX.- Analizar los informes trimestrales que le envíe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados. Los resultados de dichos análisis, se considerarán para la revisión de la cuenta pública que realice la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal.

XXI a XXX.-

Artículo 43. - Para la revisión del ingreso y egreso del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa dispondrá de una Entidad Superior de Fiscalización, que tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y se regirá por su propia Ley Orgánica. La vigilancia del cumplimiento de sus funciones estará a cargo de la comisión respectiva que señale la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa.

Esta Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal tendrá a su cargo:

I.- Fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los órganos de gobierno, entidades públicas, organismos descentralizados, desconcentrados y autónomos del Gobierno del Distrito Federal y los que se hayan transferido a particulares, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de Gobierno, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley;

II.- Entregar el informe de resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública a la Asamblea Legislativa en la fecha que determine la ley;

III.- Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, documentos o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;

IV.- Determinar los daños y perjuicios que afectan a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos fiscalizados y fincar directamente a los responsables de las indemnizaciones y sanciones

correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V.- Promover las acciones de responsabilidad previstas en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en contra de los servidores públicos del Distrito Federal ahí señalados, y presentar las denuncias y querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que la ley señale y;

VI.- Las demás que determine la ley de la materia.

Los órganos de gobierno del Distrito Federal y demás sujetos de fiscalización facilitarán los auxilios que requiera la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal para el ejercicio de sus funciones.

El Gobierno del Distrito Federal aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones a que se refiere la fracción IV del presente artículo.

La fiscalización de la cuenta pública tendrá por objeto, de forma enunciativa más no limitativa, conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Si del examen que realice la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo a la ley.

La cuenta pública del año anterior deberá ser presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Artículo 46.-

I a III.-..

IV.- A través de la iniciativa popular los ciudadanos del Distrito Federal podrán presentar a la Asamblea Legislativa, proyectos de leyes respecto de las materias competencia legislativa de la misma, de conformidad con las siguientes bases:

a)

1 a 2.-

3.- Regulación interna de la Asamblea Legislativa y de la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal;

4 a 5.-...

b)

c)...

DUODÉCIMO.- En virtud de las razones antes expuestas, esta Dictaminadora considera que ha lugar a la aprobación de la iniciativa en comento, con las observaciones efectuadas por esta dictaminadora, a efecto de remitir a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la INICIATIVA DE REFORMAS AL ARTÍCULO 122, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISOS C) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como con lo solicitado en INICIATIVA DE REFORMAS AL ARTÍCULO 122, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISOS C) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, considera que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa de reformas al artículo 122, Base Primera, fracción V, incisos c) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 42, 43 y 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en los siguientes términos:

INICIATIVA DE REFORMAS AL ARTÍCULO 122, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISOS C) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los principios constitucionales más añejos que existen dentro de la fiscalización mexicana se refiere a "la revisión de la cuenta pública del año anterior".

Desentrañar el sentido o significado de esta disposición constitucional no resulta una tarea fácil, debido a que nos encontramos ante un principio cuya razón legal de existencia data desde las constituciones mexicanas decimonónicas y a que no existen criterios jurisprudenciales que se hayan pronunciado al respecto, ni mucho menos teorías doctrinales que, categóricamente, aclaren expliquen o descifren su sentido.

En tal virtud, se considera como necesario para la vida del Distrito Federal, que su órgano de fiscalización perteneciente a su cuerpo legislativo esté facultado para realizar con mayor oportunidad las revisiones a los ingreso y egresos públicos, mediante el ejercicio de facultades fiscalizadoras de carácter ex ante, concomitante o ex post, es decir, de forma anterior, a un mismo tiempo o posterior a la presentación de la Cuenta Pública que corresponda.

En este orden de ideas, la reforma que se propone al artículo 122 constitucional suplanta el principio de revisión de la Cuenta Pública del año anterior, por el de revisión de los ingresos y egresos públicos, a fin de que la fiscalización pueda practicarse de forma ex ante, concomitante o ex post, a los actos de recaudación y de ejercicio de gasto, en aras de efectuar una revisión más profunda y detallada que permita abatir los términos de prescripción de las responsabilidades de los servidores públicos.

Con dicha sustitución de principios se proveerá de una más amplia esfera competencial al órgano externo de fiscalización, al eliminar la limitante que representa el sujetarse a los plazos establecidos para la presentación y revisión de la Cuenta Pública, situación que permitirá la fiscalización de manera oportuna al poderse realizar en el mismo ejercicio en que se erogue el recurso público o en su caso, regresar al pasado para revisar un ingreso o gasto específico. Es decir, se clarifica la hipótesis de que la revisión que practica la Contaduría ya no se encuentra limitada exclusivamente a la Cuenta Pública del año anterior, sino que ahora está facultada para revisar operaciones concernientes a Cuentas Públicas ya presentadas o las operaciones relativas a ejercicios cuya Cuenta Pública está por presentarse.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, se somete a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la siguiente:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 122, Base Primera, Fracción V incisos c) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 122.-

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) *a b*)...

c) Revisar por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los órganos de gobierno, entidades públicas, organismos descentralizados, desconcentrados y autónomos del Gobierno del Distrito Federal, los que se hayan transferido a los particulares, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de Gobierno, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

La Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal contará con autonomía técnica y de gestión, llevará a cabo sus funciones bajo la dirección de un Órgano Colegiado que será la máxima autoridad del ente, y estará integrado por tres Auditores Superiores de Fiscalización de los cuales uno será el Presidente, conforme a los criterios establecidos en la fracción IV del artículo 74, en los que sean aplicables.

d

NUM. 30

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 42, 43 y 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para queda como sigue:

"Artículo 42. La Asamblea Legislativa tiene facultad para:

I a X.-..

IX.- Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;

X a XIX.-

XX.- Analizar los informes trimestrales que le envíe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados. Los resultados de dichos análisis, se considerarán para la revisión de la cuenta pública que realice la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal.

XXI a XXX.-

Artículo 43. - Para la revisión del ingreso y egreso del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa dispondrá de una Entidad Superior de Fiscalización, que tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y se regirá por su propia Ley Orgánica. La vigilancia del cumplimiento de sus funciones estará a cargo de la comisión respectiva que señale la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa.

Esta Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal tendrá a su cargo:

I.- Fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los órganos de gobierno, entidades públicas, organismos descentralizados, desconcentrados y autónomos del

Gobierno del Distrito Federal y los que se hayan transferido a particulares, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de Gobierno, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley;

II.- Entregar el informe de resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública a la Asamblea Legislativa en la fecha que determine la ley;

III.- Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, documentos o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;

IV.- Determinar los daños y perjuicios que afectan a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos fiscalizados y fincar directamente a los responsables de las indemnizaciones y sanciones correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

V.- Promover las acciones de responsabilidad previstas en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en contra de los servidores públicos del Distrito Federal ahí señalados, y presentar las denuncias y querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que la ley señale y;

VI.- Las demás que determine la ley de la materia.

Los órganos de gobierno del Distrito Federal y demás sujetos de fiscalización facilitarán los auxilios que requiera la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal para el ejercicio de sus funciones.

El Gobierno del Distrito Federal aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones a que se refiere la fracción IV del presente artículo.

La fiscalización de la cuenta pública tendrá por objeto, de forma enunciativa más no limitativa, conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Si del examen que realice la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo a la ley.

La cuenta pública del año anterior deberá ser presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio."

Artículo 46.-

I a III.-..

IV.- A través de la iniciativa popular los ciudadanos del Distrito Federal podrán presentar a la Asamblea Legislativa, proyectos de leyes respecto de las materias competencia legislativa de la misma, de conformidad con las siguientes bases:

a)

1 a 2.-

3.- Regulación interna de la Asamblea Legislativa y de la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal;

4 a 5.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia deberá promulgar la Ley Orgánica que regule las facultades y operación de la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal, a más tardar tres meses después de la publicación del presente decreto.

Firman por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias: Dip. Obdulio Ávila Mayo, Presidente; Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, integrante; Dip. José Guadalupe Jiménez Magaña, integrante; Dip. Héctor Mauricio López Velázquez, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Obdulio Ávila Mayo, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

ELC. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Con su venia, diputado Presidente.

En términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo en nombre de las comisiones dictaminadores a fundar y motivar el dictamen con proyecto de resolución de la iniciativa de reformas al artículo 122 fracción V inciso c) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 43 y 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, al tenor de los siguientes elementos:

101

- 1.- Que con fecha 26 de noviembre del 2004, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remitió para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias la iniciativa de mérito, presentada por el diputado Pablo Trejo Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 2.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa como órgano de fiscalización de la ciudad, tiene la facultad de revisar la cuenta pública de la capital, sin embargo, jurídicamente no se le ha facultado para revisar los ingresos y los egresos del Gobierno de la Ciudad, independientemente si estos se encuentran contenidos en la cuenta pública.
- 3.- Que a nivel federal, la auditoría superior de la Federación está facultada para revisar la cuenta pública del año anterior, el ingreso y el gasto federal, una vez que estos se hubieran ejercido, es decir, sus facultades son más amplias a las que actualmente le han sido conferidas a la Contaduría Mayor de Hacienda del órgano legislativo local.
- 4.- Que en aras de homologar las facultades que actualmente tiene atribuidas la Contaduría Mayor de Hacienda con la auditoría superior de la Federación, el proponente planteó la reforma al artículo 122 fracción V inciso c) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, 43 y 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en aras de que la Contaduría tenga facultades también para revisar el ingreso y gasto del Gobierno de la Ciudad de México, entre otras.

Por tales razones y de acuerdo a los usos y a las prácticas parlamentarias, se emitió en tal sentido el dictamen que el día de hoy se discute, y como consecuencia, se solicita su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delegado, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

Benjamín Muciño, a favor.

Gabriela González, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

Jesús López, a favor.

José Espina, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Francisco Agundis, en pro.

De la Garza, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, en pro.

Jiménez Guzmán, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación, es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

ELC. PRESIDENTE, DIPUTADO RAFAELHERNÁNDEZ

NAVA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias respecto a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los incisos e) y c) de la fracción de la base primera del párrafo C y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Remítase al Honorable Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados.

El siguiente punto de la orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo sobre las iniciativas de Ley de Cementerios del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura y la distribución, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL.

DICTAMEN EN RELACIÓN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LAS INICIATIVAS DE LEY DE CEMENTERIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Salud y Asistencia Social y de Administración Local, fue remitida por la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su análisis y dictamen, la Propuesta con Punto de Acuerdo sobre las Iniciativas de Ley de Cementerios del Distrito Federal presentada el 16 de noviembre de 2004 por la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XI, XIII y XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 Fracción III, 59, 60, 62, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9 fracción I y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones que suscriben se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El 31 de octubre de 2001, el entonces Diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó al Pleno de la Asamblea Legislativa, de la II Legislatura, una Iniciativa con Proyecto de Decreto que abroga el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal y crea la Ley de Cementerios y Crematorios del Distrito Federal. El documento fue turnado para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local,

Salud y Asistencia Social y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

- 2.- El día 4 de abril de 2002 una manifestación de vecinos de los pueblos del sur del Distrito Federal planteó su rechazo a la Iniciativa antes mencionada. Como resultado de las pláticas sostenidas con una Comisión de Diputados que los atendió, el proponente de la Iniciativa, Dip. Víctor Hugo Gutiérrez Yánez anunció su decisión de retirar la propuesta y los Diputados de los diferentes grupos parlamentarios se comprometieron a no dictaminar la citada Iniciativa e incluso a votar en contra de la misma. Existe constancia escrita y firmada de estas decisiones.
- 3.- Al realizarse la entrega-recepción de las Comisiones por la III Legislatura la Iniciativa de Ley de Cementerios y Crematorios del Distrito Federal se transfirió como pendiente de resolución. Sin embargo las Comisiones Unidas de la III Legislatura no le dieron el trámite Legislativo y Parlamentario correspondiente, respetando así el compromiso contraído por la II Legislatura.
- 4.- El 12 de octubre de 2004 la Directiva del Pleno turnó a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Salud y Asistencia Social la Iniciativa de "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios del Distrito Federal", presentada ese día por la Dip. María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 5.- Con fecha 28 de octubre de 2004, mediante oficio No. CU/S y UABSP/01/04, las Presidencias de las Comisiones antes mencionadas, solicitaron a la Presidencia de la Mesa Directiva, que se ampliara el turno respecto de la Iniciativa de Ley de Cementerios y Servicios Funerarios del Distrito Federal, a la Comisión de Administración Pública Local, mismo que fue autorizado y se le hizo del conocimiento a dicha Comisión.
- 6.- El 4 de noviembre de 2004 el Diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa una Iniciativa recorridos, reiterando su respeto a los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos del Distrito Federal' misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de bienes y Servicios Públicos, de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local.
- 7.- El 11 de noviembre de 2004 se manifestó frente al recinto de la Asamblea Legislativa un numeroso grupo de ciudadanos representantes de la Unión de pueblos, Barrios y Colonias del Distrito Federal A. C y representantes de los peatones de San Francisco Culhuacán, La Candelaria, Santa Úrsula, San Pablo Tepetlapa, Los Reyes, Santiago y San Mateo Xalpa. Expresaron su rechazo total a las dos iniciativas de Ley mencionadas en los Antecedentes 4 y 6 y demandaron la

celebración de foros públicos en los que pudieran expresar sus puntos de vista al respecto, así mismo solicitaron el retiro de la Iniciativa en comento, por parte de los autores de las mismas.

NUM. 30

Como resultado de las conversaciones sostenidas con un grupo de diputados, encabezados por la Presidenta de la comisión de Gobierno, Dip. Lorena Villavicencio Ayala, se firmo un Acuerdo que en lo sustantivo expresa:

- a) Que durante el análisis para elaborar los dictámenes sobre las Iniciativas de Ley de Cementerios y Servicios Relacionados se realizaran foros de consulta para recoger la opinión de los ciudadanos del Distrito federal, en particular de las organizaciones firmantes del Acuerdo.
- b) La Diputada Araceli Vázquez Camacho, retira su Iniciativa de Ley de Cementerios y Servicios Funerarios del Distrito Federal presentada ante el Pleno Legislativo, lo anterior a efecto de integrar, posteriormente, una nueva iniciativa que incluya las propuestas de los integrantes de la Unión de Pueblos, Barrios y Colonias del Distrito Federal, A. C., así como vecinos de los pueblos originarios del Distrito Federal, a partir de la realización de foros, consultas y recorridos, reiterando su respecto a los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos del Distrito Federal
- c) Para dar cumplimiento a lo anterior, la Dip. Araceli Vázquez Camacho presentará ante el Pleno Legislativo, el próximo 16 de noviembre, una Propuesta con Punto de Acuerdo sobre el tema.
- d) "El Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz solicito ante las Comisiones Dictaminadoras se suspenda el proceso hasta que los pueblos originarios del Distrito Federal presenten su propuesta de iniciativa de ley y se recoja la opinión de los pueblos y asociaciones firmantes".

Cabe mencionar que el acuerdo antes mencionado, lo firman por parte de las Organizaciones Sociales y Vecinales, el C. Víctor Martínez y el C. José Luis Reyes de la Unión de pueblos, Barrios y Colonias del D.F A. C., de la Delegación Coyoacan, el C. Roberto López Rosas y la C. Irma Flores González, del Panteón de San Francisco Culhuacán; el C. Francisco Velasquillo y el C. Cruz Saavedra, del Panteón Candelaria; el C. Daniel Tagle Domínguez, del Panteón de Santa Ursula, el C. Fernando Morales, del Panteón San Pablo Tepetlapa; el C. Felipe Hernández Bravo y el C. Moisés Luna de la Rosa, del Panteón Los Reyes; la C. Maria Eugenia Flores Flores y el C. Gustavo Flores Díaz, del Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan y el Panteón Vecinal de Santiago

Tepalcatlalpan, en la delegación Xochimilco; el C. Fernando Flores Ibáñez, del Pueblo de San Mateo Xalpa; el C. Eulalio Tagle González, del Panteón del Pueblo de San Bernabé Ocotepec, en la Delegación Magdalena Contreras; por parte de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la Diputada Lorena Villavicencio Ayala, Presidenta de la Comisión de Gobierno; el Diputado Francisco Chiguil Figueroa, Secretario de la Comisión de Gobierno; el Diputado Carlos Reyes Gámiz, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el Diputado Alfredo Hernández Raigosa, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; el Diputado Alberto Trejo Villafuerte, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local; el Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, Presidente de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, el Diputado Alfredo Carrasco Baza, Presidente del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

- 7.- El 16 de noviembre de 2004, la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y varios Diputados de este Partido presentaron al Pleno de la III Legislatura una Propuesta con Punto de Acuerdo sobre las Iniciativas de Ley de Cementerios del Distrito Federal, que fue turnada por la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local para su análisis y dictamen.
- 8.- En la Propuesta con Punto de Acuerdo presentada el 16 de noviembre de 2004, al Pleno de la Asamblea Legislativa, los autores de las Iniciativas de Ley sobre Cementerios se manifiestan en los siguientes términos:

"La de la voz, Diputada Araceli Vázquez Camacho, solícita se retire de Comisiones, la iniciativa de Ley de Cementerios y Servicios Funerarios del Distrito Federal, a efecto de integrar una nueva iniciativa de ley, que contemple las propuestas de los integrantes de la Unión de Pueblos, Barrios y Colonias del Distrito Federal, A.C., así como de vecinos de los pueblos originarios del Distrito Federal, a partir de la realización de foros, consultas y recorridos, reiterando en todo momento, el respeto a los usos, las costumbres y tradiciones de los pueblos del Distrito Federal".

Por su parte el Diputado Carlos Reyes Gámiz, autor de la Iniciativa de Ley de Cementerios y Servicios Relativos, solicita a las Comisiones, se suspenda el proceso de dictaminación hasta que los pueblos originarios del Distrito Federal presenten su propuesta de Iniciativa de Ley, y se recoja la opinión de las asociaciones, pueblos y todos los interesados.

Las Comisiones Unidas que suscriben examinaron la Propuesta con Punto de Acuerdo y la analizaron con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXV, 11 párrafo segundo, 59, 62, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son competentes para conocer y dictaminar la Propuesta con Punto de Acuerdo sobre las Iniciativas de Ley de Cementerios del Distrito Federal, presentada por la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Que como una medida sanitaria para evitar la propagación de enfermedades derivado por la descomposición de los cuerpos se hizo necesario el buscar espacios destinados exclusivamente para sepultar los restos mortales, estos definidos como cementerios o panteones.

TERCERO.- Que actualmente el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de cementerios en el Distrito Federal, constituyen un servicio público que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados y corresponde al Gobierno del Distrito Federal, el control sanitario de los cementerios sin perjuicio de la intervención que sobre la materia compete a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, en los términos de la Ley General de Salud.

CUARTO.- Que el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, establece en su artículo 4°, que las Delegaciones contaran con atribuciones para la aplicación y vigilancia de las disposiciones contenidas en el reglamento mencionado, de acuerdo con su respectiva competencia y jurisdicción.

QUINTO.- Que las Delegaciones del Distrito Federal, tendrán dentro de sus facultades en materia de cementerios, las que establece el artículo 6°, del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, y que a la letra dice:

Artículo 6°.- Corresponde a la Delegaciones:

- I.- Prestar los servicios públicos de inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres, restos humanos, y restos humanos áridos o cremados en los panteones civiles generales, delegacionales y vecinales;
- II.- Cumplir y vigilar el cumplimiento de este Reglamento dentro de sus respectivas jurisdicciones;

105

III.- Proponer a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el establecimiento o modificación de normas y criterios aplicables a los servicios de que se trata este Reglamento;

IV.- Proponer a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el establecimiento de cementerios civiles generales, delegacionales o vecinales, y

V.- Proponer a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la expedición o modificación de los manuales de operación de los cementerios.

SEXTO.- Que dentro del territorio del Distrito Federal, se clasifican los diferentes cementerios por su administración en los siguientes: Cementerios oficiales, propiedad del Gobierno del Distrito Federal, el que los operará y controlará a través de las Delegaciones, de acuerdo con sus áreas de competencia y Cementerios concesionados, administrados por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, de acuerdo con las bases establecidas en la concesión y las disposiciones de este Reglamento.

SÉPTIMO.- Que los Cementerios oficiales, se clasifican de la siguiente manera: Civiles generales, para todo tipo de inhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, sin importar su procedencia; Civiles delegacionales, que se localizan en las Delegaciones del Distrito Federal, para inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados procedentes del área de la propia Delegación y Civiles vecinales, en los cuales se podrán inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados procedentes del área vecinal correspondiente.

OCTAVO.- Que existen poblaciones al interior del Distrito Federal, que cuentan con espacios propios en donde se realizan por usos y costumbres ceremonias para sepultar y honrar a sus muertos, creando con ello sus propias tradiciones.

NOVENO.- Que el Estado a través de las autoridades asumió la responsabilidad de proporcionar los espacios y en su caso los servicios funerarios

DÉCIMO.- Que en diversas ocasiones los ciudadanos han manifestado su gran interés por expresar ante las Comisiones Legislativas sus puntos de vista respecto a las diversas Iniciativas de Ley que regulen el funcionamiento de cementerios y servicios afines en el Distrito Federal, para que sean tomados en cuenta al preparar los dictámenes respectivos, respetando así sus usos y costumbres de estos.

UNDÉCIMO.- Que los Ciudadanos Diputados que han presentado las Iniciativas de Ley en comento han

manifestado su decisión de retirarlas o suspender su proceso de dictaminación hasta que se realicen foros públicos y mesas de trabajo en las que se recaben los puntos de vista de los pueblos, barrios, asociaciones y grupos sociales de los pueblos originarios del Distrito Federal, y su interés en estructurar una nueva Iniciativa de Ley que incluya las opiniones y propuestas de los ciudadanos y organizaciones vecinales.

DUODÉCIMO.- Que estas Comisiones Unidas consideran de la mayor importancia el recibir las opiniones de los vecinos, organizaciones sociales y pueblos originarios del Distrito Federal antes de dictaminar las Iniciativas de Ley que les han sido turnadas por la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa.

DÉCIMO TERCERO- Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía esta facultada para organizar foros de consulta pública.

DÉCIMO CUARTO.- Que en el acuerdo que se menciona en el antecedente número siete del presente Dictamen, la Presidenta de la Comisión de Gobierno, de esta Soberanía, Diputada Lorena Villavicencio Ayala, plasma su firma en el acuerdo antes mencionado, manifestando de esta manera su conformidad en los acuerdos que se tomaron al respecto.

En este contexto, de acuerdo a lo que establece el Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente de la Asamblea encargado de optimizar el ejercicio de sus funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local, en sesión de trabajo efectuada el día 21 del mes de diciembre de 2004, resuelven el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Es de aprobarse y se aprueba el Punto de Acuerdo presentado por la Dip. María Araceli Vázquez Camacho y suscrita por diversos legisladores integrantes del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática en los siguientes términos:

a) Estas comisiones unidas dictaminadoras, consideran pertinente que antes de emitir dictamen sobre las iniciativas de Ley de Cementerios y Servicios Funerarios del Distrito Federal y de Ley de Cementerios y Servicios Relacionados del Distrito Federal, se lleven a cabo foros y consultas que incorporen la visión y propuestas de los pueblos originarios del Distrito Federal.

b) Se solícita a la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa, emita la convocatoria a partir del año 2005, para la conformación de mesas de trabajo y foros, para la discusión y elaboración de una Iniciativa de Ley de Cementerios que incorporen las propuestas e inquietudes de los pueblos originarios del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los 21 días del mes de Diciembre de 2004.

ATENTAMENTE

Firman por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos: Dip. Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, Presidente; Dip. Higinio Chávez García, Vicepresidente; Dip. Emilio Fernández Allende, Secretario; Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Integrante; Dip. Carlos Reyes Gámiz, Integrante.

Firman por la Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Efraín Morales Sánchez, Presidente; Dip. Sofía Figueroa Torres, Secretario; Dip. Maricela Contreras Julián, Integrante; Dip. Elio Ramón Bejarano Martínez, Integrante.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local: Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Integrante; Dip. Miguel Ángel Solares Chávez, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Jaime Aguilar Álvarez a nombre de las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local.

EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA.- Con su venia, señor Presidente.

Por obvias razones soy yo el que tiene que fundamentar un dictamen sobre la Ley de Cementerios.

Hago uso de la Tribuna para pedir su voto a favor del dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo en relación a las iniciativas de Ley de Cementerios que hoy se somete a la consideración del pleno de esta Soberanía.

Este dictamen lo aprobaron por unanimidad los integrantes de las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local.

Es importante destacar que la propuesta con punto de acuerdo que origina el dictamen fue presentada a esta soberanía por la diputada Araceli Vázquez Camacho, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 16 de noviembre pasado, cumpliendo con los acuerdos a que llegaron un grupo de diputados con las organizaciones representativas de los pueblos originarios del Distrito Federal que hicieron patente

su interés por opinar durante la preparación de cualquier ley que afecte sus tradiciones y costumbres en materia de inhumación de sus deudos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XI, XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción III, 59, 60, 62, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 8 y 9 fracción I y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas se abocaron al estudio y análisis de la propuesta presentada por la diputada Vázquez.

Respecto al tema de cementerios, panteones y servicios relacionados se han presentado a esta Soberanía 3 iniciativas de ley que a la fecha no se han dictaminado. La primera la presentó durante la II Legislatura el entonces diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y se titula "Iniciativa de Ley de Cementerios y Crematorios del Distrito Federal"; la segunda la presentó en esta III Legislatura la diputada María Araceli Vázquez Camacho, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, titulada "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios del Distrito Federal". La tercera iniciativa también fue presentada en esta III Legislatura por el diputado Carlos Reyes Gámiz, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, titulada "Iniciativa de Ley de Cementerios y Servicios Relacionados del Distrito Federal".

El 11 de noviembre del 2004 se manifestó frente a este Recinto Legislativo un numeroso grupo de vecinos de diversas colonias, barrios y pueblos del Distrito Federal, al igual que lo hicieron en abril del 2002. El propósito de su presencia era expresar su deseo de que se tomaran en cuenta sus opiniones, tradiciones y costumbres al elaborar las leyes referentes a cementerios. En consecuencia rechazan cualquier proyecto de ley que no incluya estas cuestiones.

Los vecinos demandaron la celebración de foros públicos en los que se pudiera expresar sus puntos de vista al respecto y solicitaron que los autores de las iniciativas las retiraran de las comisiones a las que habían sido turnadas.

Como resultado de las conversaciones sostenidas con un grupo de diputados, encabezados por la Presidenta de la Comisión de Gobierno, diputada Lorena Villavicencio Ayala, se firmó un acuerdo que en lo sustantivo expresa que durante el análisis para elaborar los dictámenes sobre las iniciativas de Ley de Cementerios y Servicios Relacionados se realizarían foros de consulta para recoger la opinión de los ciudadanos del Distrito Federal, en particular de las organizaciones firmantes del acuerdo.

107

"La diputada Araceli Vázquez Camacho retira su iniciativa -dice este acuerdo- de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios del Distrito Federal presentada ante el pleno legislativo, lo anterior a efecto de integrar posteriormente una nueva iniciativa que incluya la propuesta de los integrantes de la Unión de Pueblos, Barrios y Colonias del Distrito Federal, Asociación Civil, así como de vecinos de los pueblos originarios del Distrito Federal a partir de la realización de foros, consultas y recorridos reiterando su respeto a los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos del Distrito Federal". Cierro la cita de la diputada Araceli Vázquez.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la diputada Araceli Vázquez Camacho presentará ante el pleno legislativo el próximo 16 de noviembre con un punto de Acuerdo sobre el tema -estoy refiriéndome al documento que se firmó en esta Asamblea-.

El diputado Carlos Reyes Gámiz solicita ante las Comisiones Dictaminadoras, en ese mismo documento, se suspenda el proceso hasta que los pueblos originarios del Distrito Federal presente su propuesta de iniciativa de ley y se recoja la opinión de los pueblos y asociaciones firmantes.

Fue precisamente en cumplimiento de estos acuerdos que la diputada María Araceli Vázquez Camacho presentó la propuesta con punto de Acuerdo a que se refiere el dictamen que ahora se presenta a discusión y para el cual pido nuevamente el voto favorable de ustedes.

Conviene considerar que actualmente el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de cementerios en el Distrito Federal constituye un servicio público que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación, cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados y corresponde al Gobierno del Distrito Federal el control sanitario de los cementerios, sin perjuicio de la intervención que sobre la materia compete a la Secretaría de Salubridad y Asistencia en los términos de la Ley General de Salud.

Dentro del territorio del Distrito Federal se clasifican los diferentes cementerios por su administración. Los cementerios oficiales son propiedad del Gobierno del Distrito Federal que los opera y controla a través de las delegaciones, de acuerdo con sus áreas de competencia.

Existen también cementerios concesionados de propiedad particular administrados por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana de acuerdo a las bases establecidas en la concesión y las disposiciones de este reglamento.

Entre los cementerios oficiales se consideran los que son propiedad de los pueblos, barrios y comunidades originarias del Distrito Federal, los cuales se administran por personas elegidas por los vecinos y de acuerdo con los usos y costumbres de cada núcleo.

En diversas ocasiones los ciudadanos que secularmente se vinculan a estos cementerios han manifestado gran interés por expresar ante las Comisiones Legislativas sus puntos de vista respecto a las diversas iniciativas de ley que regulen el funcionamiento de cementerios y servicios afines en el Distrito Federal para que sean tomadas en cuenta al preparar los dictámenes respectivos respetando así los usos y costumbres de estos.

En cumplimiento de lo acordado por los diputados y los vecinos el 11 de noviembre de 2004, según consta en un documento firmado por todos los participantes, los diputados que han presentado las iniciativas de ley en comento han manifestado su decisión de retirarlas o suspender su proceso de dictaminación hasta que se realicen foros públicos y mesas de trabajo en las que se recaben los puntos de vista de los pueblos, barrios y asociaciones y grupos sociales de los pueblos originarios del Distrito Federal y su interés en estructurar una nueva iniciativa de ley que incluya las opiniones y propuestas de los ciudadanos y realizaciones vecinales.

En este contexto la diputada Araceli Vázquez presentó su propuesta con punto de Acuerdo que ahora se dictamina, en el que se establece la decisión de efectuar los foros de consulta pública durante el año próximo.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas consideran de la mayor importancia el recibir las opiniones de los vecinos, organizaciones sociales y pueblos originarios del Distrito Federal ante de dictaminar las iniciativas de ley que le han sido turnadas por la Mesa Directiva del pleno de la Asamblea Legislativa; para ello, se efectuarán los foros de consulta pública en los términos que dispone el artículo 11 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que establece que esa Soberanía está facultada para organizar foros de consulta pública.

Conviene subrayar que de acuerdo al artículo 77 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa compete a la Comisión de Gobierno proveer la realización de este tipo de foros de consulta.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local en sesión de trabajo efectuada el día 21 del mes de diciembre del 2004, aprobaron someter a la consideración de esta soberanía el siguiente punto de Acuerdo.

Punto de Acuerdo.

Único.- Es de aprobarse y se aprueba el punto de Acuerdo presentado por la diputada María Araceli Vázquez Camacho y suscrita por diversos legisladores integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en los siguientes términos:

a).- Estas Comisiones Unidas Dictaminadoras consideran pertinente que antes de emitir dictamen sobre las iniciativas de Ley de Cementerios y Servicios Funerarios del Distrito Federal y de la Ley de Cementerios y Servicios relacionados del Distrito Federal se lleven a cabo foros y consultas que incorporen la visión y propuestas de los pueblos originarios del Distrito Federal.

b). Se solicita a la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa emita la convocatoria a partir del año 2005 para la conformación de mesas de trabajo y foros para la discusión y elaboración de una iniciativa de Ley de Cementerios que incorpore las propuestas e inquietudes de los pueblos originarios del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los 21 días del mes de diciembre de 2004.

Firman: Diputado Emilio Fernández Allende, diputado Higinio Chávez García, diputado Carlos Reyes Gámiz, diputado Alfredo Hernández Raigosa, diputado Efraín Morales Sánchez, diputada Sofía Figueroa Torres, diputada Maricela Contreras Julián, diputado Elio Bejarano Martínez, diputado Carlos Alberto Flores, diputado Miguel Ángel Solares Chávez y el de la voz.

Es todo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. Oradores en contra.

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Maricela Contreras Julián, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Emilio Fernández, a favor de dejar a los muertos en paz.

Lozano Lozano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Jesús López, a favor.

Benjamín Muciño, en pro.

Gabriela González, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

José Espina, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

De la Garza, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Aguilar Álvarez, en pro.

Claudia Esqueda, en pro.

Jiménez Guzmán, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

ELC. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Pablo Trejo, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local, a la propuesta con punto de acuerdo sobre las iniciativas de Ley de Cementerios del Distrito Federal.

Remítase a la Comisión de Gobierno para efectos de su instrumentación.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se envía un agradecimiento al Cabildo del Distrito Metropolitano de Caracas, Venezuela, se concede el uso de la Tribuna al diputado José Espina Von Roehrich, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH.- Con su permiso, señor Presidente.

Diputadas y diputados:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ENVÍA UN AGRADECIMIENTO AL CABILDO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS, VENEZUELA

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA.

Los diputados signantes, integrantes de la III Legislatura en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica, párrafo primero del artículo 90 y el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, como de urgente y obvia resolución, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ENVÍA UN AGRADECIMIENTO AL

CABILDO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS, VENEZUELA, con base en los siguientes:

NUM. 30

ANTECEDENTES

Que el pasado 15 y 16 de septiembre del presente, los Estados Unidos Mexicanos celebró el CXCIV aniversario de nuestra Independencia.

Atendiendo a los principios de derecho internacional incorporados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, como son: la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y a efectividad de tales derechos y libertades.

Considerando que la relación entre México y Venezuela fueron establecidas en 1910, y que desde ese momento se establecieron entre ambas naciones plena cooperación diplomática, respeto, admiración y lazos de amistad.

Que a partir de los años 70 y a lo largo de los 80, México y Venezuela logran consolidar una convergencia diplomática y de concertación política de crucial influencia en la dinámica geopolítica de la Cuenca del Caribe.

Que las naciones de México y Venezuela junto con Colombia, son países miembros del Grupo de Los Tres, y quienes se reunieron en noviembre de este año en la Ciudad Bogotá, con motivo del 10° Aniversario de la suscripción del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre los tres países, signado en Cartagena de Indias el 12 de junio de 1994, se reconoce el importante papel que ha jugado el G-3 en el fortalecimiento de los históricos lazos de hermandad y cooperación que unen a nuestros países.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Embajada de México en Venezuela hizo llegar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, un Acuerdo del Cabildo del Distrito Metropolitano de Caracas aprobado el 16 de Septiembre del año en curso.

SEGUNDO: Que dicha Secretaría de Estado, envío a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con oficio DCP-0559/04 el pasado 26 de noviembre, por conducto de la Presidencia de la Comisión de Gobierno de esta Soberanía, el Acuerdo original del Cabildo del Distrito Metropolitano de Caracas, con motivo de la conmemoración del CXCIV Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, con la atenta solicitud de que fuera remitido a esta Asamblea, confirmando el alto nivel en que se ubican las relaciones bilaterales entre ambos países.

TERCERO: Que México y Venezuela tienen fuertes lazos económicos y culturales como lo demuestran diversos acontecimientos que se han suscitado en el devenir histórico de ambas naciones. Así por ejemplo, durante la dictadura de Marcos Pérez Jiménez los exiliados políticos venezolanos hicieron de México su segundo hogar. Asimismo, en el marco del Grupo de los 3 y de un Tratado de Libre Comercio suscrito hace una década, las relaciones económicas entre ambos países se han fortalecido. Más allá de que la cultura mexicana y la cultura venezolana, además de tener una raíz común como sucede entre todas las naciones de Hispanoamérica, han tenido una relación fluida a partir de la segunda mitad del siglo pasado.

CUARTO: Que nuestra relación con la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela y su distinguido representante, el Excelentísimo Señor Embajador Lino Martínez, ha sido de deferencia y respeto.

QUINTO: Que este órgano colegiado, ha expresado en diversos Foros Metropolitanos en trabajar conjuntamente con la ciudad de Santiago de León de Caracas, compartiendo las distintas experiencias en su forma de organización como Capital del Estado de Venezuela.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa manifiesta y envía un profundo agradecimiento al Cabildo del Distrito Metropolitano de Caracas de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud del Acuerdo 013-2004, donde se muestra el jubilo del pueblo y Gobierno de Caracas por la celebración del CXCIV Aniversario de la Independencia de México.

SEGUNDO: Entréguese el presente punto de acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para su despacho diplomático respectivo a nombre de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, Órgano Legislativo de la capital y sede de los Poderes de la UNIÓN de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO: Publíquese para su conocimiento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal México, el 22 de diciembre de 2004

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich; Dip. Ma. Teresita Aguilar Marmolejo; Dip. Juan Antonio Arévalo López; Dip. Obdulio Ávila Mayo; Dip. Gabriela Cuevas Barrón; Dip. Sofía Figueroa Torres; Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Dip. Ma. Gabriela González Martínez; Dip. Irma Islas León; Dip. Jorge Alberto Lara Rivera; Dip. Jesús López Sandoval; Dip. Christian Martín Lujano Nicolás; Dip. José Benjamín Muciño Pérez; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

Firman por el Partido de la Revolución Democrática: Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz; Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala; Dip. Emilio Fernández Allende; Dip. Juan Manuel González Maltos; Dip. Rafael Hernández Nava; Dip. Alfredo Hernández Raigosa; Dip. José Guadalupe Jiménez Magaña; Dip. Andrés Lozano Lozano; Dip. Efraín Morales Sánchez; Dip. Rigoberto Fidencio Nieto López; Dip. Silvia Oliva Fragoso; Dip. Aleida Alavez Ruiz; Dip. Lourdes Alonso Flores; Dip. Elio Ramón Bejarano Martínez.; Dip. Alfredo Carrasco Baza; Dip. Rodrigo Chávez Contreras; Dip. Francisco Chiguil Figueroa; Dip. Maricela Contreras Julián; Dip. Rodolfo Francisco Covarrubias; Dip. Miguel Ángel Solares Chávez; Dip. María Elena Torres Baltazar; Dip. Pablo Trejo Pérez; Dip. Alberto Trejo Villafuerte; Dip. Víctor Gabriel Varela López; Dip. María Araceli Vázquez Camacho; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán; Dip. Adrián Pedrozo Castillo.

Firman por el Partido Revolucionario Institucional: Dip. Manuel Jiménez Guzmán; Dip. Jaime Aguilar Álvarez; Dip. María Claudia Esqueda Llanes; Dip. José Medel Ibarra.

Firman por el Partido Verde Ecologista de México: Dip. Bernardo de la Garza Herrera; Dip. Francisco Agundis Arias y Dip. Martha Teresa Delgado Peralta (Independiente).

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica, si la propuesta presentada por el diputado José Espina Von Roehrich, se considera de urgente y obvia resolución.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE .- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Continúe la secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se a va proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDENDELDÍA

Sesión ordinaria. 23 de diciembre de 2004.

- 1. Lista de asistencia.
- Lectura del orden del día.
- 3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

Es cuanto, diputado Presidente.

A las 19:10 horas.

NUM. 30

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario.

Se levanta la sesión y se cita para la sesión que tendrá lugar el día jueves 23 de diciembre del presente año a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

Directorio

Diario de los Debates Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura

Comisión de Gobierno Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala **Presidenta**

Coordinación de Servicios Parlamentarios Dirección del Diario de los Debates